

Banco Central de Chile

SANTIAGO

Vigésima Cuarta Memoria Anual

presentada a la

Superintendencia de Bancos

AÑO 1949



IMPRENTA UNIVERSITARIA

Estado 63 - Santiago de Chile - 1950

Santiago, 31 de Marzo de 1950.

Señor Superintendente de Bancos,

Don Eugenio Puga F.

PRESENTE.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, presentamos a Ud. la Memoria Anual de esta Institución, correspondiente al año 1949.

Atentamente saludamos a Ud.

MANUEL TRUCCO
Presidente

ARTURO MASCHKE
Gerente General

PERSONAL DIRECTIVO

Al 31 DE DICIEMBRE DE 1949

PRESIDENTE
MANUEL TRUCCO F.

VICE-PRESIDENTE
LUIS SCHMIDT Q.

DIRECTORES
Representantes del Gobierno (Clase A)
PEDRO CASTELBLANCO
JORGE WACHHOLTZ
OSCAR VALENZUELA VALDES

Representantes de los Bancos Nacionales (Clase B)
RICARDO LETELIER
CARLOS A. VIAL

Representante de los Bancos Extranjeros (Clase C)
JOSEPH F. DAWSON

Representante del Público Accionista (Clase D)
VICENTE IZQUIERDO PHILLIPS

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
y de la Sociedad de Fomento Fabril
WALTER MÜLLER

Representante de la Cámara Central de Comercio
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
de Chile
ENRIQUE CHIRGWIN

Representante de las Instituciones Obreras
EMILIO LOPEZ

Representantes del Senado
GREGORIO AMUNATEGUI
PEDRO OPITZ

Representantes de la Cámara de Diputados
FERNANDO ALDUNATE
AMILCAR CHIORRINI

Gerente General
ARTURO MASCHKE

Sub-Gerente
RAMON ROJAS CASTRO

Sub-Gerente Secretario
OSVALDO DEL RIO A.

Revisor General
LUIS SALAZAR O.

AGENCIAS

31 DE DICIEMBRE DE 1949

IQUIQUE

Agente

JORGE SEPULVEDA

ANTOFAGASTA

Agente

WILLFRED LEIGH R.

LA SERENA

Agente

LUIS PINEDA R.

VALPARAISO

Agente

ALFREDO PHILLIPS

TALCA

Agente

FRANCISCO BORQUEZ P.

CHILLAN

Agente

OSCAR PALOMINOS

CONCEPCION

Agente

AUGUSTO ANINAT V. R.

TEMUCO

Agente

ALFREDO COMMENTZ

VALDIVIA

Agente

GERMAN FISHER

PUNTA ARENAS

Agente

OSCAR NELSON



1. La Economía de Chile y el Banco Central en 1949

La característica dominante en el desenvolvimiento de nuestra economía durante el año 1949 ha sido el giro continuado del proceso de inflación.

La repentina y brusca caída en el precio internacional del cobre, ocurrida en el segundo trimestre del año, es también un acontecimiento de la mayor importancia, que ha tenido hondas repercusiones sobre los sectores principales de nuestra economía.

Las devaluaciones monetarias practicadas en Septiembre del año pasado por numerosos países europeos, es, asimismo, otro hecho de cierta trascendencia, si bien sus efectos se dejarán sentir a más largo plazo.

* * *

Aun cuando el proceso inflacionista había mostrado tendencia a disminuir su ritmo, comparado con el año anterior, en 1949 volvió a cobrar impulso, según se aprecia en los diferentes índices económicos que permiten medir su intensidad. En efecto, los índices de precios al por mayor y costo de la vida han mostrado en este último año aumentos porcentuales que sobrepasan a los del año anterior. Por su parte, las estadísticas monetarias del dinero circulante y del crédito bancario, señalan también incrementos de consideración. Los costos de producción, incluyendo las remuneraciones del trabajo, han seguido aumentando.

Hay consenso unánime en considerar que este fenómeno, cuyas manifestaciones se están palpando cada día con creciente

intensidad, debe ser controlado y definitivamente detenido. No existe, sin embargo, la misma uniformidad de criterio cuando se pretende aislar y extirpar las raíces mismas de este mal. Hay quienes ven en el desarrollo económico excesivamente acelerado en que el país está empeñado, el origen de la intensa expansión monetaria y crediticia. Otros, en cambio, atribuyen la responsabilidad mayor a la creciente presión de los sectores asalariados por obtener mayores rentas y más amplios beneficios del seguro social.

En ambos argumentos hay, sin duda, cierta razón, aun cuando no se puede considerar que cualquiera de los factores mencionados, aisladamente, sea el único responsable. Ambos están actuando simultáneamente, unidos a otros factores no menos importantes.

El primero de los elementos de inflación mencionados—el desarrollo económico excesivamente acelerado—se traduce en fuertes inversiones, tanto estatales como privadas, que requieren una continua creación de capitales. Las posibilidades de capitalización voluntaria del país son reducidas, debido a que el ahorro también es reducido, como consecuencia de una renta nacional per capita muy baja. Por consiguiente, quedan sólo dos fuentes que pueden alimentar las inversiones en exceso del ahorro normal de la población: La afluencia de capitales del exterior y la capitalización interna forzosa.

De la primera de estas fuentes se ha hecho uso en los últimos años. La afluencia de capitales externos, especialmente oficiales, ha permitido efectuar la importación de bienes de capital indispensables para la materialización de las inversiones, especialmente desde que las condiciones favorables de nuestra balanza de pagos desaparecieron en los años de postguerra.

Con respecto a la segunda fuente creadora de capital para inversiones, no ha sido posible hasta ahora determinar la magnitud exacta en que las inversiones financiadas con recursos propiamente nacionales han excedido a los ahorros voluntarios contribuyendo así a un ahorro forzoso a través de la expansión inmoderada de créditos y precios. Estas inversiones no sólo se han canalizado a través de las instituciones oficiales, especialmente de la Corporación de Fomento de la Producción; las inversiones privadas han jugado un rol aun más importante. Sea cual fuere el efecto que ellas han tenido en el desarrollo del proceso inflacionista, hay un hecho que es perfectamente claro y sobre el

cual no hay prácticamente discrepancias: Las posibilidades de capitalización nuestras son limitadas y están determinadas por aquella parte de la Renta Nacional que la población, voluntariamente, desea sustraer al consumo y dedicarla a la capitalización. Existen numerosas alternativas para utilizar los recursos destinados a este objeto. La función principal de una política de inversiones debe ser, por consiguiente:

a) Determinar cuál es el monto máximo de recursos que pueden sustraerse al consumo para destinarlos a la capitalización, sin lesionar, en un grado considerable, las justas aspiraciones de un mejor nivel de vida de la población; y

b) Orientar las inversiones del país, tanto oficiales como privadas, hacia aquellos fines que un detenido estudio aconseje como los de más urgente realización, de acuerdo con una lista de necesidades.

La orientación de las inversiones oficiales se ha venido efectuando en el país a través de la Corporación de Fomento de la Producción. La inversión privada es más difícil de orientar, y es en éste sector donde la labor de coordinación debe ser más cuidadosa a fin de evitar que los recursos disponibles se utilicen para fines diferentes de aquellos que el país requiere con más urgencia.

El otro de los factores mencionados como causas primarias de inflación es el alza constante de las remuneraciones del trabajo y la ampliación de los beneficios de carácter social. Dichas alzas no representan sino las justas aspiraciones de las clases asalariadas por mejorar sus condiciones de vida, disponiendo de un mayor consumo que ellas esperan obtener a través de un aumento de sus rentas monetarias. Sin embargo, sólo hay una forma legítima de satisfacer estas aspiraciones, y no es otra que el aumento de la producción. Las alzas de sueldos y salarios no constituyen solución alguna para los que las propician si no van aparejadas por aumentos correlativos de los bienes y servicios, disponibles para su consumo. De lo contrario, al incidir sobre los costos de producción, provocan alzas de precios que hacen ilusorios a muy corto plazo los beneficios iniciales alcanzados.

Un análisis desapasionado de nuestra realidad económica nos lleva a la conclusión de que la inflación tiene raíces muy profundas que no se dejan extirpar fácilmente. Combatir los efectos del fenómeno más bien que sus causas, a nada conduce. Pa-

ra poner atajo a la inflación, sin detener el desarrollo económico, es preciso aplicar algunos planes cuidadosamente elaborados. Las inversiones, tanto fiscales como privadas, deben realizarse conforme a un riguroso esquema de prioridades, sin sobrepasar los límites que la prudencia aconseje como máximos. Los gastos, tanto fiscales como privados, deben sujetarse a un plan de economías, evitando todos aquellos que signifiquen una distracción de recursos. Las importaciones deben someterse a un drástico Presupuesto que contemple las necesidades indispensables. En fin, la colectividad entera debe compenetrarse del hecho de que el país no puede capitalizarse y alcanzar la estabilidad económica anhelada, sin el sacrificio de todos los sectores.

* * *

La crisis del mercado del cobre en los Estados Unidos se hizo presente en los primeros meses del año 1949, bajo la forma de una marcada contracción en la demanda, que condujo a una primera reducción en el precio de este metal en el mes de Abril. Sucesivas bajas posteriores llevaron el precio de este metal hasta 16 centavos de dólar por libra, en Junio, lo que significó una reducción de un 31% en relación al nivel anterior de 23,20 centavos por libra.

Las grandes compañías productoras de cobre que operan en Chile, iniciaron una reducción de su producción, con lo que se hizo inevitable el desahucio de un gran número de empleados y obreros. Gracias al alto nivel de actividad en que se ha mantenido la economía interna del país, la cesantía que se produjo en las minas de cobre no alcanzó caracteres de un problema grave. Más sensibles han sido las repercusiones en nuestro mercado de divisas por la fuerte disminución de los ingresos en dólares que la reducción de la producción y de las exportaciones ha provocado. La favorable reacción del mercado del cobre en la segunda mitad del año, que llevó su precio hasta 18,20 centavos americanos por libra, permitió que el aporte de dólares de esta industria, calculado en el Presupuesto de Divisas, no sufriera una reducción mayor. Sin embargo, la merma fué lo suficientemente grande como para causar serias dificultades en la ejecución de dicho Presupuesto.

* * *

La devaluación de la libra esterlina y de las monedas de numerosos países europeos, causó también efectos perjudiciales sobre nuestro comercio exterior. Aun cuando la resolución del Gobierno de mantener temporalmente las cotizaciones que existían con anterioridad a la devaluación, ha obviado transitoriamente los efectos inmediatos de la devaluación mencionada, los efectos a más largo plazo tendrán que dejarse sentir con mayor intensidad en el futuro.

Las exportaciones de nuestros productos agropecuarios e industriales se redujeron también considerablemente el año pasado, como consecuencia del alza continua de sus costos de producción internos. A pesar de que se trató de subsanar esta dificultad mediante la aplicación de las llamadas «operaciones conjugadas», que permitieron a los exportadores compensar sus pérdidas en la exportación de determinados productos mediante la utilidad que obtenían en las importaciones que se les autorizaba a efectuar con los cambios que ellos mismos habían producido, no fué posible obtener de las exportaciones el rendimiento en término de divisas que se había previsto en el Presupuesto.

No pudo compensarse totalmente el déficit de ingresos mediante restricciones a la importación y otros egresos, de modo que nuestra balanza de pagos acusó una fuerte pasividad, que se tradujo, principalmente, en un aumento de los compromisos de pago al exterior, que quedaron pendientes al término del año.

* * *

El índice general de producción industrial no ha mostrado, durante el año 1949, un ritmo de crecimiento substancialmente diferente del de años anteriores. El aumento de 3,7% que señala el promedio de este índice con respecto a igual promedio en 1948 se debe en gran parte al incremento del índice de la producción siderúrgica (29,6%). Aumentos señalan también, aunque de menor proporción, los índices de la producción de azúcar (9,9%), de energía eléctrica (9,9%), de la cerveza y bebidas gaseosas (4,6%), del gas, coke y alquitrán (3,9%), de las industrias químicas (1,3%), y alimenticias (1,3%). Han disminuido, en cambio, los índices de vestuario (10,9%), edificación (1,9%) y de industrias varias (0,5%).

La producción minera ha experimentado un fuerte retro-

ceso durante el año en casi todos sus metales y minerales. El promedio del índice general de la producción minera registra una disminución del orden del 12,7% en comparación con su nivel medio en 1948. Las más intensas disminuciones se observan en la producción de cobre y yodo. Bajas menores experimentaron la producción de salitre, carbón, hierro y plata. Únicamente la producción de oro aumentó levemente.

El balance de las actividades agrícolas durante el año 1949 ha sido satisfactorio. Con la sola excepción de la cebada, la producción de todos los demás cereales aumentó. Este aumento se atribuye a una mayor extensión de las áreas sembradas más bien que a un mejoramiento de los rendimientos. Dignos de mención son los incrementos en las cosechas de trigo, que con un total de 11.135 miles de quintales, alcanzó la más alta cifra registrada hasta la fecha, superando el total de la cosecha de 1947-48 en un 3,9%.

Las cosechas de avena y centeno superaron en 18% y 15,9% las del período agrícola 1947-48.

Los productos de la chacarería, en cambio, han acusado sensibles bajas en el año agrícola 1948-49 con respecto al año anterior. Sólo la cosecha de arvejas se mantuvo, en tanto la de papas, frejoles, maíz y garbanzos disminuyó, en porcentajes que fluctúan entre un 4,2% y un 41%.

La edificación mostró, durante 1949, una muy leve tendencia a recuperarse del nivel a que llegara en 1948. En efecto, el volumen de edificación proyectada es superior en 1,5% al del año anterior.

Tanto el índice de precios al por mayor como el índice del costo de la vida continuaron durante 1949 su tendencia al alza.

El primero, de acuerdo con las variaciones del índice con base en el año 1947, subió en promedio en un 14%. Esta alza se produjo tanto por el aumento de los índices parciales de productos nacionales (13,6%), como de productos importados (15,3%). Los subíndices que componen el índice parcial de productos nacionales, «productos agropecuarios», «mineros» e «industriales», mostraron alzas que fluctuaron entre 13,3%, y 13,9%. De entre los subíndices que componen el índice parcial de productos importados, el de «productos alimenticios y estimulantes» es el que muestra el alza más acentuada (30,1%).

El índice del costo de la vida registra un alza en su pro-

medio anual de un 18,8% con respecto al promedio de 1948. Los mayores aumentos corresponden a los índices parciales de «habitación», «combustible y luz» y «vestuario», con alzas superiores a 20%. Aumentos menores se observan en los rubros de «alimentación» y «varios», pero en todo caso superiores al 12%.

* * *

Las emisiones del Banco Central, considerando las sumas de las cuentas «Billetes en circulación», «Depósitos» y «Moneda Divisionaria» alcanzaron en Diciembre de 1949 un monto de 7.521 millones de pesos. Comparada esta cifra con la de 6.097 alcanzada a fines de 1948, arroja un aumento porcentual de 23,4%. Llama la atención el hecho de que en Noviembre de 1949 las emisiones sólo habían alcanzado a 6.755 millones, es decir, habían aumentado en un 10,8% con respecto a fines del año anterior. En el mes de Diciembre se produjo un aumento de 766 millones, lo que representa un 11,4% respecto del total de fines de Noviembre.

El aumento de las emisiones del Banco se ha debido en su mayor parte a la expansión de sus colocaciones y de entre ellas, principalmente los redescuentos a bancos accionistas y los descuentos y préstamos al público. Los primeros quedaron en 2.069,8 millones de pesos al 31 de Diciembre de 1949, cifra que, comparada con la de 1.632 millones de igual fecha del año anterior, representa un incremento de 26,8%. Este aumento porcentual es, sin embargo, menor que el de 1948, que fué de un 36,3%. También en este rubro la mayor expansión se ha producido en los dos últimos meses del año. Los descuentos y préstamos al público alcanzaron a fines del año un total de 1.100,1 millones de pesos, lo que representa un aumento de 61,4% en relación con la cifra de fines de 1948 que fué de 681,5 millones. Los demás rubros de colocaciones, que se analizan en detalle en el capítulo correspondiente de esta Memoria, han tenido variaciones de menor importancia.

Las inversiones del Banco, cuyas variaciones repercuten también en la emisión de circulante, han aumentado en 123,6 millones de pesos durante 1949. Este aumento se ha debido a las mayores compras que el Banco se ha visto obligado a efectuar de Pagarés de la Tesorería, en conformidad a la Ley

8.918; y a las mayores inversiones en Pagarés de la Corporación de Fomento para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, efectuadas en conformidad a las Leyes 8.132 y 7.747.

De mayor importancia ha sido la creación de dinero circulante a través de la expansión de las colocaciones bancarias. En efecto, entre fines de 1948 y fines de 1949, las colocaciones de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros han aumentado en 3.280,3 millones de pesos, para alcanzar a fines de este último año un total de 17.770,5 millones, lo que representa, con respecto a la cifra de fines de 1948, un incremento de 22,6%. Este aumento porcentual ha sido, sin embargo, menor que el observado en el año 1948, que fué de alrededor de un 30%.

La expansión de las colocaciones bancarias y el incremento de las emisiones del Banco Central han contribuido a provocar el aumento de 3.425 millones de pesos que se observa en el medio circulante total durante 1949, el que alcanzó a 19.659 millones de pesos a fines del año indicado.

Este aumento se descompone en 2.533 millones de incremento del «dinero giral» (21,3%) y de 892 millones (20,7%) del «dinero en libre circulación».

Las cifras anteriores nos están demostrando palpablemente el desequilibrio que hemos comentado en párrafos anteriores, entre el poder de compra general, representado por el dinero en libre circulación y el dinero giral,—depósitos bancarios en cuenta corriente y a la vista—y la disponibilidad de bienes y servicios. Mientras el primero ha aumentado en más de un 20%, la disponibilidad de bienes, representada por los índices de producción, ha experimentado incrementos considerablemente menores.

Consecuencia lógica de este desequilibrio ha sido el aumento de los índices de precios al por mayor y del índice del costo de la vida, comentado en párrafos anteriores.

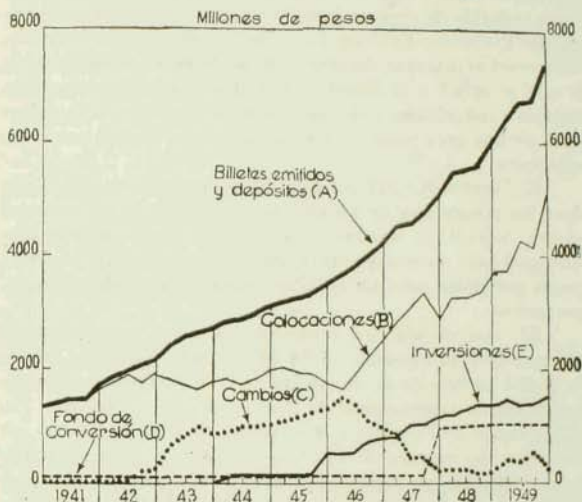
La política de créditos seguida por las instituciones bancarias en los últimos años, no ha sido ajena a ese desequilibrio, toda vez que no marcaba una firme orientación a eliminar el otorgamiento de créditos que no fueran dirigidos a las actividades de la producción.

El desarrollo de la Hacienda Pública durante 1949 ha sido favorable, a pesar de la reducción de los ingresos fiscales que

significó la baja del precio del cobre ocurrida a mediados de año.

El total de entradas del Presupuesto ordinario fué de 15.823,2 millones de pesos, en tanto que los gastos respectivos alcanzaron a 15.415,8 millones.

Banco Central de Chile



La Caja Fiscal arrojaba al 31 de Diciembre de 1949 un superávit líquido de 922,6 millones, de los cuales 407,7 millones correspondían al saldo del superávit de arrastre; 95,4 millones al saldo disponible de Leyes Especiales y 571,7 a la mayor entrada producida en el año 1949. Sin embargo, deben descontarse 152,2 millones que corresponden a «gastos por liquidar».

* * *

Durante 1949 nuestro comercio exterior continuó sometido a las disposiciones de un Presupuesto de Divisas. En este Pre-

supuesto se mantuvo, en general, el mismo régimen de cambios que rigió en 1948.

Se siguieron aplicando, por consiguiente, los mismos tipos de cambio que habían estado operando el año anterior: El cambio especial de 19,37 pesos por dólar, a que se liquidaron las divisas provenientes de las exportaciones de cobre efectuadas por las grandes empresas mineras; el cambio oficial de 31 pesos por dólar, a que se liquidaron las divisas retornadas de un número reducido de exportaciones y algunos ingresos por concepto de Comercio Exterior Invisible; y el cambio bancario, cuyo nivel se mantuvo durante todo el año en 43 pesos por dólar y que se aplicó a la liquidación de las exportaciones agropecuarias e industriales y demás rubros de ingresos y a la cobertura de una gran parte de las importaciones y giros por otros conceptos.

El Decreto N.º 517 del Ministerio de Hacienda, junto con fijar los porcentajes de retorno al tipo oficial de las exportaciones sujetas al cambio bancario, derogó el Decreto 646, que establecía porcentajes de retorno al cambio especial de 19,37 pesos por dólar para un reducido número de productos agropecuarios.

El total de ingresos contemplados en el Presupuesto de Divisas de 1949 ascendió a US\$ 307.250.000. Esta cifra incluía la posible utilización de un crédito de US\$ 16.000.000 concedido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la Corporación de Fomento y una partida de US\$ 19.000.000 por concepto de ingresos de capitales extranjeros en maquinarias y mercaderías. Los ingresos efectivos de divisas estimados para 1949 se reducían, por consiguiente, a US\$ 272.250.000. De esta cifra, que comprendía tanto los ingresos del Grupo I como los del Grupo II, la mayor parte correspondía a retorno de exportaciones, y de entre ellas, las de la gran minería tenían, con US\$ 162.045.000, la mayor cuota. Los retornos de las exportaciones de la minería mediana y pequeña, y de las exportaciones de productos agropecuarios e industriales fueron estimados en total, incluyendo el porcentaje de ellos que se liquida al cambio oficial, de acuerdo con el Decreto N.º 517, ya citado, en US\$ 84.145.000. Los US\$ 26.060.000 restantes correspondían a ingresos por diferentes conceptos.

El total de egresos contemplados en el Presupuesto ascendía a US\$ 307.250.000, distribuidos en importaciones, giros por

conceptos diversos de Comercio Exterior Invisible y servicio y utilidades de créditos y capitales extranjeros. De esa cifra, la mayor cuota, US\$ 248.000.000 fué asignada a importaciones de ambos Grupos, incluyendo las importaciones de maquinarias y equipos con cargo al crédito del Banco Internacional a la Corporación de Fomento, consignado en los ingresos. También quedaban incluídas en esta cifra las importaciones efectuadas como aportes de capitales externos y la cancelación de importaciones que habían entrado «a consignación» en años anteriores. La suma de US\$ 8.465.000 estaba destinada a diferentes partidas de egresos por concepto de Comercio Exterior Invisible. Se consignaban también las partidas correspondientes al servicio de intereses y amortizaciones de las deudas externas directas del Estado y de los créditos concedidos a la Corporación de Fomento y Empresa de los Ferrocarriles del Estado, como asimismo las utilidades de inversiones extranjeras privadas, todo lo cual sumaba US\$ 27.126.073. Completaba el total de egresos la partida de US\$ 5.000.000 destinados a adquisiciones del Consejo Superior de Defensa Nacional.

Desgraciadamente no hay todavía informaciones disponibles que permitan analizar el desarrollo que efectivamente tuvo el Presupuesto de Divisas durante 1949. Se puede adelantar, sin embargo, algunas conclusiones muy generales, basadas en datos aislados.

Los ingresos de cambios efectivamente percibidos durante el año han sido substancialmente inferiores a los consignados en el Presupuesto.

Esta disminución se ha debido fundamentalmente a los menores retornos provenientes de las exportaciones de cobre, con motivo del serio quebranto que sufrió el precio de este metal en el mercado internacional a mediados del año. La mencionada reducción ha afectado principalmente los retornos por concepto de «tributación», ya que la caída del precio en el mercado internacional redujo considerablemente el margen gravado por la Ley N.º 7.160 (modificada por la Ley 8.758). El efecto ha sido, por consiguiente, doblemente gravoso al afectar, en primer término, las disponibilidades de divisas dólar, y al reducir considerablemente los ingresos fiscales por este concepto.

Aunque de menor importancia, la reducción del ingreso por concepto de retornos de exportaciones agropecuarias e industriales, ha contribuído también a que el Presupuesto de Divisas

no se cumpliera en 1949, en lo que a ingresos se refiere. Dos factores principales son los que han determinado el menor retorno por exportaciones de productos agropecuarios, industriales y de la mediana y pequeña minería. En primer término, el alza continua de los costos de producción de estos artículos como consecuencia del proceso de inflación que durante 1949 recrudeció en intensidad, en circunstancias que los precios se habían estabilizado en el exterior y otros habían sufrido bajas en sus cotizaciones. Y en segundo término, la devaluación de las monedas de un gran número de países operada en la segunda mitad del año. Frente a un tipo de cambio fijo, es evidente que el alza de los costos de producción va reduciendo el margen de utilidad de estas exportaciones, haciendo cada vez más difícil su colocación en los mercados internacionales, en los que prevalecieron precios estabilizados o menores que en el período anterior. Fué así como algunos productos quedaron al margen de toda posibilidad de exportación, ya en la primera mitad del año. Hacia fines de año esa situación se agudizó, de modo que tuvieron que arbitrarse diversas medidas—a las que nos referiremos más adelante—para no paralizar totalmente algunas exportaciones, con el consiguiente agravamiento de nuestro problema de cambios. La devaluación de la moneda de numerosos países europeos contribuyó a agravar este problema, ya que todos los países que adoptaron tal medida quedaron en una posición competitiva más favorable con respecto a sus exportaciones.

Para tratar de aliviar esta situación, se adoptaron diversas medidas. En primer término se redujeron periódicamente y a medida que las circunstancias lo exigían, los porcentajes de retorno al cambio oficial de \$ 31 por dólar, para los productos que iban quedando en posición desmedrada en los mercados internacionales. Ello implicaba en el fondo, una modificación del tipo de cambio. En segundo término, se mantuvieron dentro de ciertos límites las llamadas «operaciones conjugadas», en que el exportador puede hacer uso de los cambios para importar ciertos artículos incluidos en el Presupuesto de Divisas. Al finalizar el año, se hacía evidente la necesidad de fijar un tipo de cambio más alto, a fin de eliminar el complicado mecanismo de las operaciones conjugadas y de facilitar la exportación de los productos mencionados.

Por otra parte, el importante rubro de ingresos por concepto

de «aportes de capitales externos en maquinarias y mercaderías» no alcanzó la cifra que se le asignó en el Presupuesto, modificándose en el segundo semestre las prácticas seguidas al respecto, a fin de evitar algunos abusos que se habían producido.

Frente a ingresos considerablemente disminuídos, los egresos no pudieron reducirse en la misma proporción, pese a que se aplicaron las más severas medidas restrictivas a partir del segundo semestre. Gran parte de ellos estaba destinado a importaciones, en su totalidad esenciales o necesarias, contemplando las cifras mínimas para satisfacer las necesidades indispensables; el resto, al pago de servicios de intereses y amortizaciones de créditos externos. Los giros por concepto de Comercio Exterior Invisible contemplaban también necesidades mínimas e imprescindibles. En consecuencia, no hubo manera de evitar que se produjera el desequilibrio entre ingresos y egresos. Algunas modificaciones del Presupuesto consistentes en el desplazamiento de ítem del Grupo I al Grupo II, y del Grupo II a los artículos que se importaban con retornos de exportaciones de oro, contribuyeron a aminorar este desequilibrio.

Previendo la gravedad de la situación que se iba a presentar al país con motivo de la caída en el precio del cobre en el mercado de Nueva York, el Gobierno, por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, gestionó, y obtuvo a fines de año, un crédito del Export-Import Bank de Washington, por US\$ 25.000.000, destinado a cubrir en parte el desequilibrio de nuestro comercio exterior. Con cargo a la primera cuota de US\$ 5.000.000 se alcanzaron a hacer algunos pagos en los últimos meses del año. El resto de este crédito, sin embargo, va a ser utilizado en 1950. En esta forma el desequilibrio producido en 1949 va a gravitar también sobre el Presupuesto de Divisas de 1950, ya que reviste la forma de compromisos de pago que deberán hacerse efectivos este año.



2. Oro y monedas extranjeras

Figura a continuación un cuadro resumen de las principales partidas en oro y monedas extranjeras del balance del Banco Central. Las cifras corresponden al equivalente en miles de dólares de las monedas extranjeras y del oro.

(Equivalencias en miles de dólares)

Fines de:	1945	1946	1947	1948	1949
Fondo de conversión (ex «Antigua reserva»)	31.380	31.660	31.927	32.502	33.105
Otras disponibilidades del Banco (ex «Nueva Reserva» y Varios).....	40.579	33.570	6.293	5.541	6.078
Sumas	71.959	65.230	38.220	38.043	39.183
Comprado para terceros	10.283	41	1.629	907	1.381
Depósitos de terceros	27.665	8.795	16.002	14.193	1.836
Totales	109.907	74.066	55.851	53.143	42.400
Corresponsales Brasil (Compensaciones)	—	—	—	—	487
Aporte Fondo Monetario Internacional	—	—	8.887	8.818	8.818
Total de los Fondos en oro y monedas extranjeras.	109.907	69.066(*)	64.738	61.961	51.705
Detalle: Oro	82.257	64.696	54.070	52.202	48.751
Monedas extranjeras	27.650	4.370	10.668	9.759	2.954

(*) Del total del año 1946, se ha deducido la suma de US\$ 5.000.000 invertida en descuentos de letras.

Del cuadro anterior se desprende que la disminución experimentada por el total general de estos valores durante el año 1949 es de US\$ 10.256.000.

En los párrafos siguientes se da una breve reseña sobre el movimiento de los diversos rubros, en el mismo orden en que aparecen en el cuadro.

Fondo de Conversión

Los valores comprendidos bajo este título corresponden al saldo de los fondos que el Banco recibió del Fisco en 1926 para atender a la conversión de los billetes.

En 1949 el Fondo de Conversión se incrementó con el rendimiento de las comisiones que el Banco debe cobrar con este objeto sobre las ventas de cambios internacionales, en cumplimiento de la ley N.º 5.107, de 19 de Abril de 1932. La tasa aplicada ha sido de $\frac{1}{2}\%$ de acuerdo con el Decreto de Hacienda N.º 997 de 9 de Mayo de 1932. Los bancos comerciales, por otra parte, entregan al Banco Central el producto de la comisión de $\frac{1}{8}\%$ que cobran sobre las ventas de cambios internacionales que efectúan en su calidad de delegados de este Banco. Esta comisión fué fijada por el Decreto de Hacienda N.º 978, de 24 de Febrero de 1948.

Ambas comisiones alcanzaron en conjunto, durante el primer semestre, la cantidad de 10.084.825,71 pesos, quedando el saldo del Fondo de Conversión al 30 de Junio de 1949 en 1.017.644.401,20 pesos. Durante el segundo semestre dichas comisiones produjeron una entrada de 8.618.709,06 pesos. Con estos ingresos el Fondo de Conversión quedó al 31 de Diciembre de 1949 con un saldo de 1.026.263.110,26 pesos. Este total equivale a 29.419,7 kilogramos de oro fino (US\$ 33.105.262). (*)

En los balances en oro del Banco Central este Fondo se especifica en el rubro «Conversión N.º 1»; en los balances en moneda corriente está representado en la partida «Cambio N.º 1». (Véase Anexo II, cuadros 1 y 2).

(*) Equivalencia efectuada a base de 0,0286668 gramos de oro fino por un peso, paridad aprobada en 1946 por el Fondo Monetario Internacional, y que corresponde a \$ 31 por dólar. La contabilización del oro y de las monedas extranjeras se efectúa a base de esta paridad desde el 1.º de Enero de 1948.

Otras disponibilidades del Banco

Bajo esta denominación se comprenden los valores que antes se presentaban en la «Nueva Reserva» y que provienen en su mayor parte de las compras de cambios efectuadas por el Banco de acuerdo con la Ley N.º 7.200 (de 21 de Julio de 1942).

Estos valores aparecen en los balances del Banco en el rubro «Conversión N.º 2», con saldos independientes para el oro y para las monedas extranjeras.

El saldo en oro que mostraba dicha cuenta a fines de 1948 correspondía a 6.458,3 kilogramos de oro fino (US\$ 7.267.362), en tanto que a fines de 1949 dicho saldo equivale a 5.858,4 kilogramos de fino (US\$ 6.592.368) (Véase Anexo II, cuadro 2).

El rubro «Conversión N.º 2», en monedas extranjeras, muestra a fines de 1949 un saldo neto en contra equivalente a US\$ 826.445. Este saldo está formado por una sobreventa en moneda dólar de US\$ 846.218 y un excedente en otras monedas equivalente a US\$ 19.773. A fines de 1948 el saldo neto en contra de esta cuenta equivalía a US\$ 2.050.849 (Véase Anexo II, cuadro 3).

El saldo total de las cuentas incluídas en «Conversión N.º 2» considerando el oro y las monedas extranjeras, fué, al 31 de Diciembre de 1949, equivalente a US\$ 5.765.923, lo que representa un leve aumento de US\$ 549.410 en relación al saldo respectivo de 1948.

Durante 1949 se hicieron compras de monedas extranjeras por un monto equivalente a US\$ 14.958.895, total en el que están incluídos los dólares vendidos por la Tesorería General de la República, para restituir al Banco las divisas que éste le vendió a mediados de 1947, en conformidad al Decreto de Hacienda N.º 2.288, de Junio de ese año. El equivalente de la venta de monedas extranjeras efectuada por el Banco durante 1949 fué de US\$ 13.734.992.

En el rubro del cuadro anterior «Otras disponibilidades del Banco» quedan comprendidas además otras partidas menores en oro y monedas extranjeras incluídas en el balance bajo «Operaciones pendientes y Varios», las que disminuyeron en 1949 en el equivalente de US\$ 12.002, quedando su saldo a fines de ese año en US\$ 311.940.

El movimiento en moneda corriente a que dan origen las compras y ventas de cambios aludidas se especifica en la cuenta

«Cambio N.º 2». Como se indica en la Memoria del Banco correspondiente a 1948, esta cuenta mostraba hasta 1947 las sumas efectivamente pagadas por el Banco. Con posterioridad y con el objeto de mantener en la contabilidad una paridad uniforme de 31 pesos por dólar americano, se ha cargado a esta cuenta el equivalente en moneda corriente a base de dicha paridad; las diferencias entre estos valores y los pagados efectivamente, según se trate de divisas a base de 19,37 o de 43 pesos por dólar, se abonan o cargan, según el caso, a una contracuenta denominada «Ajuste», la que aparece en los balances incluida en el rubro «Operaciones pendientes y Varios».

Comprado para terceros

El Banco Central ha continuado comprando durante 1949 divisas al tipo de cambio «especial» para venderlas principalmente a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública (Ley N.º 7.144 de 5 de Enero de 1942). Estas divisas se compran de acuerdo con la Ley N.º 5.107 y el Decreto Ley N.º 646, ambos de 1932, y provienen en su mayor parte de la industria cuprífera.

A continuación se indican las «compras por cuenta de terceros» desde 1939 hasta 1949.

	Dólares	Libras (*)	Total
	(en miles de dólares)		
1939	21.041	207	21.248
1940	22.739	853	23.592
1941	28.466	1.133	29.579
1942	37.143	460	37.603
1943	46.774	—	46.774
1944	47.274	220	47.494
1945	45.551	402	45.953
1946	45.379	368	45.747
1947	53.823	555	54.378
1948	74.615	629	75.244
1949	68.390	887	69.277

(*) Desde 1941 hasta 1949 las conversiones de las libras a dólares se han hecho a base de US\$ 4,03. Anteriormente se aplicaron distintos tipos de conversión según la cotización de la libra en Nueva York.

Los saldos no vendidos de estas divisas aparecen en los balances del Banco bajo el rubro «Conversión N.º 3» (Véase Anexo II, cuadros 3 y 8).

El movimiento en moneda corriente que originan estas

compras y ventas de divisas, queda registrado bajo el rubro «Cambio N.º 3».

Depósitos de terceros

Una fuerte contracción experimentaron los depósitos de terceros en oro y monedas extranjeras durante 1949. Es así que de un total de US\$ 14.193.414, al 31 de Diciembre de 1948 disminuyeron a US\$ 1.835.648 en la fecha respectiva de 1949. Los mayores depósitos se registran en las cuentas del Fisco y de las Reparticiones Gubernativas con un total, en conjunto, de US\$ 1.174.083 (Véase Anexo II, cuadros 2 y 3).

En este grupo se incluye una partida correspondiente a los «Certificados de depósitos de dólares» que el Banco emitió en 1944 de acuerdo con el Decreto de Hacienda N.º 2.829, de fecha 28 de Julio de 1944, y cuyo monto vigente a fines de 1949 es de US\$ 138.250.

Corresponsales Brasil (Compensaciones)

La suma equivalente a US\$ 487.330 que aparece en el Balance bajo este rubro, corresponde al saldo a favor de Chile de las cobranzas enviadas a Brasil y recibidas de este país, que habían sido «liquidadas» hasta el 31 de Diciembre de 1949. En el capítulo «Convenios de Compensación» de esta Memoria se analizan en detalle estas transacciones.

Aporte al Fondo Monetario

Esta partida, que representa la parte pagada en oro de la cuota de Chile a la mencionada institución, no experimentó variación durante el año 1949.

Detalle del oro y de las monedas extranjeras

El cuadro siguiente muestra la distribución del total de los valores en oro y en monedas extranjeras que se registran en los balances del Banco Central a fines de los años 1948 y 1949.

Oro (gramos fino)	31 Diciemb. 1948	31 Diciemb. 1949
En Chile.....	20.616.614,828	17.098.117,281
En el exterior, earmarked.....	17.937.456,064	18.389.123,718
Aporte al Fondo Monetario.....	7.836.314,512	7.836.314,512
Total.....	46.390.385,404	43.323.555,511

Monedas extranjeras

Dólares americanos.....	9.418.638,70	1.609.547,50
Libras esterlinas.....	49.360-13-10	3.572-14-6
Franco belgas.....	982,80	972,80
Franco franceses.....	2.877,00	2.546,00
Franco suizos.....	396.648,16	191.464,42
Pesos argentinos.....	127.893,45	99.549,15
Bolivianos.....	702.420,71	702.932,73
Soles.....	218,06	146,06
Dínares.....	5.657,28	5.657,28
Liras.....	575,46	575,46

Producción de oro.—El cuadro siguiente muestra la producción de oro en el país desde 1935, de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección General de Estadística.

Años:	Oro de minas y lavaderos	Exportado en minerales, concentrados, precipitados, combinados de oro y conte- nido en mine- rales de cobre	En barras de cobre	Produc- ción total
(En kilogramos fino)				
1935.....	2.324	4.960	988	8.272
1936.....	2.178	4.242	1.319	7.739
1937.....	2.059	4.552	1.871	8.482
1938.....	2.076	4.666	2.403	9.145
1939.....	2.404	5.463	2.380	10.247
1940.....	3.191	4.695	2.547	10.433
1941.....	2.832	2.324	3.050	8.206
1942.....	2.235	226	3.355	5.816
1943.....	1.392	330	3.682	5.404
1944.....	2.436	595	3.311	6.342
1945.....	3.061	1.065	1.484	5.610
1946.....	3.884	2.621	676	7.181
1947.....	2.683	1.976	593	5.252
1948*.....	3.337	1.049	723	5.109
1949*.....	4.199	735	638	5.572

* Cifras provisionas.

Durante 1949 la producción de oro de minas y lavaderos se exportó en su totalidad, utilizándose los cambios respectivos en las importaciones autorizadas de acuerdo con la Ley N.º 9.270 (Ley del oro).

El oro anotado en las columnas segunda y tercera que corresponde al contenido en los minerales exportados por la «pequeña minería» y al contenido en barras de cobre de la producción de Potrerillos, respectivamente, se exporta en su totalidad a los Estados Unidos y su valor, excepto el correspondiente a la producción de Potrerillos, retorna al país en letras sobre Nueva York, y parte, en barras de oro. Hasta el año 1945 se incluía también en la tercera columna la producción de Chagres y Naltagua, establecimientos que paralizaron sus faenas a mediados de ese año.

Las cantidades retornadas hasta 1949 son las siguientes:

En 1944 (parte de la producción de 1943 y 1944)	3.821,7858 kgs. fino
En 1945 (parte de la producción de 1944 y 1945)	1.962,7310 » »
En 1946 (parte de la producción de 1945 y 1946)	1.995,0451 » »
En 1947 (parte de la producción de 1946 y 1947)	908,2634 » »
En 1948 (parte de la producción de 1947 y 1948)	1.435,4683 » »
En 1949 (parte de la producción de 1948 y 1949)	4.517,0572 » »

Hasta 1946, la mayor parte de este oro había sido reexportado a la Argentina. Con posterioridad, ha sido vendido en el país por intermedio de las Bolsas de Comercio.

3. Cambios

Durante el año 1949 no se produjo ninguna modificación de importancia en la estructura del régimen de cambios en relación con el año precedente. El Decreto N.º 1.643 del Ministerio de Economía y Comercio, publicado en el Diario Oficial del 12 de Enero de 1949, que fijó el Presupuesto de Divisas para ese año, no introdujo reformas substanciales con respecto a lo que disponía el Decreto N.º 225, de 20 de Febrero de 1948.

El Presupuesto de Divisas continuó dividido en dos grupos. Para el Grupo I de este Presupuesto se mantuvieron los tipos de cambio de \$ 19,37, \$ 25 y \$ 31 por dólar establecidos por

los Decretos de Hacienda Nos. 2.821 y 2.822, de fecha 31 de Julio de 1942. El tipo de cambio de \$ 19,37 por dólar, denominado «especial», se aplica a la liquidación de divisas que las grandes compañías productoras de cobre, hierro y salitre efectúan para cubrir sus costos de producción en Chile. La liquidación a este tipo de cambio por parte de las empresas salitreiras es sólo parcial, ya que el resto de sus divisas se liquida al cambio «oficial». Parte de las divisas liquidadas a \$ 19,37 por dólar se destinó a pagar las importaciones de papel para periódicos y celulosa al tipo de cambio de \$ 25 por dólar, denominado de «exportación». Para el resto de las importaciones de artículos esenciales y ciertos rubros invisibles contemplados en el Grupo I del Presupuesto, se continuó aplicando el cambio de \$ 31 por dólar, que es el cambio «oficial» del Banco Central de Chile correspondiente a la paridad aprobada por el Fondo Monetario Internacional. Este tipo «oficial» rige para una gran parte del retorno de las exportaciones de salitre y yodo y del resto de las exportaciones contempladas en este Grupo del Presupuesto.

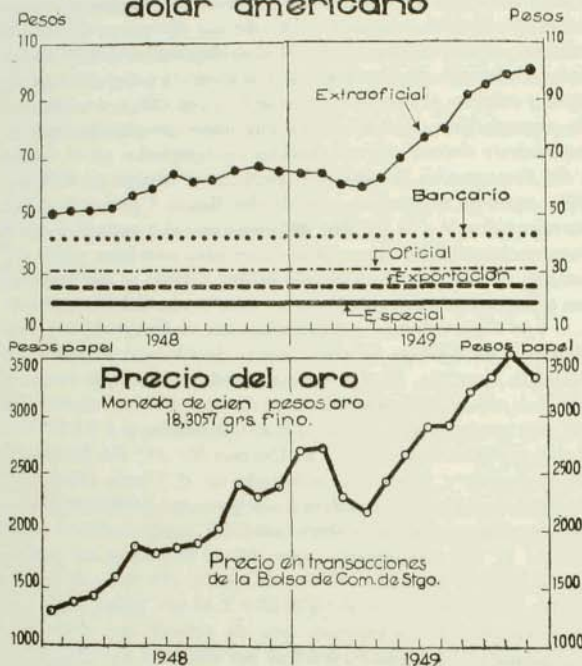
Las exportaciones comprendidas en el Grupo II del Presupuesto de Divisas se continuaron liquidando a través del mercado bancario. El tipo de cambio «bancario» que se aplica a dichas exportaciones se mantuvo durante 1949 al mismo nivel del año precedente, es decir, a \$ 43 comprador y \$ 43,10 vendedor por dólar americano. El Decreto N.º 517 del Ministerio de Economía y Comercio, publicado en el Diario Oficial del 25 de Enero de 1949, establece los porcentajes del retorno de las exportaciones y algunos ítem invisibles, comprendidos en el Grupo II del Presupuesto, que deben liquidarse al cambio oficial de \$ 31 por dólar. El tipo de cambio efectivo que resulta varía, por consiguiente, entre \$ 31 y \$ 43 por dólar, según sea la proporción de los retornos, que, de acuerdo con el Decreto mencionado, deba liquidarse a \$ 31 por dólar.

El tipo de cambio del mercado libre que se utiliza en operaciones al margen del Presupuesto de Divisas, tales como remesas privadas, turismo, etc., tiene sólo una importancia limitada. Su precio continuó este año mostrando la marcada tendencia al alza observada en 1948, alcanzando en Diciembre un promedio de \$ 100,77 por dólar. El precio medio en 1949 fué de \$ 72,42, en comparación con \$ 59,81 por dólar en el año precedente, lo que representa un aumento de 21,1%.

La Ley N.º 9.270, publicada en el Diario Oficial del 2 de

Diciembre de 1948, derogó la Ley N.º 5.367 y facultó al Consejo Nacional de Comercio Exterior para autorizar la internación de cualquiera clase de mercaderías, aún las no consideradas en el

Fluctuaciones del precio del dolar americano



Presupuesto de Divisas, pero que estén incluídas en la nómina que semestralmente se fije para este objeto por Decreto Supremo (*) y siempre que se cubran con oro de producción nacional o con divisas entregadas por el Banco Central de Chile a cambio de oro de igual origen. El precio de la moneda de cien

(*) Decretos del Ministerio de Economía y Comercio Núms. 1.642 y 843, publicados en el Diario Oficial de 10 de Enero y 29 de Julio de 1949, respectivamente.

pesos oro con un contenido de 18,3057 gramos de fino subió notablemente en las transacciones realizadas en la Bolsa de Comercio de Santiago en 1949, alcanzando un promedio de \$ 2.827,98 que, en relación con el precio medio de \$ 1.853,91 en 1948, señala un alza de 52,5%. El valor medio del dólar oro que correspondió al precio medio de la moneda de cien pesos oro en 1949, fué de \$ 137.

En 1949 se hizo uso nuevamente de la facultad establecida en el Decreto N.º 865 del Ministerio de Economía y Comercio, de 22 de Junio de 1948, según la cual el Consejo Nacional de Comercio Exterior puede autorizar importaciones al margen del Presupuesto de Divisas, con el producto de exportaciones no contempladas en el cálculo de ingresos de dicho Presupuesto, transacciones éstas que se conocieron con el nombre de «operaciones conjugadas». Primitivamente se comenzó otorgando esta autorización a la cebada en grano y, posteriormente, se hizo extensiva a las lentejas, miel, vinos, licores, pimentón, nueces, etc. con el objeto de permitir la exportación de estos productos agrícolas, que debido a sus altos costos de producción, no estaban en situación de competir en los mercados internacionales, al tipo de cambio del Grupo II del Presupuesto de Divisas.

4. Fondo Monetario Internacional

La «Cuenta N.º 1» que el Fondo Monetario Internacional mantiene en el Banco Central no experimentó variaciones en el año 1949.

Su saldo al 31 de Diciembre de ese año era de 1.549.411.568 pesos, que corresponden al equivalente en moneda corriente de la cuota de Chile a dicho organismo internacional más el equivalente de los US\$ 8.800.000 que Chile compró al Fondo a fines de 1947.

La «Cuenta N.º 2» sufrió una variación muy pequeña, incrementándose en 4.185 pesos con respecto al saldo de fines de 1948, que era de 32,868 pesos.

En el cargo de Gobernador representante de Chile en el Fondo Monetario continúa el señor Arturo Maschke, y como Gobernador suplente, el señor Fernando Illanes. Ambas personas desempeñan iguales cargos en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

5. Operaciones de crédito

A continuación se indican los saldos de los diversos rubros de créditos del Banco Central y sus variaciones entre fines de los años 1948 y 1949. Durante este último año se agregó un nuevo rubro de préstamos, «Descuentos a cooperativas agrícolas».

COLOCACIONES DEL BANCO CENTRAL

(Millones de pesos)

	1948 31 Dic.	1949 31 Dic.		Variaciones
Préstamos al Fisco	\$ 765,3	682,7	—	82,6
Documentos fiscales: Prést. Caja Nac. de Ahorros, leyes 6.334- 6.640	0,0	81,6	+	81,6
Préstamos a Reparticiones Gu- bernativas	2,8	3,7	+	0,9
Redescuentos a bancos accionis- tas	1.632,0	2.069,8	+	437,8
Descuentos al Público	593,6	867,0	+	273,4
Préstamos al público (Warrants)	87,9	232,0	+	144,1
Descuentos a cooperativas agrí- colas	0,0	1,1	+	1,1
Préstamos y redescuentos a la Caja Nac. de Ahorros, ley 6.811	0,0	295,9	+	295,9
Préstamos a la Caja de Crédito Popular, ley 5.398	29,8	44,9	+	15,1
Préstamos y descuentos al Insti- tuto de Economía Agrícola, leyes 6.421-9.280	154,9	317,3	+	162,4
Préstamos a cooperativas de con- sumo, ley 7.397	1,3	2,7	+	1,4
Descuentos de letras de los Fe- rrocarriles del Estado, ley 7.140	92,3	43,0	—	49,3
Operaciones con Caja de Crédito Agrario, ley 8.143	199,5	196,0	—	3,5
Operaciones con Caja de Cré- dito Minero, ley 7.082	96,1	93,2	—	2,9
Operaciones con Instituto de Crédito Industrial	92,9	176,7	+	83,8
Préstamos leyes 5.185 y 6.824	28,4	19,7	—	8,7
Letras	64,5	157,0	+	92,5
Préstamos a Caja de Coloniza- ción Agrícola, leyes 5.185 y 6.824	11,8	11,8	—	—
Totales	\$ 3.760,2	\$ 5.119,4	+	1.359,2

La curva B del gráfico que aparece en la página 17, muestra la tendencia y fluctuaciones de los créditos del Banco Central entre los años 1941 y 1949.

Créditos al Fisco y Reparticiones Gubernativas

Los créditos del Banco Central al Fisco al 31 de Diciembre alcanzaban a 682.709.923,92 pesos. Este total corresponde a las siguientes obligaciones:

Pagaré consolidado conforme al Artículo 33 de la Ley N.º 6.334, de 29 de Abril de 1939, que autorizó la fusión de primitivas obligaciones contraídas de acuerdo con las leyes Nos. 5.296, 6.237 y 6.011. Durante 1949, este pagaré ha sido servido con las cuotas semestrales de 10.885.138,90 pesos que comprenden 1,9% de interés y 1% de amortización acumulativa, reduciéndose en el curso del año en 9.112.770,93 pesos, a un saldo de..... \$ 659.339.223,92

Préstamo autorizado por la Ley N.º 8.403 de 29 de Diciembre de 1945, por un monto primitivo de 21.770.000 pesos, cuyos servicios semestrales comprenden las mismas tasas del «pagaré» anterior. Durante 1949 este préstamo fué amortizado en 228.000 pesos, reduciéndose a un saldo de..... 20.992.000,00

Préstamo concedido conforme a la Ley N.º 8.568, de 2 de Octubre de 1946, por un total de 110.000.000 pesos, cuyo servicio se efectúa con el producto íntegro que arroja el aumento del 3 al 4% del impuesto a la «Compraventa, permuta, expropiación y dación en pago de bienes raíces», incluyendo en dicho servicio una tasa de interés de 4% anual. El saldo de 73.140.000 pesos que arrojaba esta obligación a fines de 1948, fué pagado en el curso de 1949.....

Pagarés fiscales regidos por los artículos 29, 30 y 31 de la Ley N.º 6.640 (Recons-

trucción y Fomento) tomados por el Banco Central de algunos bancos en liquidación. Sus servicios incluyen 2% de amortización y 2% de interés, anuales. En el curso de 1949 estos pagarés fueron amortizados en 71.100 pesos, quedando su saldo en 2.378.700,00

Total \$ 682.709.923,92

El Banco Central ha redescontado, además, **pagarés fiscales autorizados por la Ley de Reconstrucción y Fomento** (N.º 6.640, de 1939) y que fueron presentados por la Caja Nacional de Ahorros. El monto de estos redescuentos durante 1949 fué de 511.061.900,00 pesos, quedando a fines de año un saldo de 81.638.200 pesos.

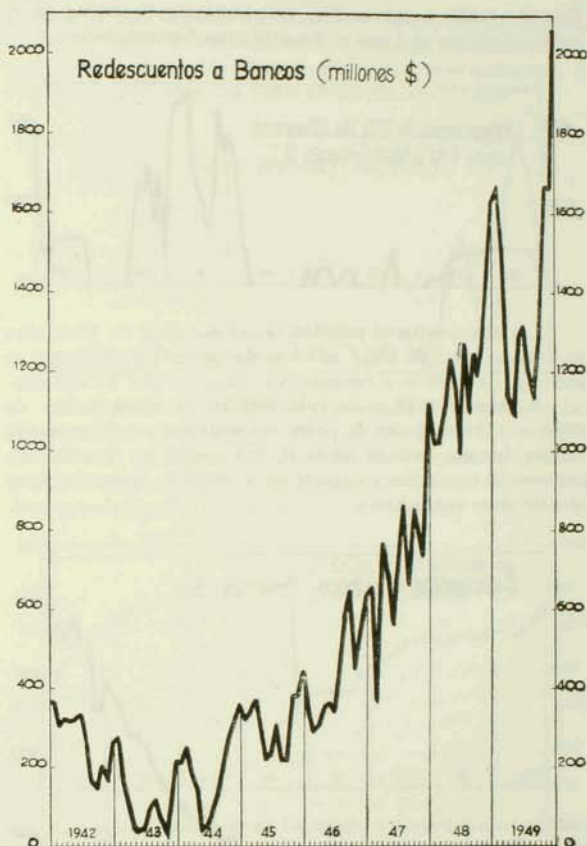
El **préstamo a la Municipalidad de Santiago**, cuyo saldo a fines del año 1948 era de 1.800.950,25 pesos, quedó totalmente pagado en Agosto de 1949.

El préstamo que el Banco acordó en Septiembre de 1948 a la **Municipalidad de Providencia**, recibió en Octubre un abono de 1.284.842,56 pesos, con lo que su saldo bajó a 3.715.157,44 pesos.

Créditos a los bancos, al público y a diversas instituciones

Los gráficos siguientes presentan las tendencias de las principales operaciones de crédito del Banco Central y sus saldos durante los últimos 8 años.

El saldo de los **redescuentos a los bancos comerciales** quedó en 2.069,8 millones de pesos al 31 de Diciembre de 1949. Esto significa un alza de 437,8 millones sobre el de la fecha correspondiente de 1948, o sea, un 26,8% de aumento anual. En los años anteriores el porcentaje de aumento había sido de 36,3% en 1948 y de 17,1% en 1947.



El gráfico siguiente muestra el movimiento de las **operaciones con la Caja Nacional de Ahorros**. En estas operaciones se incluyen tanto los créditos concedidos a esta institución, en conformidad a los artículos 35 y 36 de su Ley Orgánica (Ley 6.811) como los redescuentos de pagarés fiscales regidos por la

Ley N.º 6.640 a que se hizo referencia anteriormente en el rubro «Créditos al Fisco y Reparticiones Gubernativas».



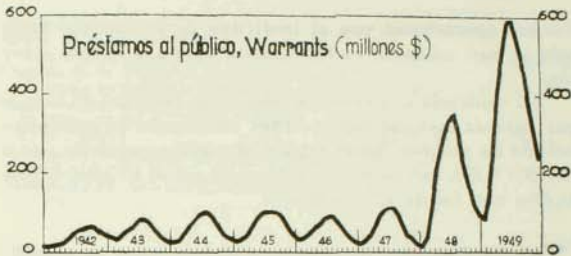
Los descuentos al público alcanzaron al 31 de Diciembre de 1949 un total de 868,1 millones de pesos. En este total se incluyen descuentos a cooperativas agrícolas por 1,1 millones.

A fines de 1948 y de 1947 este rubro acusó saldos de 593,6 y 322,5 millones de pesos respectivamente. El aumento habido durante 1949 es de 46,2% con respecto a fines del año anterior, lo que indica un fuerte incremento en la tendencia al alza de estas operaciones.

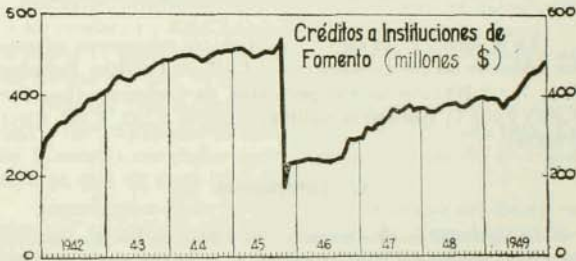


Los préstamos al público, warrants, (Ley N.º 5.069), arrojan un saldo al 31 de Diciembre de 1949 de 232 millones de

pesos, cifra muy superior a la respectiva del año pasado que fué de 87,9 millones. El fuerte aumento que muestran estos préstamos para mediados de 1949 corresponde, principalmente, a créditos garantizados con vales de prenda sobre trigo.

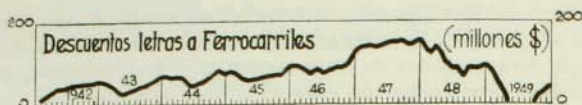


En 77,4 millones de pesos aumentaron los **créditos a las instituciones de fomento**. Su total era, al 31 de Diciembre de 1949, de 477,7 millones de pesos. Esta expansión se debe, principalmente, al incremento de los descuentos de letras al Instituto de Crédito Industrial.



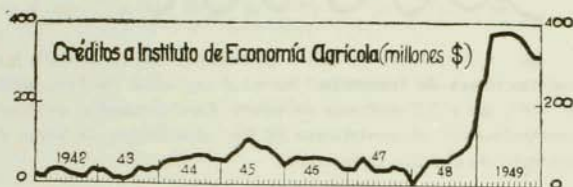
Los saldos semanales de los créditos concedidos a cada una de las instituciones de fomento aparecen en el cuadro N.º 8 del Anexo II.

Los **descuentos de letras aceptadas por los Ferrocarriles del Estado** (Ley N.º 7.140) muestran a fines de 1949 un nivel inferior al de la fecha respectiva de 1948. Durante los trimestres segundo y tercero de 1949 no hubo descuentos de esta clase de letras.



Las operaciones con el Instituto de Economía Agrícola se han originado exclusivamente en transacciones sobre trigo.

La tendencia al alza de los créditos al Instituto de Economía Agrícola continuó durante 1949, alcanzando los préstamos durante los primeros meses del año, el máximo permitido por la Ley N.º 9.280, que es de 380 millones de pesos. El saldo a fines de Diciembre fué de 317,3 millones.



En el Anexo II, cuadro 8, ya citado, se encuentran además los saldos de las colocaciones con la **Caja de Crédito Popular** (Ley N.º 5.398) con las **Cooperativas de Consumo** (Ley N.º 7.397) y con la **Industria Salitrera** (Leyes 5.185, 5.307, 6.011 y 6.824).

6. Inversiones

El siguiente cuadro muestra los saldos de los diversos rubros de inversión del Banco Central, al 31 de Diciembre de 1948 y 1949.

INVERSIONES DEL BANCO CENTRAL

	31 Dic. 1948	31 Dic. 1949
	(Miles de pesos)	
Bonos fiscales (Ley 7.747)	371.569,0	364.926,0
Bonos fiscales , substitución deudas Caja de Crédito Agrario (Ley 8.143)*	358.143,0	353.615,0
Pagarés de la Tesorería , comprados a instituciones bancarias (Ley 8.918)	130.150,0	192.330,0
Pagarés Corfo para Empresa Nacional de Transportes Colectivos (Leyes 8.132 y 7.747)	163.070,0	239.205,2
Debenture Compañía de Acero del Pacífico (Ley 7.747)	311.000,0	311.000,0
Debenture FF. CC. del Estado (Ley 7.747)	45.000,0	40.000,0
Sumas	1.378.932,0	1.501.076,2
Varios	22,5	1.521,6
Totales	1.378.954,5	1.502.597,8

(*) Valor nominal.

Los saldos de estos mismos rubros a fines de los años 1945 y siguientes, incluyendo las cifras de 1949, pueden consultarse en los cuadros 1 y 8 del Anexo II. Además, el gráfico inserto en la página 17 muestra en una de sus curvas el movimiento de las inversiones (sin «Varios») desde 1941.

Durante 1949 no se han agregado nuevos rubros de inversión a los consignados en la Memoria Anual del año 1948. En las Memorias anteriores se ha explicado en detalle el origen de cada una de estas operaciones.

Ha experimentado un aumento la inversión del Banco en **Pagarés para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos**.

La **inversión en Pagarés de la Tesorería**, que había descendido en Noviembre a 75 millones de pesos, se incrementó nuevamente en la última quincena de Diciembre en una suma aproximada a los 120.000.000 de pesos, con lo que el saldo a fines de Diciembre quedó en 192.330.000 pesos.

Las disminuciones operadas en los demás rubros, con excepción del rubro «Varios», corresponden a amortizaciones recibidas en el curso del año sobre los valores correspondientes.

7. Tasas de interés sobre créditos

Durante el año 1949 se establecieron tres nuevas tasas de interés sobre créditos otorgados por el Banco Central.

La primera se aplica a préstamos a no más de 90 días, garantizados con conocimientos de embarque, y es de un 6%. Esta tasa empezó a regir desde el 12 de Enero.

La segunda se aplica a los descuentos de letras giradas por la «Sociedad Exportadora del Pacífico Limitada» a cargo de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo. Rige desde el 19 de Octubre y es de un 3%.

El Directorio del Banco Central estableció en su sesión del 21 de Diciembre de 1949, una tasa de $4\frac{1}{2}\%$ para el descuento de letras que provengan de anticipos a los productores sobre siembras de maravilla, trigo y cebada, solicitados por la Caja de Crédito Agrario (*).

Durante el año 1949 se eliminó la tasa de 4% anual que regía para «Préstamos al Fisco hasta 110 millones de pesos, Ley N.º 8.568», debido a que estos préstamos fueron autorizados por una sola vez y el saldo de ellos fué cancelado en Agosto último.

El resto de las tasas de interés no ha sufrido modificación.

A continuación se inserta una lista completa de las referidas tasas. En los paréntesis se indican las fechas desde las cuales están en vigencia.

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Descuentos al público (12 Junio 1935).....	6 %
Préstamos a no más de 90 días garantizados con conocimientos de embarque (12 Enero 1949).....	6 %
Redescuentos a bancos accionistas (12 Junio 1935).....	$4\frac{1}{2}\%$
Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días (20 Junio 1945).....	$4\frac{1}{2}\%$
Descuentos de letras a los productores de maravilla, trigo y cebada provenientes de anticipos sobre siembras (21 Diciembre 1949).....	$4\frac{1}{2}\%$
Descuentos de letras a no más de 180 días giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero, Art.3.º, Ley 6.237 (7 Septiembre 1938).....	4 %
Descuentos al Instituto de Crédito Industrial (2 Diciembre 1942)	4 %
Descuentos de letras giradas y pagaderas en dólares en que in-	

(*) En la sesión del Directorio del Banco de fecha 4 de Enero de 1950, se acordó modificar la glosa de esta tasa de interés en la siguiente forma: Descuentos de letras solicitados por la Caja de Crédito Agrario y que provengan de anticipos a los productores de diversos productos agrícolas distintos del arroz $4\frac{1}{2}\%$.

terviene la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile (26 Marzo 1947)	4	0%
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Leyes 5.185 y 6.824, a plazos no mayores de 90 días (23 Agosto 1939)	3	0%
Descuentos de letras giradas por la Sociedad Comercial Exportadora del Pacífico Ltda. a cargo de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo (19 Octubre 1949)	3	0%
Descuentos de letras giradas y pagaderas en dólares a no más de 90 días, en que interverga la Caja de Crédito Minero (29 Octubre 1947)	2	0%

TASAS LIGADAS A LA DE REDESCUENTOS A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros. Ley 6.811 (12 Junio 1935)	5	0%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda. Ley 5.069 (12 Junio 1935)	4	1/2%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros. Ley 6.811 (12 Junio 1935)	4	1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Decreto Ley 182 (12 Junio 1935)	4	1/2%
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas. Ley 4.531 (26 Junio 1940)	4	1/2%
Préstamos a las Cooperativas de Consumo. Ley 7.397 (16 Abril 1943)	4	1/2%

TASAS FIJADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Préstamos a la Municipalidad de Providencia. Ley 8.787 (22 Septiembre 1948)	7	0%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta. Arts. 1.º y 2.º. Ley 6.237 (12 Julio 1944)	4	0%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola. Leyes 5.185 y 6.824 (12 Julio 1944)	3	0%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular. Ley 5.398 (25 Julio 1934)	3	0%
Préstamos al Fisco. Leyes 5.296, 6.237 y 6.334 (12 Julio 1944)	1, 9	0%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización. Ley 7.144 (5 Enero 1942)	1	0%
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Ley 7.140 (24 Diciembre 1941)	1	0%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores. Leyes 6.382 y 6.824 (12 Julio 1944)	1	0%

TASAS IMPUESTAS POR LEYES:

Préstamos y descuentos al Instituto de Economía Agrícola. Ley 6.421 (2 Noviembre 1939)	3	0%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero. Ley 7.082 (4 Octubre 1941)	2	1/2%
Redescuentos de pagarés fiscales a la Caja Nacional de Ahorros y Bancos Comerciales. Leyes 6.334 y 6.640 (12 Julio 1944)	2	0%
Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000. Leyes 5.185 y 6.824 (5 Julio 1933)	2	0%
Descuentos a la Caja de Amortización de letras aceptadas por la Tesorería General de la República. Ley 7.200 (22 Abril 1943)	1	0%

Préstamos Caja de Crédito Agrario. Ley 8.143. (11 Agosto 1945).	1 %
Pagarés de Tesorería. Art. 9.º, Ley 8.891 (31 Octubre 1947).	1½ %
Préstamos a la Caja de Crédito Hipotecario. Art. 55, Ley 7.123 (31 Octubre 1941)	1 %

8. Tasas de interés sobre depósitos

En sesiones del 31 de Agosto y del 7 de Septiembre de 1949 el Directorio del Banco Central introdujo algunas modificaciones al Acuerdo relacionado con las tasas de interés sobre depósitos que el Banco había tomado en Junio de 1946. Estas modificaciones fueron aprobadas por la Superintendencia de Bancos en resolución de 13 de Septiembre de 1949 y fueron publicadas en el «Diario Oficial» de fecha 14 de ese mismo mes.

A continuación se encuentra el texto completo de dicho Acuerdo con las modificaciones aludidas:

1.º Con sujeción a lo dispuesto en la Ley N.º 4.291, de 15 de Febrero de 1928, modificada por el decreto con fuerza de ley N.º 147, de 6 de Mayo de 1931, los **bancos comerciales**, la **Caja Nacional de Ahorros** y la **Caja de Crédito Agrario** se sujetarán en la fijación de las tasas de interés que abonen sobre depósitos, a los límites que señala el presente acuerdo, tomado por el Consejo del Banco Central de Chile, en sesión de 19 de Junio de 1946 y aprobado por la Superintendencia de Bancos según resolución de fecha 21 de Junio de 1946.

2.º Para los efectos del acuerdo, las instituciones señaladas en el número 1 se dividirán en **tres grupos**, a saber:

Grupo A. Bancos comerciales con capitales propios superiores a 40 millones de pesos que dispongan, además, de depósitos de terceros por un valor superior a tres veces el monto de sus capitales.

Formarán también parte de este grupo la Caja Nacional de Ahorros, por lo que concierne a los depósitos de su Sección Comercial, y la Caja de Crédito Agrario.

Grupo B. Bancos comerciales con capitales propios superiores a 40 millones de pesos, cuyos depósitos excedan de dos veces, pero no de tres, el monto de sus capitales.

Grupo C. Bancos comerciales con capitales propios inferiores a 40 millones de pesos, o que, disponiendo de capitales superiores a dicha suma, no lleguen a un total de depósitos de terceros superior al doble de los mismos.

3.º Salvo las excepciones contempladas expresamente, las instituciones a que se refiere el número 1 **no podrán abonar directamente ni indirectamente, sobre las distintas clases de depósitos, tasas de interés superiores** a las que se fijan a continuación:

Moneda chilena		Grupos		
		A	B	C
A un plazo o desahucio:				
a)	no inferior a 6 meses	3½%	4%	4½%
b)	» » » 5 »	3%	3½%	4%
c)	» » » 4 »	2½%	3%	3½%
d)	» » » 3 »	2%	2½%	3%
e)	» » » 2 »	1½%	2%	2½%
f)	» » » 1 mes	1%	1½%	2%
g) A un plazo o desahucio menor de un mes o en cuenta corriente cualesquiera que sean sus condiciones		nada	nada	nada
Monedas extranjeras y oro				
a)	A un plazo o desahucio no inferior a 3 meses	1%	1%	1%
b)	A un plazo o desahucio menor de 3 meses o en cuenta corriente cualesquiera que sean sus condiciones	nada	nada	nada

4.º Los **bancos comerciales** en que el importe total de los depósitos de terceros no exceda de \$ 300.000.000 y que pertenezcan al grupo A, podrán pagar las tasas de interés correspondientes al grupo B, y los pertenecientes al grupo B podrán pagar las tasas correspondientes al grupo C, mientras el monto total de esos depósitos no llegue a la mencionada cifra de trescientos millones de pesos.

5.º Los depósitos que la **Caja Nacional de Ahorros** reciba en su **Sección de Ahorro** estarán sujetos a las siguientes tasas máximas de interés:

Depósitos de Ahorro	Vista	Condicionales
Caja Nacional de Ahorros.....	1%	4½%

6.º La **Caja de Crédito Agrario** podrá abonar a sus acreedores en cuentas corrientes la misma tasa de interés que cobre por los préstamos otorgados a esas mismas personas, siempre que dichos saldos acreedores no provengan de depó-

sitos recibidos en conformidad al número 5.º del artículo 14 de su Ley Orgánica—8.143.

7.º La **capitalización de los intereses** se practicará:

a) En los depósitos a **plazo indefinido renovable**, el día en que se produzca la renovación automática;

b) En los depósitos a **plazo fijo**, el día en que venza el depósito;

c) En los depósitos a **plazo indefinido** el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año;

d) En los depósitos en **cuentas corrientes** el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año; y

e) En los **depósitos de ahorro** de la Caja Nacional de Ahorros el 31 de Diciembre de cada año.

8.º En caso de que un **depósito se restituya** parcial o totalmente **antes del plazo** o desahucio convenido al tiempo de su constitución, la suma girada en estas condiciones no podrá devengar una tasa de interés superior a la que correspondiere al plazo efectivamente corrido desde su constitución o renovación.

Esta misma regla se aplicará en el evento de que se otorgue un anticipo con cargo a tales depósitos.

Este precepto no se refiere a los **retiros de intereses** ya capitalizados, los que podrán pagarse dentro del período inmediatamente siguiente a la capitalización efectuada en conformidad al número 7.

En los depósitos que consten de **certificados afectos a impuesto de estampillas**, este último será siempre de cargo del depositante.

9.º El presente acuerdo **no regirá en cuanto a las escalas establecidas en él**, pero sí respecto al límite máximo de $3\frac{1}{2}\%$, 4% y $4\frac{1}{2}\%$ consultado en el número 3:

a) Para los depósitos de cualquiera naturaleza, en moneda chilena, que las instituciones sometidas al mismo constituyan recíprocamente entre sí; sin embargo, los bancos comerciales del grupo A podrán abonar hasta un 4% de interés anual, en vez de $3\frac{1}{2}\%$, por los depósitos en moneda corriente que reciban de la Caja Nacional de Ahorros;

b) Para los depósitos de cualquiera naturaleza, en moneda chilena, que reciban del Fisco o de las instituciones, empresas u organismos fiscales o de aquellos en que tenga interés el Fisco o intervención el Supremo Gobierno o de las Municipalidades;

c) Para los depósitos de cualquiera naturaleza, en moneda chilena, que pertenezcan a instituciones u organismos auxiliares de previsión, y

d) Para los depósitos de cualquiera naturaleza, en moneda chilena, que los empleados de las instituciones sujetas al mismo hagan en sus cuentas personales en las respectivas instituciones.

10. La **falta de cumplimiento** del presente Acuerdo **será sancionada** por la Superintendencia de Bancos con una multa a beneficio de la Caja Bancaria de Pensiones, según lo establecido en el N.º 3 del artículo 26 de la Ley N.º 8.569, equivalente a las utilidades obtenidas en cada una de las infracciones. Para los efectos de determinar el monto de la multa se considerará como utilidad la diferencia que hubiere existido entre el límite máximo de interés fijado por este acuerdo y la tasa de interés corriente bancario que rígiere en el respectivo semestre, calculada sobre el depósito recibido o pagado sin sujeción a las normas del presente acuerdo durante todo el tiempo de la infracción.

11. Para los efectos del presente Acuerdo se considerarán:

«**Capitales propios**» el capital pagado y las reservas de cada institución según su último balance o estado de situación publicados, y

«**Depósitos**» el total de las sumas en moneda chilena y monedas extranjeras que figuren a continuación de las partidas 39 y 44 de su Modelo I de balance, según su último balance o estado de situación publicados.

12. La **incorporación de un banco comercial en un grupo distinto** del a que hubiere pertenecido anteriormente, se efectuará mediante la correspondiente notificación por parte de la Superintendencia. Esta procederá en tal sentido cuando, durante un semestre calendario completo, la relación entre los capitales propios y los depósitos de la respectiva institución hubiere correspondido a la de otro grupo. Para este efecto se considerarán únicamente los estados de situación y balances del correspondiente semestre.

13. El presente Acuerdo **entrará en vigencia** desde la fecha de su notificación a las instituciones a que se refiere por parte de la Superintendencia.

En cuanto a los **depósitos existentes**, las disposiciones de este convenio regirán tan pronto como los correspondientes contratos puedan ser modificados por el depositario.

14. El Banco Central de Chile procederá a la **publicación** del Acuerdo por una sola vez, en el «Diario Oficial» y la Superin-

tendencia de Bancos comunicará oportunamente su texto por circular a las instituciones afectas al mismo.

15. Corresponderá a la Superintendencia de Bancos interpretar las disposiciones del presente Acuerdo. Las resoluciones que adopte al respecto obligarán a las partes.

(Fdo.)—LUIS SCHMIDT, Vicepresidente del Banco Central de Chile.—(Fdo.)—ARTURO MASCHKE, Gerente.

Los cambios que se han introducido en el texto del Acuerdo transcrito no modifican la tabla de tasas de interés del punto 3.º, pero, para los efectos de la aplicación de esa tabla, se han clasificado en el «Grupo C» todos aquellos bancos comerciales cuyos capitales propios son inferiores a 40 millones de pesos, aun cuando el monto de los depósitos constituidos en ellos sea superior al doble (Grupo B) o triple (Grupo A) de esos capitales. Asimismo, ha sido ampliado de 100 a 300 millones de pesos el monto de los depósitos de terceros que servía de límite máximo para dar opción a los bancos de los grupos A y B para abonar tasas superiores en $\frac{1}{2}$ punto a las del grupo respectivo (véase punto 4.º).

Las demás modificaciones que se han introducido al Acuerdo en referencia sólo tienen por objeto armonizar sus disposiciones con algunas leyes dictadas después de su aprobación en 1946. Desde luego, se ha suprimido toda referencia a la Caja de Crédito Popular, ya que esta institución cesó de recibir depósitos en conformidad a la Ley N.º 9.322 (16 de Febrero de 1949). El punto 10, relativo a las multas que se apliquen a las instituciones bancarias por incumplimiento de este Acuerdo, fué modificado en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 26 de la Ley N.º 8.569 (26 de Septiembre de 1946) que creó la Caja Bancaria de Pensiones.

9. Capital y reservas

El siguiente cuadro indica las variaciones que han tenido el Capital y las Reservas del Banco Central durante 1949.

Capital:

En 31 de Diciembre de 1948	\$ 141.274.000,00	
Emisión durante 1949 de 21.108 acciones de la clase «B»	21.108.000,00	
Emisión durante 1949 de 6.928 acciones de la clase «C»	6.928.000,00	
En 31 de Diciembre de 1949		\$ 169.310.000,00

Reserva Legal:

En 31 de Diciembre de 1948	\$ 118.122.966,07	
Parte de la utilidad líquida obtenida por el Banco en el primer semestre	5.092.065,68	
Idem en el segundo semestre	7.485.109,91	
Sobreprecio de \$ 2.151,18 por acción, percibida en la emisión de 28.036 acciones durante el segundo semestre	32.274.482,48	
En 31 de Diciembre de 1949		\$ 162.974.624,14

Reserva especial para futuros dividendos:

No ha variado durante 1949	\$ 39.416.370,21
----------------------------------	------------------

Total general en 31 de Diciembre de 1949 \$ 371.700.994,35

Como se desprende del cuadro anterior, el **capital** del Banco Central aumentó en 28.036.000 pesos durante el año 1949. Este incremento se debe a la emisión de 21.108 acciones de la clase «B» (bancos nacionales) y de 6.928 acciones de la clase «C» (bancos extranjeros).

Esta emisión se hizo de acuerdo con el Art. 21 de la Ley Orgánica del Banco Central, por la imposibilidad que tuvieron algunos bancos de adquirir en el mercado, a un precio igual o inferior a su valor según balance, o a su cotización media de venta en el año anterior, las acciones del Banco Central necesarias para enterar la proporción que exigen los artículos 19 y 25 de la Ley citada (*), es decir, un 10% del capital y reservas del banco accionista.

El **valor según balance** de las acciones del Banco Central —conjunto del capital y reservas dividido por el número de acciones— fué al 31 de Diciembre de 1949 de 2.195,39 pesos. En los años anteriores, a la misma fecha, ese valor había sido de 2.115,13 pesos en 1948 y de 2.034,07 pesos en 1947. Al 30 de Junio de 1949 el valor según balance de estas acciones fué de 2.151,18 pesos.

(*) Modificada por Ley N.º 9.538 de 1.º de Diciembre de 1949, publicada en el Anexo de Leyes y Decretos de esta Memoria.

La **cotización** de las acciones del Banco Central en la Bolsa de Comercio de Santiago subió casi ininterrumpidamente durante los primeros nueve meses de 1949. El precio de las acciones al 31 de Diciembre de 1948 era de 2.100 pesos. Durante 1949 la cotización máxima alcanzada fué de 3.150 pesos, a mediados de Septiembre. En los últimos tres meses el precio de las acciones bajó hasta quedar en 2.400, el 31 de Diciembre.

En el cuadro que sigue, se indica la distribución de las acciones para cada una de las cuatro clases en que se dividen, desde la fundación del Banco.

	Clase A Fisco	Clase B Bancos Nacio- nales	Clase C Bancos Extran- jeros	Clase D Público	Totales
Dic. 31 de 1926...	20.000	37.063	21.227	8.399	86.689
» 31 » 1927...	20.000	37.002	22.807	9.714	89.523
» 31 » 1928...	20.000	37.739	22.260	10.626	90.625
» 31 » 1929...	20.000	39.915	20.814	10.103	90.832
» 31 » 1930...	20.000	39.709	23.603	7.520	90.832
» 31 » 1931...	20.000	39.715	23.681	7.436	90.832
» 31 » 1932...	20.000	36.897	23.082	10.853	90.832
» 31 » 1933...	20.000	31.498	21.105	18.229	90.832
» 31 » 1934...	20.000	33.311	21.112	16.409	90.832
» 31 » 1935...	20.000	34.488	23.275	13.069	90.832
» 31 » 1936...	20.000	36.858	26.786	11.416	95.060
» 31 » 1937...	20.000	38.435	29.061	9.917	97.413
» 31 » 1938...	20.000	40.283	30.246	11.012	101.541
» 31 » 1939...	20.000	42.631	32.873	7.668	103.172
» 31 » 1940...	20.000	43.217	34.090	7.112	104.419
» 31 » 1941...	20.000	43.587	36.793	6.621	107.001
» 31 » 1942...	20.000	47.209	39.017	6.875	113.101
» 31 » 1943...	20.000	51.017	42.178	6.182	119.377
» 31 » 1944...	20.000	63.157	44.452	6.051	133.660
» 31 » 1945...	20.000	66.164	41.888	6.323	134.375
» 31 » 1946...	20.000	71.422	42.018	6.093	139.533
» 31 » 1947...	20.000	71.422	42.018	6.093	139.533
» 31 » 1948...	20.000	73.797	42.018	5.459	141.274
» 31 » 1949...	20.000	92.300	41.250	15.760	169.310

El fuerte aumento que se observa para 1949 en el grupo de acciones de la clase «D» (del público) se debe en forma exclusiva, ya que no hubo emisión de esta clase de acciones, a la **conversión** que se hizo de acciones de las clases «B» y «C» (de bancos nacionales y extranjeros respectivamente) a acciones de la clase «D».

Esta conversión se efectuó como consecuencia de la aplicación de la Circular de 31 de Agosto de 1949, expedida en conjunto por la Superintendencia de Bancos y por el Banco

Central, por la cual se autorizó a los bancos adherentes a considerar únicamente el Capital y Reserva Legal de cada institución para los efectos de determinar la proporción de acciones del Banco Central que deben suscribir, en conformidad con la Ley Orgánica de esta Institución. (10% del Capital Pagado y Reservas). La Ley N.º 9.538, publicada en el Diario Oficial de 1.º de Diciembre de 1949, en su Artículo 1.º sancionó las disposiciones de la Circular citada.

Como anteriormente, para este efecto, se consideraban el Capital y las Reservas Legales y Extraordinarias de los bancos adherentes, la aplicación de las disposiciones citadas en el párrafo anterior produjo un exceso de acciones del Banco Central en poder de dichas instituciones, el que fué convertido a acciones de la clase «D».

Los **dividendos** repartidos por el Banco Central de las utilidades de los dos ejercicios semestrales de 1949 han sido de 100 pesos por acción para cada período, menos las deducciones correspondientes por concepto de impuestos. Durante el año anterior se repartieron dividendos de 90 pesos por acción para cada ejercicio semestral.

10. Utilidades

Las ganancias netas del Banco alcanzaron en el primer semestre del año 1949 a \$ 57.130.550,24 y en el segundo semestre a \$ 69.826.165,42.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Banco, la utilidad neta fué distribuída en cada uno de estos semestres en la siguiente forma:

	1er. semestre	2.º semestre
Para fondo de reserva	\$ 5.092.065,68	\$ 7.485.109,91
Para fondo legal de previsión	2.856.527,51	3.491.308,27
Para dividendo a los accionistas ...	14.127.400,00	15.164.340,63
Regalía al Fisco.....	35.054.557,05	43.685.406,61
	\$ 57.130.550,24	\$ 69.826.165,42

La parte de las utilidades que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco, corresponde al Fisco, tanto por concepto de regalía como por dividendo de sus acciones, la percibió en el primer semestre la Caja Autónoma de Amortización, entidad que,

de acuerdo con el artículo 6.º transitorio de la Ley N.º 8.143, debía destinarla al fondo de servicio de los bonos que entregó el Fisco al Banco Central por un valor nominal de \$ 370.000.000 en substitución de antiguas obligaciones de la Caja de Crédito Agrario. La parte correspondiente al segundo semestre ingresó a arcas fiscales con motivo de la dictación de la Ley N.º 9.540, de 16 de Diciembre de 1949, que modificó la disposición antes citada.

En el cuadro N.º 4 del Anexo II de esta Memoria se anotan las cifras comparativas de las utilidades percibidas por el Banco así como su distribución en los años 1947, 1948 y 1949.

11. Gastos

Los gastos generales del Banco que en total alcanzaron en 1949 a \$ 85.781.202,94, fueron superiores en \$ 17.197.019,24 a los del año precedente, lo que representa un aumento de 25,1%. Influyeron en esta alza nuevamente los incrementos de los precios en el país, los aumentos de los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, los mayores sueldos que el Banco ha debido pagar a su personal para ajustar las remuneraciones a las alzas que experimenta el costo de la vida, como también los más grandes desembolsos que debe hacer la Institución en relación con las imposiciones correspondientes a la previsión social de los empleados.

El total pagado por sueldos al personal en 1949 (incluidas las imposiciones para la asignación familiar) sumó \$ 29.443.357,17 en comparación con \$ 22.652.684,51 que fué lo pagado en 1948. La imposición patronal al fondo de retiro y otros fondos de previsión llegó a \$ 24.095.312,02 en 1949 contra \$ 17.488.908,14 en el año precedente.

El personal del Banco a fines de 1949 comprendía 206 empleados de oficina (157 hombres y 49 mujeres), 48 porteros y 3 telefonistas, en total 257 personas.

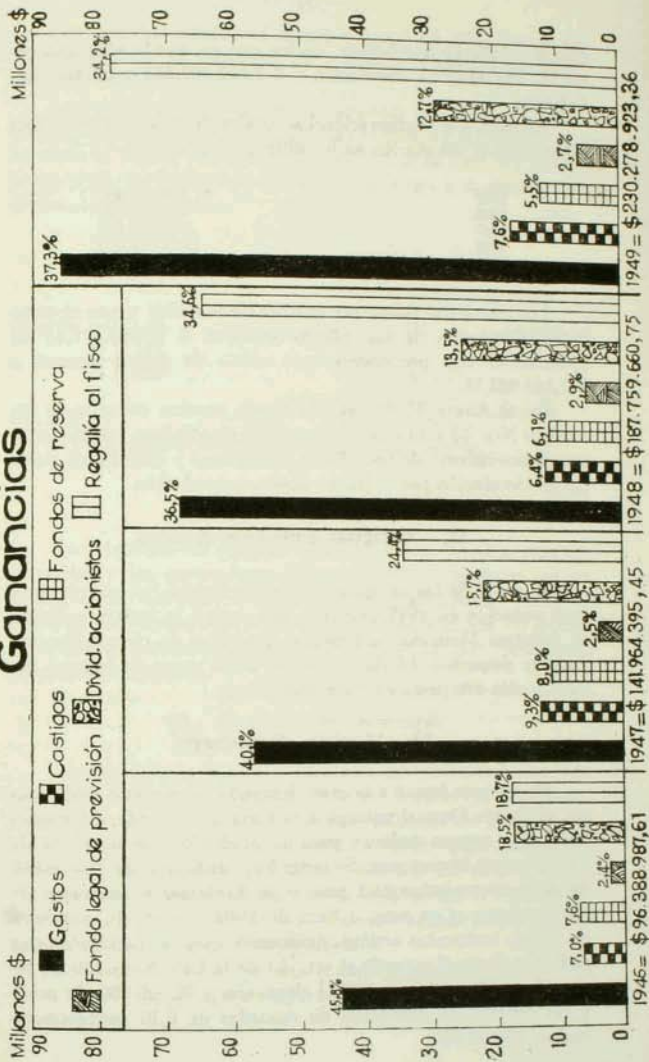
En el cuadro N.º 5 del Anexo II de esta Memoria se inserta el detalle completo de los gastos del Banco en el año 1949.

12. Billetes

En 1949, el Banco retiró de la circulación \$ 2.004.602.054 en billetes que se encontraban en malas condiciones, los que fueron reemplazados por nuevos. De estos, \$ 204.209 correspon-

Banco Central de Chile

Ganancias



dieron a billetes provisorios, de los que ya queda sólo una reducida cantidad en circulación y \$ 2.004.397.845 a billetes definitivos.

Anotamos a continuación los totales de billetes que se han retirado de la circulación en los últimos cinco años:

1945.....	\$ 748.698.493
1946.....	736.806.620
1947.....	864.850.605
1948.....	1.122.141.695
1949.....	2.004.602.054

Los gastos del Banco por compra de material y por el costo de la elaboración de los billetes sumaron \$ 11.604.277,13 en 1949; en el año precedente este rubro de gastos alcanzó a \$ 7.143.802,78.

En el Anexo II de esta Memoria pueden consultarse los cuadros Nos. 13 y 14 que contienen las estadísticas relacionadas con el movimiento de los billetes provisorios y definitivos puestos en circulación por el Banco desde su fundación.

13. Antiguas emisiones fiscales

El canje de las antiguas emisiones fiscales fué nuevamente muy reducido en 1949 debido a que, como lo hemos indicado en nuestras Memorias anteriores, los saldos en circulación son ya muy pequeños. El Banco canjeó 2.552 pesos en billetes fiscales y sólo 400 pesos en Vales del Tesoro.

14. Moneda divisionaria

Para hacer frente a la gran demanda de moneda divisionaria, el Banco Central entregó a la Casa de Moneda y Especies Valoradas nuevas órdenes para la acuñación de monedas de 1 peso y de 0,20 centavos. Se ordenó la acuñación de 10.000.000 de pesos en monedas de 1 peso y de 5.000.000 en monedas de 0,20 centavos. Con esto, a fines de 1949 el total de monedas de 1 peso ordenadas acuñar, de acuerdo con las facultades que al Banco Central concede el art. 2.º de la Ley N.º 7.139 de fecha 17 de Diciembre de 1941, alcanzaba a 90.000.000 de pesos y las órdenes de acuñación de monedas de 0,20 centavos sumaban 40.000.000.

Las entregas hechas al Banco Central en 1949 fueron de 7.100.000 pesos en monedas de 1 peso y 2.940.000 pesos en monedas de 0,20 centavos.

Las cantidades de monedas entregadas por la Casa de Moneda y Especies Valoradas sobre las órdenes de acuñación que ha dado el Banco Central, de acuerdo con la Ley N.º 7.139, hasta el 31 de Diciembre de 1949, aparecen en el detalle que damos a continuación:

	Órdenes de acuñación	Entregas
	(31 de Diciembre de 1949)	
Monedas de \$ 1,00	\$ 90.000.000	\$ 68.950.000
» de \$ 0,50	5.000.000(*)	2.357.500
» de \$ 0,20	40.000.000	33.900.000
» de \$ 0,10	1.000.000	—
	\$ 136.000.000	\$ 105.207.500

(*) El saldo pendiente de esta orden fué anulado en 1943.

15. Traspasos de fondos

Para facilitar las remesas que los bancos, las empresas comerciales y los particulares tienen necesidad de hacer de un punto a otro del país, el Banco continuó atendiendo en 1949, como en años anteriores, el servicio de transferencias de fondos entre las diferentes ciudades del territorio en que tiene establecidas sus agencias.

16. Movimiento bancario

El movimiento bancario continuó expandiéndose durante 1949. Los documentos canjeados en las Cámaras de Compensación alcanzaron un total de 178.816 millones de pesos, cifra superior en 31.251 millones al total de 1948. Esta alza representa una variación de 21,2%; la variación del total de 1948 con respecto al monto de 1947 fué de 26,8%. En el cuadro N.º 11 del Anexo II aparece el movimiento mensual habido en las diferentes Cámaras de Compensación.

Los montos de los cheques y otros documentos canjeados en el lapso comprendido entre 1945 y 1949, han sido los siguientes:

1945.....	67.761
1946.....	89.322
1947.....	116.375
1948.....	147.565
1949.....	178.816

El total general de cargos en cuentas corrientes y de depósito en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros durante 1949 alcanzó un monto de 349.855 millones de pesos. El monto respectivo de 1948 fué de 266.161 millones de pesos, lo que representa un aumento de 83.694 millones en 1949. El aumento porcentual de 31,4% que resulta para 1949 es mayor que el correspondiente de 1948, que fué de 25,1%. El alza durante 1949 de los cargos bancarios en los bancos comerciales fué de un 29,2% y de un 39,9% en la Caja Nacional de Ahorros.

El cuadro siguiente muestra los cargos bancarios desde 1945 en adelante:

	Bancos comerciales	Caja Nacional de Ahorros
	(Millones de pesos)	
1945.....	103.598	26.301
1946.....	133.824	32.119
1947.....	168.337	44.463
1948.....	210.790	55.371
1949.....	272.372	71.843

En el cuadro N.º 10 del Anexo II de esta Memoria puede consultarse el movimiento mensual de los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros, en aquellas ciudades en que existen Agencias del Banco Central de Chile.

17. Personal Directivo

En el año 1949 los señores Manuel Trucco Franzani y Luis Schmidt Quezada desempeñaron respectivamente los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Institución. En sesión celebrada el 2 de Enero de 1950, el Directorio del Banco reeligió para los mismos cargos, por el período de un año, tanto al señor Trucco como al señor Schmidt.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 8.707, de 19 de Diciembre de 1946, el 20 de Mayo cesaron en sus funciones como representantes del Congreso Nacional ante el Directorio

del Banco, los Senadores señores Fernando Aldunate y Gregorio Amunátegui, y los Diputados señores Pedro Opaso y Amilcar Chiorrini. Posteriormente fueron nombrados en representación del H. Senado los Senadores señores Gregorio Amunátegui y Pedro Opitz y en representación de la H. Cámara de Diputados el Senador señor Fernando Aldunate y el Diputado señor Amilcar Chiorrini.

Por Decreto N.º 9.081, de fecha 26 de Noviembre de 1949 del Ministerio de Hacienda, fué designado por un nuevo período de tres años como Director del Banco en representación del Gobierno (Acciones clase «A») el señor Pedro Castelblanco. El período por el cual ha sido designado el señor Castelblanco terminará en Diciembre de 1952.

El señor Ricardo Letelier, Director del Banco en representación de los Bancos Nacionales (Acciones clase «B»), cuyo período terminaba el 31 de Diciembre de 1949, fué reelegido por dichas instituciones para un nuevo período de tres años a contar desde el 1.º de Enero de 1950 hasta el 31 de Diciembre de 1952.

El 31 de Diciembre de 1949 terminó el período para el cual había sido elegido Director del Banco en representación de los Bancos Extranjeros (Acciones clase «C») el señor Joseph Dawson. En su reemplazo fué designado el señor José Picó Miró, por un período de tres años que expirará el 31 de Diciembre de 1952.

En representación del público accionista (Acciones clase «D») fué reelegido en Asamblea General celebrada el 5 de Diciembre de 1949, como representante ante el Directorio del Banco, el señor Vicente Izquierdo Phillips. El período para el cual ha sido designado el señor Izquierdo terminará el 31 de Diciembre de 1952.

Como su representante ante el Directorio del Banco, la Sociedad Nacional de Agricultura y la Sociedad de Fomento Fabril designaron, en reemplazo del señor Walter Müller cuyo período terminaba el 31 de Diciembre de 1949, al señor Máximo Valdés Fontecilla. El señor Valdés permanecerá en su cargo por tres años, hasta el 31 de Diciembre de 1952.

18. Agencias

Las diez Agencias que el Banco tiene establecidas en el país (Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Talca, Chi-

llán, Concepción, Temuco, Valdivia y Punta Arenas) desarrollaron sus actividades en forma normal durante el año 1949.

En el curso del año se iniciaron los trabajos para la construcción de un edificio propio para la Agencia del Banco en Antofagasta, al que ya hicimos referencia en nuestra Memoria del año 1948. También se amplió este año el edificio de la Agencia en Valdivia con la construcción de dos casas de habitación para el personal de la oficina.

Por acuerdo del Directorio del Banco se resolvió abrir una Agencia en la ciudad de Osorno. De inmediato se iniciaron gestiones para la adquisición de un terreno en esa ciudad a fin de levantar en él un edificio para instalar las oficinas de la nueva Agencia, cuya compra se llevó a efecto en Diciembre de 1949.

19. Balances y publicaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 92 de su Ley Orgánica, el Banco Central presentó semanalmente durante el año 1949 al Superintendente de Bancos un balance de su situación financiera. Además con fecha 30 de Junio y 31 de Diciembre se presentaron los balances generales y por instrucciones de la Superintendencia de Bancos se llevaron a cabo otros balances especiales los días 26 de Febrero, 30 de Abril, 10 de Septiembre y 20 de Octubre. Oportunamente fueron publicados en el «Diario Oficial» todos estos balances.

En los cuadros Nos. 1, 2 y 3 del Anexo II de esta Memoria insertamos el detalle del Activo y Pasivo de los balances semestrales del año 1949 junto con iguales informaciones para algunos balances anteriores. En el cuadro N.º 8 aparecen los principales rubros de los balances semanales.

La Vigésima Tercera Memoria Anual del Banco correspondiente al año 1948 fué presentada al señor Superintendente de Bancos con fecha 31 de Marzo de 1949. Esta Memoria fué distribuída dentro y fuera del país, principalmente a los bancos, a ciertos organismos públicos y privados, a bibliotecas y a particulares interesados. El Banco publicó también junto con la Memoria un folleto con la nómina completa de los tenedores de Acciones al 31 de Diciembre de 1948.

El Boletín Mensual que el Banco edita y que contiene datos estadísticos e informaciones de carácter económico con-

tinuó publicándose y distribuyéndose gratuitamente dentro del país y en el exterior durante el año 1949. También se continuó publicando un folleto con la traducción al inglés del editorial que aparece en el Boletín Mensual sobre la «Condición de los Negocios».

El estudio sobre «Balanza de Pagos de Chile» correspondiente al año 1948 que realizó como en años anteriores la Sección de Estadística e Investigaciones Económicas del Banco Central, se puso en circulación en el mes de Febrero de 1950. Este folleto fué distribuído gratuitamente como las demás publicaciones que hace el Banco.

20. Convenios de compensación

Brasil.—El Crédito N.º 1, que al 31 de Diciembre de 1948 quedara con un saldo en contra de US\$ 2.166.586,19, fué cancelado totalmente en el curso del año 1949. A este objeto, se enviaron al Banco do Brasil, por intermedio del Guaranty Trust Co., de Nueva York, remesas de dólares por un monto de US\$ 1.437.196,72. El saldo de US\$ 729.389,47, previo acuerdo con el Banco do Brasil, se canceló por intermedio del Clearing, con cargo a exportaciones de cobre elaborado.

El origen de esta «Cuenta Congelada» «Crédito N.º 1» ha sido explicado en detalle en la Memoria Anual de 1948.

La Cuenta de Compensación propiamente tal, designada «Cuenta Crédito N.º 2», ha tenido durante 1949 el siguiente movimiento:

Cobranzas recibidas por Importaciones	
chilenas por intermedio del Clearing	US\$ 7.229.364,59
Cobranzas enviadas por Exportaciones	
a Brasil	9.720.145,46

El movimiento de otras órdenes de pago de diverso carácter fué el siguiente:

Recibidas por un total de	US\$ 130.074,96
Enviadas por un total de.....	11.676,77

Lo pagado a los exportadores chilenos y compensado durante el año por concepto de mercaderías y otras órdenes de pago ascendió a US\$ 8.703.830,45.

La «Cuenta Crédito N.º 2», que al 31 de Diciembre de 1948 arrojaba en contra de Chile un saldo de US\$ 853.232,68, quedó en la misma fecha de 1949 con un saldo favorable de US\$ 487.330,24. Como además se abonó al «Crédito N.º 1», con cargo al Clearing, la cantidad de US\$ 729.389,47, el movimiento total de lo compensado en 1949 ha sido favorable a Chile por US\$ 2.069.952,39.

La situación de las cobranzas pendientes de pago quedó al 31 de Diciembre de 1949 como sigue:

Cobranzas por Exportaciones chilenas.....	US\$ 2.051.523,13
Cobranzas por Importaciones de Brasil ..	> 466.992,30

Alemania.—Con fecha 11 de Mayo de 1949 se suscribió un **Acuerdo de Pagos** entre el Gobierno de Chile y los Gobiernos Militares de la Zona Occidental de Alemania. A base de este Acuerdo, las cuentas de compensación son llevadas por el Banco Central de Chile y por el Bank Deutscher Länder de Alemania, respectivamente. Este acuerdo sólo comenzó a operar en forma activa a partir de Septiembre de 1949.

El movimiento de las cuentas respectivas fué el siguiente hasta el 31 de Diciembre:

Exportaciones enviadas a Alemania, más órdenes de pago por concepto de comisiones y otros.....	US\$ 2.823.653,61
Acreditivos y órdenes de pago por Importaciones de Alemania incluyendo gastos de fletes, seguros, etc.	US\$ 2.044.887,01

Francia, Holanda, Dinamarca.—Lo compensado en en «Cuenta A» con cada uno de estos países ha sido lo siguiente durante 1949:

Francia	Fr. 5.829,00
Holanda.....	H.fl. 111.163,84
Dinamarca	Krd. 50.828,55

Suiza, Bélgica, Checoslovaquia, Italia.—No se efectuaron operaciones de compensación con estos países durante el año 1949.

21. Segunda Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano

Convocada por el Banco Central de Chile, se inauguró en Santiago, el 2 de Diciembre de 1949, la Segunda Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano, cumpliendo así con la invitación hecha por la Delegación del Banco Central en la Primera Reunión, celebrada en la ciudad de México, en Agosto de 1946.

Se hicieron representar en esta reunión, con un total de 52 delegados, los bancos centrales de Canadá, Estados Unidos, México, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Uruguay, Paraguay y Chile; además, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Comisión Económica para la América Latina.

Para el honroso cargo de presidente de la Reunión, fué elegido el Gerente de este Banco Central, señor Arturo Maschke.

Se designaron tres Comisiones que tuvieron a su cargo el estudio de las tres primeras partes del temario, relacionado respectivamente con las recientes tendencias inflacionistas y deflacionistas en los países americanos y los problemas de política anticíclica; problemas de cambios; y la importancia de la política monetaria y las funciones que le corresponden dentro de una política general de estabilidad económica.

Estos temas, de gran actualidad e importancia en la economía de los países americanos, fueron debatidos en un alto nivel técnico y con amplio espíritu de comprensión. Especial énfasis se dió a los problemas causados por la inflación, tanto en el período bélico como post-bélico. De gran interés fueron las discusiones en torno a la cuestión de si el desarrollo industrial de los pueblos es o no compatible con su estabilidad económica.

Para estudiar los asuntos técnicos a que deben enfrentarse los bancos centrales, se designaron tres Comités, que discutieron las ponencias relacionadas con problemas de técnicas estadísticas, balanza de pagos y renta nacional. Un cuarto Comité se preocupó de cuestiones de cooperación entre los bancos centrales y la preparación de personal para los departamentos de estudios económicos.

También estos temas fueron objeto de discusiones de alto interés teórico y práctico, ya que el conocimiento de estudios

sobre la balanza de pagos y de la renta nacional, son imprescindibles para apreciar la realidad económica de un país.

Después de dos semanas de sesiones, se clausuró la reunión el 15 de Diciembre.

Los informes de los relatores de las diversas Comisiones y Comités leídos en la sesión de clausura, fueron publicados en un folleto anexo al Boletín Mensual de este Banco, N.º 261.

Una relación del desarrollo de la Reunión y las ponencias presentada será publicada en un volumen especial, que se encuentra actualmente en preparación.

ANEXO I

LEYES Y DECRETOS

**dictados en el curso del año 1949, que se relacionan con el
Banco Central de Chile**



DECRETO N.º 517

Ministerio de Hacienda

Publicado en el «Diario Oficial» del 25 de Enero de 1949

Fija las proporciones que indica de retorno en dólares de \$ 31 para las divisas provenientes de las exportaciones que señala.

Núm. 517.—Santiago, 21 de Enero de 1949.—Visto lo dispuesto en el artículo 7.º del decreto con fuerza de ley N.º 6-4.817, de 26 de Agosto de 1942, y en los decretos números 1.643 y 1.644, de 21 de Diciembre de 1948, del Ministerio de Economía y Comercio,

DECRETO:

1.º Fíjanse las siguientes proporciones de retorno en dólares de \$ 31 para las divisas provenientes de las exportaciones que más abajo se señalan:

- | | | |
|----|--|-----|
| a) | Exportaciones de la mediana y pequeña minería. | 15% |
| | Con las siguientes excepciones: | |
| | 1) Sulfato de sodio..... | 0% |
| | 2) Metales no nacionales en lingotes, sal común y refinada..... | 30% |
| b) | Exportaciones agropecuarias y de los productos marinos (pescado, langosta, mariscos, pieles de lobo de mar, etc.)..... | 30% |
| | Con las siguientes excepciones: | |
| | 1) Vinos, lentejas, garbanzos, frutas frescas, fibra | |

	de lino, ají, pimentón, ciruelas desecadas, miel, licores, cebollas, cebada en grano y malteada, avena en grano e industrializada.....	0%
2)	Trigo, frejoles de exportación y saldos de consumo interno del año anterior, habas, arvejas enteras, partidas y en harina.....	15%
3)	Lanas y otros textiles de origen animal en bruto, pieles sin curtir, cueros sin curtir (excepto ovejunos), productos forestales, animales vivos, productos de la avicultura, apicultura y sericultura, plantas vivas y semillas, forrajes y alimentos para animales, frutas secas (almendras, nueces), materias primas textiles de origen vegetal, aceitunas en salmuera, productos de la pesca (excepto pescado fresco, seco, salado y ahumado).....	50%
c)	Exportaciones de la industria fabril y química. Con las siguientes excepciones:	30%
1)	Reexportación de productos y manufacturas extranjeras nacionalizadas, que hayan sido sometidas en el país a procesos de transformación	50%
2)	Libros, impresos y revistas definidos por la ley N.º 7.321, cemento, fideos, hilados de lino.	0%
3)	Materiales de cobre, que quedarán sujetos al régimen que señala el artículo 2.º	

2.º Las exportaciones de materiales elaborados y semi-elaborados y de los artefactos y otros objetos manufacturados de cobre o de aleaciones de este metal, quedarán sometidas a la obligación de retornar un 30% de su valor en divisas-dólares y a razón de \$ 31 por dólar, y el resto será liquidado por los exportadores por intermedio de los Bancos Comerciales de acuerdo con las disposiciones vigentes para esas exportaciones; pero en ningún caso el retorno en dólares a \$ 31 podrá ser inferior al valor de una cantidad de cobre cuyo peso sea igual al del artículo exportado, valor que deberá ser declarado en las solicitudes de exportación de acuerdo con el precio F. A. S. Antofagasta, vigente a la fecha de la presentación de la respectiva solicitud.

Queda entendido que estas disposiciones se refieren úni-

camente a las necesidades del consumo de cobre definidas para las industrias nacionales en el artículo 2.º del decreto N.º 64-bis, de 3 de Febrero de 1943.

3.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Nacional de Comercio Exterior podrá autorizar a las empresas elaboradoras de cobre exportaciones de su propia producción de materiales semi-elaborados y elaborados y de artefactos y otros objetos manufacturados de cobre o de aleaciones de este metal en divisas distintas de dólar norteamericano en las condiciones que se señalan en el presente decreto:

a) En las exportaciones hacia países con los cuales mantenga Chile en vigor convenios de pagos, el valor líquido de la exportación se abonará a las cuentas correspondientes a razón de \$ 31 por dólar y al tipo del mercado bancario en las proporciones determinadas en el artículo anterior del presente decreto.

b) En las exportaciones hacia países ajenos al área dólar o a aquéllos que no dispongan para el efecto de dólares norteamericanos el valor de las exportaciones, podrá ser cancelado en la moneda propia de dichos países, siempre que ella, a su vez, pueda ser destinada, en forma efectiva y sin restricciones, al pago de mercaderías esenciales, y siempre que los precios de éstas sean tales que el volumen físico que se importe no sea menor del que se traería al país mediante adquisiciones de las mismas mercaderías pagaderas en dólares.

Para estos efectos se estimarán mercaderías esenciales aquellas para cuyas importaciones consulte ítem el Presupuesto de Divisas y que el Consejo Nacional de Comercio Exterior acepte en cada caso, y de todos modos con exclusión de las señaladas en los ítems siguientes:

- 3/03 Caballares.
- 3/05 Porcinos.
- 4/03. Plátanos.
- 4/08 Especies.
- 4/15 Tabaco en bruto.
- 5/04 Conservas y alimentos preparados.
- 6/02 Aguardiente y licores.
- 7/99 Tabacos manufacturados.
- 8/03 Hilados de seda.

- 8/16 Hule pergamoide y telas enceradas.
- 8/20 Vestuario.
- 10/06 Artefactos sanitarios de hierro.
- 10/11 Cajas o máquinas registradoras de ventas.
- 10/17 Cerraduras de todos los tipos.
- 10/20 Hojas de afeitar.
- 10/25 Radiadores de calefacción central.
- 12/05 Automóviles.
- 13/06 Vidrios planos.
- 13/07 Cristales planos.
- 13/11 Corcho elaborado para champaña y vinos finos.
- 13/16 a) Libros;
- 13/16 b) Revistas, diarios y suscripciones.
- 13/17 Otros impresos y grabados, con excepción de moldes para la pequeña industria doméstica.
- 13/19 Repuestos para relojes.
- 13/21 Repuestos y agujas para fonógrafos y gramófonos.
- 13/25 Equipos y repuestos para cine.
- 13/27 Parte y repuestos para receptores de radio de uso doméstico.
- 13/29 Películas cinematográficas.
- 13/31 Instrumentos musicales y sus repuestos.
- 13/33 Partes y repuestos para cámaras fotográficas y filmadoras.
- 13/34 Máquinas de escribir, calcular y contabilidad.
- 13/34-a Máquinas de contabilidad con sistema de tarjetas perforadas.
- 13/36 Material fotográfico, excepto el de uso en hospitales.
- 13/39 Repuestos para termos.
- 13/42 Lápices de madera y de otros materiales.
- 13/43 Partes, repuestos, incluso minas para lápices y lapiceras fuentes.

c) Para los efectos de la liquidación en moneda corriente al industrial exportador, el Banco Comercial respectivo cotizará la moneda en la cual se hubiere hecho la exportación, a la paridad declarada al Fondo Monetario Internacional.

En los casos en que el país comprador no fuera adherente a dicho Fondo, el Banco Comercial convertirá la moneda en razón de la cotización legal de ella respecto del dólar norteamericano.

Sobre esta base, se liquidará al industrial exportador el retorno de la respectiva exportación, a razón de \$ 31 por dólar y al tipo del mercado bancario, en las proporciones señaladas en el artículo anterior del presente decreto.

d) La liquidación del retorno de las exportaciones que se efectúe en dólares norteamericanos se realizará en conformidad a lo prescrito en el artículo 2.º del presente decreto.

4.º El 30% de las divisas que retornan al país las empresas navieras se liquidarán en dólares a razón de \$ 31 por dólar. El resto se liquidará por intermedio de los Bancos Comerciales para ser aplicado a cubrir autorizaciones otorgadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, con cargo al Grupo II del Presupuesto de Divisas.

5.º Las disposiciones del presente decreto no se aplicarán a las divisas provenientes de las exportaciones de los frigoríficos de Magallanes que sean las que ocupen para cubrir la importación de los animales en pie que internen para beneficiarlos en sus establecimientos.

6.º Las divisas que ingresen al país por concepto de nuevos capitales de los que traigan las empresas establecidas en él para nuevas inversiones, se liquidarán por intermedio de los Bancos Comerciales para ser aplicadas a cubrir autorizaciones otorgadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior con cargo al Grupo II del Presupuesto de Divisas.

7.º Deróganse los siguientes decretos del Ministerio de Hacienda: N.º 3.914, de 15 de Junio de 1948; N.º 5.858, de 24 de Agosto de 1948; N.º 8.416, de 24 de Noviembre de 1948, y N.º 1.014, de 12 de Febrero de 1945.

Derógase el artículo 3.º del decreto 5.523, del Ministerio de Hacienda, de 13 de Diciembre de 1947.

8.º Las normas que se fijan en este decreto regirán para las operaciones que se hagan a contar desde la fecha de su publicación.

Tómese razón, regístrese y publíquese.—GABRIEL GONZALEZ V.—JORGE ALESSANDRI R.—ALBERTO BALTRA.

NOTA.—En el curso del año 1949 se han dictado los decretos del Ministerio de Hacienda que anotamos a continuación, modificando y reglamentando las disposiciones del Decreto N.º 517: Decreto N.º 861, «Diario Oficial» del 16 de Febrero; Decreto N.º 908, «Diario Oficial» del 16 de Febrero; Decreto

N.º 1.630, «Diario Oficial» del 28 de Marzo; Decreto N.º 2.492, «Diario Oficial» del 22 de Abril; Decreto N.º 4.173, «Diario Oficial» del 19 de Julio; Decreto N.º 5.654, «Diario Oficial» del 25 de Agosto; Decreto N.º 6.583, «Diario Oficial» del 28 de Septiembre; Decreto N.º 6.707, «Diario Oficial» del 28 de Septiembre; Decreto N.º 6.967, «Diario Oficial» del 6 de Octubre; Decreto N.º 7.841, «Diario Oficial» del 2 de Noviembre; Decreto N.º 8.080, «Diario Oficial» del 4 de Noviembre; Decreto N.º 8.872, «Diario Oficial» del 2 de Diciembre; y Decreto N.º 9.777, «Diario Oficial» del 7 de Enero de 1950.



LEY N.º 9.299

Ministerio de Hacienda

Publicada en el «Diario Oficial» del 17 de Febrero de 1949

Introduce las modificaciones que indica en la Ley 8.569 Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo 1.º Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley N.º 8.569, Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones, de 26 de Septiembre de 1946:

1.º Reemplázanse en el artículo 20 las palabras «31 de Diciembre» por «30 de Junio» y en el inciso primero del artículo 21 la palabra «Enero» por «Julio».

2.º Reemplázase el inciso primero del artículo 25 por el siguiente:

«Las imposiciones que forman el Fondo de Retiro se contabilizarán a nombre de los imponentes en cuentas individuales y serán inembargables, salvo en los casos de alimentos que se deban por ley; de defraudación, hurto o robo, cometidos por el empleado en contra de su empleador, en el ejercicio de su empleo y de retenciones hechas por las cooperativas de consumos en conformidad a la ley que las rige».

3.º Suprímese el inciso segundo del artículo 58.

4.º Reemplázase el artículo 7.º transitorio por el siguiente:

«Artículo 7.º transitorio. Los imponentes de la Caja, cuyos servicios terminen por invalidez, resolución del empleador u

otra causa que no sea imputable al empleado, antes del 1.º de Enero de 1949 y que cuenten con más de 15 años de servicios bancarios efectivos, tendrán derecho de inmediato a su jubilación, y la pensión respectiva será equivalente a tantas 35 avas partes del sueldo base del imponente cuantos sean sus años de servicios bancarios.

Si antes de la misma fecha ocurriere el fallecimiento de un imponente con iguales requisitos, o de un jubilado en conformidad al inciso anterior, habrá derecho inmediato a montepío de acuerdo con las prescripciones del precitado inciso y de los artículos 40 a 45.

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 69 y 70, los bancos empleadores sólo estarán obligados a entregar a la Caja, hasta el 31 de Diciembre de 1948 y por semestres anticipados, el monto de las pensiones de jubilación o montepío respectivas. Con posterioridad a la fecha indicada, el pago de dichas pensiones será de cargo de la Caja y su financiamiento se imputará al Fondo Extraordinario de Pensiones.

No obstante, cuando, durante el plazo indicado, los servicios de los imponentes con los requisitos expresados en el inciso primero terminen por simple resolución del empleador, la Caja exigirá a los bancos respectivos el aporte actuarial necesario para financiar el reconocimietno de los años servidos que no hubieren resultado reconocidos por la aplicación de los artículos 66 al 71. Dichos aportes deberán ser efectuados dentro del plazo que la Caja les señale y constituirán créditos preferentes a favor de la Caja.

La disposición del inciso tercero no se aplicará respecto de los imponentes de la Caja que presten servicios en bancos *en liquidación*, cuyas pensiones serán financiadas, en todo caso, en la forma dispuesta por el inciso cuarto*.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, excepto la modificación introducida al artículo 7.º transitorio, que regirá desde el 1.º de Octubre de 1946*.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—GABRIEL GONZALEZ VIDELA.—JORGE ALESSANDRI R.



DECRETO N.º 1.352

Ministerio de Hacienda

Publicado en el «Diario Oficial» del 16 de Marzo de 1949

Autoriza a la Corporación de Fomento a la Producción para emitir y colocar pagarés en la forma y condiciones que indica:

Núm. 1.352.—Santiago, 16 de Febrero de 1949.—Vistos: lo preceptuado en el artículo 40, letra c) de la ley N.º 7.747, de 23 de Diciembre de 1943, y la facultad que me confiere el artículo 4.º de la ley N.º 8.132, de 16 de Julio de 1945, y teniendo presente lo dispuesto en los decretos del Ministerio de Hacienda N.º 3.704, de 20 de Agosto de 1945, N.º 3.810, de 13 de Septiembre de 1946 y N.º 1.812, de 25 de Abril de 1947,

DECRETO:

1.º Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para emitir y colocar pagarés a diez años plazo y a un interés de 3% anual hasta por la suma de noventa y seis millones trescientos noventa y cinco mil pesos (\$ 96.395.000), para atender las finalidades previstas en el artículo 4.º de la ley N.º 8.132. Estos pagarés se servirán con una amortización semestral de 5%, más los intereses que hayan devengado hasta la fecha respectiva.

2.º Autorízase al Banco Central de Chile, de acuerdo con el artículo 40, letra c) de la ley N.º 7.747, para adquirir

los pagarés que emita la Corporación de Fomento de la Producción en uso de la autorización concedida en el número anterior de este decreto, entregándole en pago la cantidad correspondiente en dólares, con cargo a la reserva, que ha debido hacer para atender el oportuno cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 4.º, inciso 3.º de la ley N.º 8.132.

3.º La Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A. pondrá a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción las cantidades que sean necesarias para atender el servicio de amortización e intereses de los pagarés cuya emisión consulta el N.º 1.º de este decreto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—GABRIEL GONZALEZ V.—JORGE ALESSANDRI R.



DECRETO N.º 471

Ministerio de Economía y Comercio

Publicado en el «Diario Oficial» del 27 de Abril de 1949

Ordena a la Tesorería Provincial de Santiago, poner a disposición del Banco Central de Chile la suma que indica:

Núm. 471.—Santiago, 10 de Abril de 1949.—Considerando:

1.º Que con fecha 25 de Febrero pasado se concertó en Buenos Aires un Convenio relacionado con el pago del aceite y del trigo comprados en 1946 por la Corporación de Fomento de la Producción y el Instituto de Economía Agrícola al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Convenio que modifica a otro, suscrito el 23 de Marzo de 1948, en la misma ciudad y que fué firmado por el Embajador de Chile acreditado en Argentina, en representación de los dos organismos chilenos antes mencionados y por dos representantes autorizados del Instituto ya citado;

2.º Que en el artículo 1.º de dicho Convenio se establece que las amortizaciones de la deuda podrán hacerse con fondos en efectivo que residentes en Chile mantenían a su nombre en la República Argentina a la fecha de la firma del Convenio y con los que se obtengan por la realización de bienes que en esa misma fecha pertenecían también a residentes en Chile;

3.º Que, asimismo, se estipula que las amortizaciones, en las condiciones antes señaladas, no podrán ser inferiores a

diez millones de pesos, moneda nacional argentina ni efectuarse con posterioridad a los ciento ochenta días contados desde el 23 de Marzo de 1949;

4.º Que el artículo 6.º determina que los intereses deven-gados hasta el 23 de Marzo de 1949 serán abonados antes del 24 del mes de Abril en curso, con dólares estadounidenses;

5.º Que las operaciones de amortización y de pago de intereses se harán a través de los Bancos Central de la República Argentina y Banco Central de Chile, de acuerdo con el mecanismo señalado en el decreto N.º 544, del Ministerio de Economía y Comercio, de 3 de Abril de 1948, y

Vistos: lo dispuesto en el decreto de este Ministerio N.º 1.133, de 11 de Diciembre de 1946,

DECRETO:

1.º La Tesorería Provincial de Santiago pondrá a disposición del Banco Central de Chile, a medida que éste se los vaya solicitando, con cargo a la Cuenta F-9-75, hasta la cantidad de \$ 78.000.000, y con cargo a la cuenta F-9-76, hasta la cantidad de \$ 52.000.000, sumas que se destinarán a cancelar a los residentes en Chile, tenedores de fondos en efectivo o de bienes a su nombre en la República Argentina, el valor de la moneda nacional argentina que éstos depositen en una cuenta especial a nombre de ese Banco en el Banco Central de la República Argentina.

2.º A medida que el Banco Central de Chile reciba del Banco Central de la República Argentina los avisos de depósitos que se vayan efectuando a su orden por cuenta de residentes en Chile tenedores de fondos en efectivo o de bienes a nombre de ellos en dicho país—para ser destinados al pago del aceite y del trigo comprados en 1946 al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio por la Corporación de Fomento de la Producción y por el Instituto de Economía Agrícola, respectivamente—y una vez efectuadas las operaciones de conversión de cambios establecidas en el artículo 2.º del mencionado Convenio, el Banco Central de Chile procederá a cancelar a aquéllos, en moneda corriente, el equivalente de los nacionales argentinos resultantes de las aludidas conversiones, a razón de \$ 7,726 por cada nacional que se aplique a la amortización de las citadas deudas.

3.º La Corporación de Fomento de la Producción y el Instituto de Economía Agrícola solicitarán del Consejo Nacional de Comercio Exterior los dólares estadounidenses necesarios para cubrir el pago de los intereses a que se refiere el artículo 6.º del Convenio antes mencionado.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—GABRIEL GONZALEZ V.—ALBERTO BALTRA C.—JORGE ALESSANDRI R.



DECRETO N.º 764

Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social

Publicado en el «Diario Oficial» del 17 de Junio de 1949

Autoriza al Presidente de la República para suscribir acciones de la sociedad anónima denominada «Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios».

Disposiciones referentes al Banco Central de Chile.

Artículo 18. Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de cuatrocientos veinte millones de pesos, con el fin de destinarlos a construcciones, reparaciones o habilitaciones de establecimientos de asistencia y para atender a la lucha contra la tuberculosis.

Estos empréstitos serán colocados en un plazo no superior a siete años y tendrán un interés y una amortización de no más de un siete por ciento (7%) y un uno por ciento (1%) anuales, respectivamente.

Redúcese la autorización para contratar los empréstitos que faculta al Presidente de la República el artículo 18 de la ley número 7.874, a las sumas decretadas a la fecha de la publicación de la presente ley.

Artículo 19. Para servir los empréstitos a que se refiere el artículo 18 de esta ley, aumentase en un cuarto por ciento ($\frac{1}{4}\%$) la comisión que pagan las personas naturales o jurídicas

que tramitan solicitudes de cambios ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior. Este aumento de la comisión será percibido por dicho organismo y puesto a disposición de la Caja Autónoma de Amortización en la forma y condiciones que ambas instituciones determinen. Estarán exentos de esta contribución los cambios a que se refiere el artículo 6.º, inciso 2.º de la ley 5.107 y el decreto ley 646, que deben entregarse al Banco Central de Chile a un tipo especial de cambio.

El impuesto establecido en el artículo 25 de la ley N.º 7.750, de 6 de Enero de 1944, se destinará al servicio de los empréstitos de que trata esta ley. Con este objeto el Banco Central de Chile entregará a la Caja Autónoma de Amortización el producto de dicha contribución.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, después de atender al servicio de los empréstitos pendientes, pondrá a disposición de la Tesorería General de la República para que ésta entregue a la sociedad en pago de acciones de la serie F por su valor nominal el excedente del producto de los impuestos que perciba de acuerdo con el inciso primero del presente artículo y del artículo 25 de la ley N.º 7.750, del 6 de Enero de 1944.



DECRETO N.º 1.213

Ministerio de Economía y Comercio

Publicado en el «Diario Oficial» del 7 de Octubre de 1949

Ordena a la Tesorería Provincial de Santiago poner a disposición del Banco Central las cantidades que indica:

Núm. 1.213.—Santiago, 13 de Septiembre de 1949.—
Considerando:

1.º Que con fecha 25 de Febrero pasado se concertó en Buenos Aires un Convenio relacionado con el pago del aceite y del trigo comprados en 1946 por la Corporación de Fomento de la Producción y el Instituto de Economía Agrícola al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Convenio que modifica a otro, suscrito el 23 de Marzo de 1948 en la misma ciudad y que fué firmado por el Embajador de Chile, acreditado en Argentina, en representación de los dos organismos chilenos antes mencionados y por dos representantes autorizados del Instituto ya citado;

2.º Que en el artículo 1.º de dicho Convenio se establece que las amortizaciones de la deuda podrán hacerse con fondos en efectivo que residentes en Chile mantenían a su nombre en la República Argentina a la fecha de la firma del Convenio y con los que se obtengan por la realización de bienes que en esa misma fecha pertenecían también a residentes en Chile;

3.º Que las operaciones de amortización se harán a través de los Bancos Central de la República Argentina y Banco Cen-

tral de Chile, de acuerdo con el mecanismo señalado en el decreto N.º 544, del Ministerio de Economía y Comercio, de 3 de Abril de 1948, y

Vistos: lo dispuesto en el decreto de este Ministerio N.º 1.135, de 11 de Diciembre de 1946,

DECRETO:

1.º La Tesorería Provincial de Santiago pondrá a disposición del Banco Central de Chile, a medida que éste se los vaya solicitando, con cargo a la Cuenta F-9-75, hasta la cantidad de \$ 6.000.000, y con cargo a la Cuenta F-9-76, hasta la cantidad de \$ 4.000.000, sumas que se destinarán a cancelar a los residentes en Chile, tenedores de fondos en efectivo o de bienes a su nombre en la República Argentina, el valor de la moneda nacional argentina que éstos depositen en una cuenta especial a nombre de ese Banco en el Banco Central de la República Argentina.

2.º A medida que el Banco Central de Chile reciba del Banco Central de la República Argentina los avisos de depósitos que se vayan efectuando a su orden por cuenta de residentes en Chile tenedores de fondos en efectivo o de bienes a nombre de ellos en dicho país—para ser destinados al pago del aceite y del trigo comprados en 1946 al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio por la Corporación de Fomento de la Producción y por el Instituto de Economía Agrícola, respectivamente—y una vez efectuadas las operaciones de conversión de cambios establecidas en el artículo 2.º del mencionado Convenio, el Banco Central de Chile procederá a cancelar a aquéllos, en moneda corriente, el equivalente de los nacionales argentinos resultantes de las aludidas conversiones, a razón de \$ 7,726 por cada nacional que se aplique a la amortización de las citadas deudas.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—GABRIEL GONZALEZ V.—JORGE ALESSANDRI R.—ALBERTO BALTRA C.



LEY N.º 9.493

Ministerio de Hacienda

Publicada en el «Diario Oficial» del 24 de Noviembre de
1949

Modifica la Ley N.º 8.569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo 1.º Agrégase como inciso tercero al artículo 71 de la Ley N.º 8.569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones, el siguiente:

«Para los efectos de lo dispuesto en los incisos anteriores, los imponentes tendrán derecho a que se les abone un año por cada período completo de seis años servidos en la provincia de Magallanes a las instituciones a que se refiere esta Ley».

Artículo 2.º Los beneficios de la presente Ley se harán efectivos a estos imponentes, también respecto de los años servidos en la provincia de Magallanes con anterioridad a ella, y que se les haya reconocido para los efectos de su jubilación.

Artículo 3.º La presente Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el «Diario Oficial».

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—GABRIEL GONZALEZ V.—JORGE ALESSANDRI R.



LEY N.º 9.538

Ministerio de Hacienda

Publicada en el «Diario Oficial» del 1.º de Diciembre de 1949

Modifica en la forma que indica el Decreto-Ley que creó el Banco Central de Chile.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Agrégase a los artículos 19 y 25 del decreto ley N.º 486, de 21 de Agosto de 1925, que creó el Banco Central de Chile, el siguiente inciso:

«Para los efectos de esta disposición se entenderá por reservas del Banco adherente el 25% de su capital autorizado a que se refiere el artículo 67 de la Ley General de Bancos».

Artículo 2.º Introdúcense las siguientes modificaciones en los artículos que se indican del mencionado decreto ley N.º 486:

«Artículo 4.º Substitúyese «ocho» por «once».

«Artículo 6.º Substitúyese «ocho» por «once».

«Artículo 33. Substitúyese «diez» por «catorce» y agrégase la expresión final «... y de acuerdo en lo que sea pertinente, con lo dispuesto en la ley N.º 8.707».

«Artículo 41. Substitúyese «siete» por «diez».

«Artículo 44. Substitúyese «siete» por «diez».

«Artículo 45. Substitúyese «seis» por «ocho».

«Artículo 54. Substitúyese en la letra d) las palabras «seis» y «ocho» por «ocho» y «once» respectivamente.

«Artículo 57. Substitúyese en el N.º 7 la palabra «seis» por «ocho».

Substitúyese en el N.º 8, la palabra «seis» por «ocho».

Artículo 67. Substitúyese «siete» por «diez».

«Artículo 88. Substitúyese en la letra d) la palabra «siete» por «diez».

Artículo 3.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—GABRIEL GONZALEZ V.—JORGE ALESSANDRI R.



LEY N.º 9.540

Ministerio de Hacienda

Publicada en el «Diario Oficial» del 16 de Diciembre de 1949

Autoriza al Presidente de la República para emitir y colocar bonos de la deuda interna en las condiciones y hasta por la suma que indica.

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para emitir y colocar bonos de la deuda interna del 7% de interés y una amortización del 1% anual, por el monto necesario para producir hasta \$ 1.000.000.000.

Estos bonos no podrán colocarse a un tipo inferior al 80% y el producido de ellos incrementará los recursos de la Caja Fiscal para financiar el Presupuesto de 1950.

Artículo 2.º El servicio de este empréstito se hará por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Artículo 3.º En el caso de que este empréstito se coloque en el Banco Central, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40, letra c) de la Ley 7.747, la Caja de Amortización de la Deuda Pública hará, además de las amortizaciones ordinarias que correspondan, las extraordinarias que sean necesarias para

equilibrar los giros que haga la Corporación de Fomento contra los fondos bloqueados que mantendrá en el Banco Central, provenientes del empréstito por US\$ 25.000.000 que se contrate con el Eximbank durante el curso del presente año, para el servicio de esta obligación.

En el evento contemplado en este artículo, el interés del empréstito será del 1% anual.

Artículo 4.º Reemplázase el artículo 6.º transitorio de la Ley N.º 8.143, de 8 de Agosto de 1945, por el siguiente:

«El servicio de los bonos a que se refieren los dos artículos anteriores será hecho con sus propios recursos por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública».

Artículo 5.º La Caja Autónoma de Amortización hará ingresar en Enero de 1950, a Rentas Generales de la Nación, el excedente de renta que ha percibido conforme a lo establecido en el artículo 6.º transitorio, inciso segundo de la Ley 8.143, de 8 de Agosto de 1945, que se modifica por el artículo anterior».

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—GABRIEL GONZALEZ VIDELA.—JORGE ALESSANDRI R.



DECRETO N.º 805

Ministerio de Relaciones Exteriores

Publicado en el «Diario Oficial» del 30 de Diciembre de 1949

Autoriza a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio para que adopte las medidas que indica en relación con los bonos depositados en el Banco Central.

Núm. 805.—Santiago, 15 de Diciembre de 1949.—Vistos:

El oficio N.º 825, de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, de fecha 14 de Octubre del año en curso;

Lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores N.º 463, de 19 de Julio de 1944;

El decreto del Ministerio de Hacienda N.º 3.554, de 25 de Septiembre del mismo año,

DECRETO:

Autorízase a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio para que invierta los intereses y amortizaciones de los bonos depositados en el Banco Central—resultantes de la inversión de los fondos provenientes de las liquidaciones ordenadas por los decretos números 1.539, del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de Abril de 1944;

582, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de Agosto de 1944; 641, del mismo Ministerio, fechado el 28 de Septiembre de 1944—en la misma clase de bonos que los produjeron.

Tómese razón, publíquese y comuníquese.—GABRIEL GONZALEZ V.—GERMÁN RIESCO.—I. HOLGER.—J. ALESSANDRI R.—A. BALTRA.

ANEXO II
CUADROS ESTADISTICOS

CUADRO N.º 1

Balances de las operaciones en moneda corriente del Banco Central

(Miles de pesos)

	31 Dic. 1946	31 Dic. 1947	31 Dic. 1948	30 Jun. 1949	31 Dic. 1949
ACTIVO					
Moneda divisionaria.....	4.338	945	575	676	70
Documentos contra otros bancos...	4.536	34.916	16.204	6.849	7.497
Aporte al Fondo Monetario Inter- nacional.....	—	1.274.489	1.276.642	1.276.642	1.276.642
Id. del Fisco al Banco Internacio- nal de Reconstrucción y Fomento.	—	195.300	195.300	195.300	195.300
Redescuentos a bancos accionistas...	635.992	1.125.369	1.631.967	1.319.778	2.069.801
Descuentos al público.....	194.397	322.524	593.609	732.436	867.036
Préstamos al público (warrants).....	18.080	14.672	87.925	584.858	231.971
Desctos. a Coop. Agrícolas Ley 4.531	—	—	—	1.117	1.129
Préstamos al Fisco.....	820.418	802.497	765.262	725.579	682.710
Id. a Reparts. gubernativas.....	3.290	2.820	2.801	6.565	3.715
Id. a Caja Nac. de Ahorros (Ley 6.811).....	306.638	—	—	—	295.855
Id. (Ley 6.640).....	79.530	71.761	—	114.975	81.638
Préstamos a Caja de Crédito Po- pular.....	43.359	36.223	29.809	26.344	44.921
Id. a Instituciones de Fomento	295.504	373.030	400.277	397.041	477.723
Préstamos y descuentos al Instituto de Economía Agrícola.....	35.405	—	154.928	379.978	317.290
Créditos a la Industria Salitrera	—	3.191	—	—	—
Descuentos a cargo de los Ferro- carriles del Estado.....	123.200	149.785	92.334	—	42.961
Préstamos a Cooperativas de Con- sumo.....	1.650	2.000	1.250	2.000	2.700
Bienes Raíces.....	7.500	13	14	14	1.513
Muebles.....	6	7	7	8	8
Valores mobiliarios (en Superinten- dencia de Bancos).....	1	1	1	1	1
Bonos Fiscales (Ley 7.747).....	389.627	383.917	371.569	368.324	364.926
Pagaré CORFO; Cia. Acero del Pa- cífico (Ley 7.747).....	—	217.700	—	—	—
Debenture Cia. Acero del Pacífico (Ley 7.747).....	—	—	311.000	311.000	311.000
Pagaré CORFO; Empresa Nac. de Transportes Colectivos (Leyes 7.747 y 8.132).....	60.000	142.635	163.070	245.580	239.205
Debenture FF. del Estado (Ley 7.747).....	—	50.000	45.000	42.500	40.000
Bonos Fiscales: Substituyeron deu- das Caja Crédito Agrario (Ley 8.143).....	366.316	362.370	358.143	355.918	353.615
Pagarés Fiscales comprados a Instis. bancarias (Ley 8.918).....	—	51.600	130.150	76.128	192.330
Cambio N.º 1: Fondo de Conver- sión (1).....	153.709	989.748	1.007.560	1.017.644	1.026.263
Cambio N.º 2: Otras disponibilida- des del Banco en oro y cambios (2).....	972.514	186.015	161.712	298.954	178.744
Equivalente cuota oro Fondo Mone- tario (2).....	—	275.511	273.358	273.358	273.358
Cambio N.º 3: Compras cambios s/g. Dto. Ley 646 y Ley 7.144 (para terceros).....	795	31.546	28.129	101.248	42.808
Cambio N.º 4: US\$ Compensación con Brasil.....	—	—	—	—	15.107
Operaciones pendientes y varios.....	191	128	1.395	654	1.665
Intereses por recibir.....	14.993	14.622	18.060	26.311	25.490
Material y Elaboración de billetes.....	4	—	6	7	6
Documentos visados (Leyes 5.185, 5.307 y 5.350).....	149.500	169.500	(4) —	(4) —	(4) —
TOTALES	4.681.493	7.284.835	8.118.057	8.887.787	9.664.998
PASIVO					
Billetes en circulación.....	3.564.812	4.066.559	4.720.080	5.163.143	5.744.210
Deps. de Bancos accionistas.....	455.624	625.150	1.037.140	1.326.009	1.320.114
Id. del público.....	35.868	47.835	44.518	46.579	76.495
Id. de la Caja Nac. de Ahorros.....	15.670	20.509	24.757	27.893	49.235
Id. de la Caja de Amortización.....	27.688	43.043	64.410	80.050	28.147
Id. del Fisco.....	26.586	80.662	21.098	22.671	70.056
Id. de Reparts. Gubernativas.....	14.117	22.197	11.168	14.010	12.775
Tratados de compensación.....	53.001	109.361	37.710	5.830	23.570
Otros compromisos.....	43.572	47.132	42.022	61.429	91.874
SUMAS.....	4.236.938	5.062.448	6.002.903	6.747.614	7.416.476
Cuenta N.º 1, Fondo Monetario In- ternacional.....	—	1.547.259	1.549.412	1.549.412	1.549.412
Cuenta N.º 2, Id.....	—	30	33	35	37
Cuenta A, Bco. Int. de Reconstruc- ción y Fomento.....	—	195.259	195.181	195.181	195.181
Operaciones pendientes y varios.....	9.897	17.616	31.399	72.714	120.743
Cuentas con Agencias.....	12.596	8.902	40.316	18.926	11.448
Visaciones Leyes 5.185, 5.307 y 5.350	149.500	169.500	(4) —	(4) —	(4) —
Capital.....	139.533	139.533	141.274	141.274	169.310
Fondo de Reserva Legal.....	93.613	104.871	118.123	123.215	162.975
Fondo Especial para Dividendos.....	39.416	39.417	39.416	39.416	39.416
TOTALES	4.681.493	7.284.835	8.118.057	8.887.787	9.664.998

(1) Equivalente en moneda corriente del saldo del primitivo Fondo de Conversión. En 1946 está contabilizado a razón de 0.183057 gramos de oro fino por un peso (6 d. oro). Desde el 12 de Noviembre de 1947 se contabiliza a base de 0.0286668 gramos por un peso (\$ 31 por dólar). (2) Casi exclusivamente corresponden a \$ 31 por un dólar. (3) Hasta 1947 cada \$ 19.37 equivalen a un dólar. Desde principios de 1948, la equivalencia es de \$ 1 (4). Pasó a las Cuentas de Orden.

CUADRO N.º 2

Balances de las operaciones en oro del Banco Central

(Miles de pesos moneda chilena)

	31 Dic. 1946 (1)	31 Dic. 1947 (1)	31 Dic. 1948 (2)	30 Jun. 1949 (2)	31 Dic. 1949 (2)
ACTIVO					
Oro en el país	116.998	119.300	719.181	712.944	596.443
Oro específico en el exterior	197.103	100.047	625.722	638.077	641.478
Aporte al Fondo Monetario Inter- nacional	—	43.145	273.359	273.359	273.359
TOTALES	314.101	262.492	1.618.262	1.624.380	1.511.280
PASIVO					
Deps. del público	8	1.191	1.394	1	5
Id. de la Caja de Amortización	14.527	14.527	92.768	92.767	—
Id. del Fisco	1.066	1.364	11.819	14.040	—
Id. de Reparts. Gubernativas	969	1.257	1.586	10.042	2.058
Otros compromisos	—	—	1.071	74	1.742
Responsabilidad por Certificados Oro. (Dto. 1.247)	2.201	—	—	—	—
SUMAS	18.771	18.339	108.638	116.924	3.805
Cuota (oro) Fondo Monetario In- ternacional	—	43.145	273.359	273.359	273.359
Conversión N.º 1: Fondo de Con- versión	153.709	154.995	1.007.559	1.017.644	1.026.263
Conversión N.º 2: Otras disponi- bilidades del Banco	141.140	45.500	225.288	212.982	204.363
Operaciones pendientes y varios	481	513	3.418	3.471	3.490
TOTALES	314.101	262.492	1.618.262	1.624.380	1.511.280

(1) Un peso equivale a 0,183057 gramos fino de oro. (2) Un peso equivale a 0,0286668 gramos fino de oro (\$ 31 por dólar).

CUADRO N.º 3

Balances de las operaciones en monedas extranjeras del Banco Central

(Miles de pesos moneda chilena)

	31 Dic. 1946 (1)	31 Dic. 1947 (2)	31 Dic. 1948 (3)	30 Jun. 1949 (3)	31 Dic. 1949 (3)
ACTIVO					
Depósitos en Corresponsales del Exterior.....	21.215	51.788	293.949	542.559	73.393
Corresponsales Brasil, Crédito N.º 2, Compensación.....	—	—	—	—	15.107
Otros valores en monedas extranjeras en el país.....	—	—	8.586	15.080	3.075
Letras descontadas.....	24.275	—	—	—	—
Conversión 2: Monedas extranjeras contra disponibilidades oro.....	—	16.370	64.318	39.572	26.233
Operaciones pendientes y varios.....	—	—	—	—	580
TOTALES	45.490	68.158	366.853	597.211	118.388
PASIVO					
Deps. de Bancos accionistas.....	4	6	—	—	—
Id. del público.....	7.310	4.403	5.101	4.262	9.233
Id. de la Caja de Amortización.....	8.022	15.549	68.225	93.972	5.141
Id. del Fisco.....	546	36.925	250.593	256.081	27.126
Id. Reparts. Gubernativas.....	38	40	1.550	6.754	7.212
Otros compromisos.....	1.817	7	104	114	102
Deps. a plazo (Decretos 2.829 y 4.532).....	6.193	2.417	5.785	4.712	4.286
SUMAS.....	23.930	59.347	331.358	365.895	53.100
Conversión N.º 2: Disponibilidades del Banco.....	20.936	—	741	125.543	613
Conversión N.º 3: Cambios comprados para terceros (D.-I. 646 y L. 7.144).....	199	7.906	28.129	101.248	42.808
Operaciones pendientes y varios.....	425	904	6.625	4.525	6.760
Compra-venta cambios, Crédito N.º 2, Comp. Brasil.....	—	—	—	—	15.107
TOTALES	45.490	68.158	366.853	597.211	118.388

(1) \$ 4,855 por un dólar. (2) \$ 4,85461 por un dólar. (3) \$ 31 por un dólar.

CUADRO N.º 4

Ganancias

	1947	1948	1949
Intereses sobre colocaciones	\$ 99.904.552,41	\$ 131.936.321,72	\$ 153.758.548,65
Intereses sobre inversiones	20.587.716,58	19.753.800,95	36.788.386,00
Ganancias en oro y en monedas extranjeras	6.281.652,80	551.518,05	45.390,51
Otras utilidades.....	15.190.473,66	35.518.020,03	39.686.598,20
TOTALES	\$ 141.964.395,45	\$ 187.759.660,75	\$ 230.278.923,36
DEDUCCIONES			
Gastos.....	\$ 57.046.313,88	\$ 68.584.183,70	\$ 85.781.202,94
Castigos	13.171.058,26	12.128.881,19	17.541.004,76
TOTALES.....	\$ 70.217.372,14	\$ 80.713.064,89	\$ 103.322.207,70
Ganancias netas	\$ 71.747.023,31	\$ 107.046.595,86	\$ 126.956.715,66

Distribución de las utilidades, conforme al Art. 99, Tít. 10 de la Ley Orgánica del Banco

Fondos de reserva.....	\$ 11.258.304,80	\$ 11.383.216,52	\$ 12.577.175,59
Fondo Legal de Previsión.....	3.587.351,17	5.352.329,79	6.347.835,78
Dividendos a los accionistas	22.325.280,00	25.272.630,00	29.291.740,63
Regalías al Fisco	34.576.087,34	65.038.419,55	78.739.963,66
TOTALES	\$ 71.747.023,31	\$ 107.046.595,86	\$ 126.956.715,66

CUADRO N.º 5

Detalle de los gastos en 1949

Sueldos del personal	\$ 29.443.357,17
Imposición patronal al Fondo de Retiro y a otros Fondos de Previsión.....	24.095.312,02
Otras remuneraciones (onces, casa, etc.)	480.219,50
Sueldos y honorarios de los Abogados	442.195,00
Gratificación al personal (incluso a gerentes)	3.170.755,33
Remuneración a los consejeros	365.500,00
Contribución sobre bienes raíces (Fiscales y Municipales).....	1.634.397,54
Impuestos Leyes 6.773 y 8.918.	2.493.334,13
Impuesto 1½‰ sobre sueldos, Leyes 6.528-7.236.	38.159,18
Superintendencia de Bancos.....	2.048.305,40
Gastos de timbres y estampillas	14.120,65
Arriendos (% sobre bienes raíces de propiedad del Banco).....	89.628,22
Consumo de materiales.....	986.096,90
Donaciones para fines de beneficencia	272.400,00
Mantenimiento (aseo, lavados, uniformes de porteros)	565.994,95
Asignaciones para Cajeros, (pérdidas de caja)	160.400,00
Casillas de correo, franqueo, fletes, gastos de remesas, telegramas, teléfonos, locomoción	2.290.405,04
Composturas	221.863,05
Gas, agua, luz, calefacción, desagüe	766.594,53
Gastos de inspección, de representación, de viajes, traslados de empleados, viáticos, remuneración de los inspectores de cuentas.....	495.697,57
Gastos judiciales y notariales.....	3.843,00
Publicaciones (Inclus. memorias) suscripción de informes comerciales, revistas, libros, diarios, etc.....	812.049,43
Reparaciones y gastos de mantención edificios y seguros.....	718.842,50
Fianzas al personal en favor del Banco	187.921,90
Varios.....	2.256.915,37
Gastos edificio renta de Valparaíso.....	122.617,43
Material y elaboración de billetes	11.604.277,13

TOTAL..... \$ 85.781.202,94

Total de gastos en el año 1948.....	\$ 68.584.183,70
» » » 1947.....	57.046.313,88
» » » 1946.....	44.154.721,98
» » » 1945.....	31.288.874,90
» » » 1944.....	26.200.096,19
» » » 1943.....	21.816.337,44
» » » 1942.....	19.719.472,62
» » » 1941.....	16.633.736,41
» » » 1940.....	12.771.479,26
» » » 1939.....	12.268.515,44

Circulante emitido por el Banco Central

(En las fechas que se indican; en millones de pesos)

	OPERACIONES QUE GENERAN LA EMISION							TOTAL DE LA EMISION (6-7)	COMPOSICION			DISTRIBUCION	
	Con instituciones bancarias 1	Con el Fisco 2	Con entidades oficiales 3	Con el público y otros 4	Operaciones de cambio 5	SUMA (1 a 5) 6	Otros rubros 7		Billetes 9	Moneda divisionaria 10	Depósitos 11	En bancos Com. y Caja Nac. Ahorros 12	En poder del público (8-12) 13
1928-X-31.....	2 0,4	11 2,1	—	5 1,0	555 108,8	573 112,3	— 63 — 12,3	510	335 65,7	20 3,9	155 30,4	229 44,9	281 55,1
1929-XII-31.....	78 15,6	25 5,0	—	14 2,8	457 91,6	574 115,0	— 75 — 15,0	499	352 70,5	14 2,8	133 26,7	177 35,5	322 64,5
1930-XII-31.....	100 24,1	25 6,0	4 0,9	12 2,9	341 82,2	482 116,1	— 67 — 16,1	415	306 73,7	24 5,8	85 20,5	146 35,2	269 64,8
1931-XII-31.....	124 28,9	184 43,0	8 1,9	6 1,4	195 45,6	517 120,8	— 89 — 20,8	428	319 74,6	19 4,4	90 21,0	197 46,0	231 54,0
1932-XII-31.....	—	639 78,1	102 12,4	27 3,3	133 16,3	901 110,1	— 83 — 10,1	818	487 59,5	12 1,5	319 39,0	425 52,0	393 48,0
1933-XI-2.....	—	662 78,0	80 10,1	30 3,6	160 18,8	938 110,5	— 89 — 10,5	849	488 57,5	7 0,8	354 41,7	402 47,3	447 52,7
1934-X-27.....	—	707 81,1	57 6,6	15 1,7	146 16,7	925 106,1	— 53 — 6,1	872	492 56,4	21 2,4	359 41,2	349 40,0	523 60,0
Fines de													
1935 Diciembre...	2 0,2	697 78,3	58 6,5	29 3,3	155 17,4	941 105,7	— 51 — 5,7	890	567 63,7	26 2,9	297 33,4	273 30,7	617 69,3
1936 Diciembre...	16 1,7	690 71,2	84 8,7	76 7,8	154 15,9	1.020 105,3	— 51 — 5,3	969	653 67,4	28 2,9	288 29,7	332 34,3	637 65,7
1937 Diciembre...	13 1,3	783 78,1	89 8,9	25 2,5	160 15,9	1.070 106,7	— 67 — 6,7	1.003	709 70,7	31 3,1	263 26,2	304 30,3	699 69,7
1938 Diciembre...	73 6,7	751 69,0	127 11,7	62 5,7	160 14,7	1.173 107,8	— 85 — 7,8	1.088	795 73,1	34 3,1	259 23,8	307 28,2	781 71,8
1939 Diciembre...	123 10,1	743 61,3	225 18,6	71 5,9	148 12,2	1.310 108,1	— 98 — 8,1	1.212	950 78,4	38 3,1	224 18,5	260 21,5	952 78,5
1940 Diciembre...	216 15,3	735 51,9	268 18,9	150 10,6	153 10,8	1.522 107,5	— 107 — 7,5	1.415	1.149 81,2	45 3,2	221 15,6	325 23,0	1.090 77,0
1941 Diciembre...	422 23,5	728 40,7	347 19,4	222 12,4	200 11,2	1.919 107,2	— 129 — 7,2	1.790	1.449 80,9	32 1,8	309 17,3	340 19,0	1.450 81,0
1942 Diciembre...	345 15,6	720 32,5	564 25,4	322 14,5	438 19,7	2.389 107,7	— 171 — 7,7	2.218	1.856 83,7	28 1,3	334 15,0	374 16,9	1.844 83,1
1943 Diciembre...	214 7,8	773 28,0	661 24,0	242 8,8	1.029 37,4	2.919 106,0	— 165 — 6,0	2.754	2.268 82,3	46 1,7	440 16,0	518 18,8	2.236 81,2
1944 Diciembre...	361 11,4	876 27,5	693 21,8	238 7,5	1.189 37,4	3.357 105,6	— 179 — 5,6	3.178	2.598 81,7	60 1,9	520 16,4	594 18,7	2.584 81,3
1945 Diciembre...	447 12,5	1.235 34,6	408 11,4	201 5,6	1.468 41,1	3.759 105,2	— 186 — 5,2	3.573	2.892 80,9	67 1,9	614 17,2	691 19,3	2.882 80,7
1946 Diciembre...	1.022 23,7	1.576 36,5	561 13,0	214 5,0	1.127 26,1	4.500 104,3	— 186 — 4,3	4.314	3.565 82,6	77 1,8	672 15,6	923 21,4	3.391 78,6
1947 Diciembre...	1.249 24,3	2.379 46,2	972 18,9	342 6,6	379 7,4	5.321 103,4	— 174 — 3,4	5.147	4.067 79,0	84 1,6	996 19,4	1.097 21,3	4.050 78,7
1948 Diciembre...	1.762 28,9	2.328 38,2	1.199 19,7	683 11,2	355 5,8	6.327 103,8	— 230 — 3,8	6.097	4.720 77,4	94 1,6	1.283 21,0	1.559 25,6	4.538 74,4
1949 Enero.....	1.782 28,8	2.327 37,6	1.266 20,5	597 9,7	424 6,8	6.396 103,4	— 212 — 3,4	6.184	4.654 75,3	95 1,5	1.435 23,2	1.653 26,7	4.531 73,3
Febrero.....	1.584 26,0	2.326 38,2	1.288 21,1	641 10,5	484 8,0	6.323 103,8	— 232 — 3,8	6.091	4.851 79,6	96 1,6	1.144 11,8	1.547 25,4	4.544 74,6
Marzo.....	1.453 22,4	2.323 35,8	1.437 22,1	925 14,3	559 8,6	6.697 103,2	— 210 — 3,2	6.487	4.952 76,3	96 1,5	1.439 22,2	1.845 28,4	4.642 71,6
Abril.....	1.413 21,5	2.288 34,7	1.383 21,0	1.124 17,1	627 9,5	6.835 103,8	— 252 — 3,8	6.583	5.109 77,6	98 1,5	1.376 20,9	1.756 26,7	4.827 73,3
Mayo.....	1.545 22,7	2.287 33,6	1.409 20,7	1.207 17,7	627 9,2	7.075 103,9	— 269 — 3,9	6.806	5.129 75,3	100 1,5	1.577 23,2	2.057 30,2	4.749 69,8
Junio.....	1.511 22,1	2.283 33,3	1.411 20,6	1.318 19,2	548 8,0	7.071 103,2	— 221 — 3,2	6.850	5.163 75,4	102 1,5	1.585 23,1	2.008 29,3	4.842 70,7
Julio.....	1.391 20,4	2.282 33,5	1.445 21,2	1.320 19,4	604 8,9	7.042 103,4	— 233 — 3,4	6.809	5.130 75,3	103 1,5	1.576 23,2	2.014 29,6	4.795 70,4
Agosto.....	1.327 19,7	2.242 33,3	1.442 21,4	1.242 18,4	715 10,6	6.968 103,4	— 230 — 3,4	6.738	5.141 76,3	103 1,5	1.494 22,2	2.038 30,2	4.700 69,8
Septiembre...	1.451 21,2	2.239 32,6	1.438 21,0	1.224 17,8	743 10,8	7.095 103,4	— 236 — 3,4	6.859	5.230 76,3	104 1,5	1.525 22,2	1.981 28,9	4.878 71,1
Octubre.....	1.820 26,5	2.239 32,5	1.444 21,0	1.070 15,5	597 8,7	7.170 104,2	— 292 — 4,2	6.878	5.241 76,2	104 1,5	1.533 22,3	1.985 28,9	4.893 71,1
Noviembre...	1.818 26,9	2.239 33,1	1.449 21,5	1.121 16,6	457 6,8	7.084 104,9	— 329 — 4,9	6.755	5.147 76,2	105 1,6	1.503 22,2	2.000 29,6	4.755 70,4
Diciembre.....	2.639 35,1	2.235 29,7	1.479 19,7	1.100 14,6	415 5,5	7.868 104,6	— 347 — 4,6	7.521	5.744 76,4	105 1,4	1.672 22,2	1.990 26,5	5.531 73,5

Las cifras en cursiva son porcentajes del «Total de la emisión» (Col. 8). Col. 1.—Redescuentos a bancos comerciales y créditos a la Caja Nacional de Ahorros conforme a la leyes 6.811 y 6.640. Además, inversiones del Banco Central en «Pagares de Tesorería» (Ley 8.918) comprados a instituciones bancarias. Col. 2.—Créditos e inversiones correspondientes a obligaciones fiscales, más el producto de la revaluación de la Antigua Reserva de Oro (Nov. de 1947, \$ 833 millones). Col. 3.—Créditos e inversiones correspondientes a compromisos de instituciones de fomento, Caja de Crédito Popular, Instituto de Economía Agrícola, municipalidades, Ferrocarriles del Estado, Corporación de Fomento y Compañía de Acero del Pacífico. Col. 4.—Descuentos y préstamos al público; créditos a la industria del salitre y las cooperativas de consumo. Col. 5.—Emisión líquida por operaciones de cambio, menos el producto de la revaluación de la Antigua Reserva. Col. 7.—Capital y Reservas, Utilidades, Canjes, Operaciones Pendientes, etc.

	GENERACION DEL DINERO GIRAL											TOTAL DEL DINERO GIRAL (9+10 +11)	BILLE- TES Y MONEDAS EN LIBRE CIRCULA- CIÓN	TOTAL DEL DINERO CIRCULAN- TE (12+13)
	Generado por movimiento de cuentas en Bcos. Coms. y C. Nac. Ahorros								Total genera- do por movi- miento de cuentas banca- rias 9 (4—8)	Generado por depósitos en di- nero efectivo				
	Operaciones del Activo				Operaciones del Pasivo					En Bcos. comer- ciales y C. Nac. Ahorros 10	En Ban- co Cen- tral 11			
	Coloca- ciones 1	Inver- siones 2	Canjes 3	Suma 4	Depósi- tos que no son en C. Cte. ni vista 5	Capital y Re- servas 6	Otras cuentas 7	Suma 8						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9 (4—8)	10	11	12	13	14
1928-X-31	1.406	424	59	1.889	?	?	?	1.454	435 46	227 24	18 2	680 72	262 28	942
1929-XII-31	1.597	367	66	2.030	884	548	74	1.506	524 55	102 10	30 4	656 69	290 31	946
1930-XII-31	1.425	390	45	1.860	793	559	38	1.390	470 62	13 2	9 1	492 65	262 35	754
1931-XII-31	1.143	390	42	1.575	613	532	48	1.193	382 56	68 10	10 1	460 67	224 33	684
1932-XII-31	1.059	420	37	1.516	586	520	57	1.163	353 30	424 37	38 3	815 70	349 30	1.164
1933-XI-2	1.298	428	50	1.776	665	507	68	1.240	536 39	402 29	96 7	1.034 75	351 25	1.385
1934-X-27	1.618	440	34	2.092	741	509	66	1.316	776 47	349 21	134 8	1.259 76	391 24	1.650
Fines de 1935 Diciembre ..	1.957	539	68	2.564	914	539	103	1.556	1.008 53	271 14	125 7	1.404 74	487 26	1.891
1936 Diciembre ..	2.182	581	27	2.790	1.094	565	113	1.772	1.018 52	315 16	52 3	1.385 71	565 29	1.950
1937 Diciembre ..	2.359	597	114	3.070	1.223	628	82	1.933	1.137 54	291 13	59 3	1.487 70	630 30	2.117
1938 Diciembre ..	2.581	642	112	3.335	1.353	694	74	2.121	1.214 55	234 10	58 3	1.506 68	719 32	2.225
1939 Diciembre ..	2.984	656	122	3.762	1.340	710	54	2.104	1.658 61	136 5	86 3	1.880 69	862 31	2.742
1940 Diciembre ..	3.352	668	137	4.157	1.371	750	59	2.180	1.977 62	108 3	53 2	2.138 67	1.034 33	3.172
1941 Diciembre ..	3.907	704	224	4.835	1.538	768	37	2.343	2.492 65	— 85 — 2	133 3	2.540 66	1.310 34	3.850
1942 Diciembre ..	4.447	780	212	5.439	1.826	857	28	2.711	2.728 59	28 1	137 3	2.893 63	1.700 37	4.593
1943 Diciembre ..	5.216	1.082	40	6.338	2.081	950	— 16	3.015	3.323 57	304 5	124 2	3.751 64	2.100 36	5.851
1944 Diciembre ..	6.147	1.348	222	7.717	2.488	1.060	149	3.697	4.020 59	232 3	181 3	4.433 65	2.390 35	6.823
1945 Diciembre ..	7.371	1.572	301	9.244	3.018	1.231	85	4.334	4.910 61	246 3	190 2	5.346 66	2.682 34	8.028
1946 Diciembre ..	9.358	1.857	504	11.719	3.243	1.550	191	4.984	6.735 67	— 101 — 1	201 2	6.835 68	3.170 32	10.005
1947 Diciembre ..	11.392	1.926	799	14.117	3.247	1.702	217	5.166	8.951 69	— 100 — 1	350 3	9.201 71	3.677 29	12.878
1948 Diciembre ..	14.587	2.016	840	17.443	3.582	2.028	91	5.701	11.742 72	— 45 —	221 1	11.918 73	4.316 27	16.234
1949 Enero	14.696	2.464	635	17.795	3.640	2.513	4	6.157	11.638 72	— 23 —	316 2	11.931 74	4.191 26	16.122
Febrero	14.606	2.536	655	17.797	3.891	2.588	— 367	6.112	11.685 72	45 —	156 1	11.886 73	4.374 27	16.260
Marzo	14.883	2.617	742	18.242	4.015	2.666	— 23	6.658	11.584 69	593 4	185 1	12.362 74	4.419 26	16.781
Abril	14.992	2.632	584	18.208	4.065	2.673	50	6.788	11.420 68	549 3	149 1	12.118 72	4.680 28	16.798
Mayo	15.304	2.643	781	18.728	4.141	2.674	89	6.904	11.824 69	648 4	193 1	12.665 74	4.535 26	17.200
Junio	15.845	2.631	923	19.399	4.205	2.683	138	7.026	12.373 70	575 3	231 1	13.179 74	4.606 26	17.785
Julio	16.291	2.630	551	19.472	4.672	2.703	43	7.418	12.054 69	706 4	157 1	12.917 74	4.645 26	17.562
Agosto	16.406	2.633	763	19.802	4.757	2.710	248	7.715	12.087 69	789 4	182 1	13.058 74	4.525 26	17.583
Septiembre ..	16.725	2.634	840	20.199	4.811	2.711	244	7.766	12.433 69	608 4	204 1	13.245 74	4.665 26	17.910
Octubre	17.130	2.703	806	20.639	4.794	2.729	419	7.942	12.697 71	243 2	228 1	13.168 74	4.662 26	17.830
Noviembre ..	17.619	2.712	1.009	21.340	4.796	2.731	324	7.851	13.489 73	262 1	206 1	13.957 75	4.546 25	18.503
Diciembre ..	18.079	2.732	1.100	21.911	4.786	2.750	— 230	7.396	14.605 74	— 457 — 2	303 2	14.451 74	5.208 26	19.659

Las cifras en cursiva son porcentajes del «Total del dinero circulante». Ninguna de las partidas incluidas en este cuadro comprende valores en oro ni en monedas extranjeras. Col. 1.—Eliminadas las colocaciones entre bancos comerciales y entre éstos y la Caja Nacional de Ahorros. Tampoco se consideran aquí los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni «Deudores por Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios». Se computan en esta columna los depósitos de la Caja Nacional de Ahorros en instituciones de fomento. Col. 3.—Son cheques contra otras instituciones bancarias que aun no han sido cobrados. Col. 5.—Incluye también las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» y las «Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios», tanto a la vista como a plazo, pero sólo en aquel monto que no tiene su origen en los créditos bancarios concedidos para extender dichos documentos. Además se han agregado en este rubro todos los depósitos de ahorro, a la vista y condicionales. Col. 7.—Engloba «Otras cuentas del Pasivo y del Haber» y «Otras cuentas del Activo y del Debe», fuera de otras partidas menores. Col. 11.—Depósitos en el Banco Central que no pertenecen a los bancos comerciales ni a la Caja Nacional de Ahorros. Col. 13.—Billetes y moneda divisionaria emitidos por el Banco Central que no han quedado en las cajas de los bancos y Caja Nacional de Ahorros. Por lo tanto, esta columna indica las existencias de billetes y monedas en poder del Fisco, de las entidades oficiales, de las empresas comerciales e industriales y, en general, en manos del público.

Total del dinero circulante

(Millones de pesos)

	GENERACION DEL DINERO GIRAL											TOTAL DEL DINERO GIRAL (9+10 +11)	BILLETES Y MONEDAS EN LIBRE CIRCULA- CIÓN	TOTAL DEL DINERO CIRCULAN- TE (12+13)
	Generado por movimiento de cuentas en Bcos. Coms. y C. Nac. Ahorros								Total genera- do por movi- miento de cuentas banca- rias 9 (4-8)	Generado por depósitos en di- nero efectivo				
	Operaciones del Activo				Operaciones del Pasivo					En Bcos. comer- ciales y C. Nac. Ahorros 10	En Ban- co Cen- tral 11			
	Coloca- ciones 1	Inver- siones 2	Canjes 3	Suma 4	Depósi- tos que no son en C.Cte. ni a vista 5	Capital y Re- servas 6	Otras cuentas 7	Suma 8						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9 (4-8)	10	11	12	13	14
1928-X-31.....	1.406	424	59	1.889	2	?	?	1.454	435 46	227 24	18 2	680 72	262 28	942
1929-XII-31.....	1.597	367	66	2.030	884	548	74	1.506	524 55	102 10	30 4	656 69	290 31	946
1930-XII-31.....	1.425	390	45	1.860	793	559	38	1.390	470 62	13 2	9 1	492 65	262 35	754
1931-XII-31.....	1.143	390	42	1.575	613	532	48	1.193	382 56	68 10	10 1	460 67	224 33	684
1932-XII-31.....	1.059	420	37	1.516	586	520	57	1.163	353 30	424 37	38 3	815 70	349 30	1.164
1933-XI-2.....	1.298	428	50	1.776	665	507	68	1.240	536 39	402 29	96 7	1.034 75	351 25	1.385
1934-X-27.....	1.618	440	34	2.092	741	509	66	1.316	776 47	349 21	134 8	1.259 76	391 24	1.650
Fines de 1935 Diciembre...	1.957	539	68	2.564	914	539	103	1.556	1.008 53	271 14	125 7	1.404 74	487 26	1.891
1936 Diciembre...	2.182	581	27	2.790	1.094	565	113	1.772	1.018 52	315 16	52 3	1.385 71	565 29	1.950
1937 Diciembre...	2.359	597	114	3.070	1.223	628	82	1.933	1.137 54	291 13	59 3	1.487 79	630 30	2.117
1938 Diciembre...	2.581	642	112	3.335	1.353	694	74	2.121	1.214 55	234 10	58 3	1.506 68	719 32	2.225
1939 Diciembre...	2.984	656	122	3.762	1.340	710	54	2.104	1.658 61	136 5	86 3	1.880 69	862 31	2.742
1940 Diciembre...	3.352	668	137	4.157	1.371	750	59	2.180	1.977 62	108 3	53 2	2.138 67	1.034 33	3.172
1941 Diciembre...	3.907	704	224	4.835	1.538	768	37	2.343	2.492 65	— 85 2	133 3	2.540 66	1.310 34	3.850
1942 Diciembre...	4.447	780	212	5.439	1.826	857	28	2.711	2.728 59	28 1	137 3	2.893 63	1.700 37	4.593
1943 Diciembre...	5.216	1.082	40	6.338	2.081	950	— 16	3.015	3.323 57	304 5	124 2	3.751 64	2.100 36	5.851
1944 Diciembre...	6.147	1.348	222	7.717	2.488	1.060	149	3.697	4.020 59	232 3	181 3	4.433 65	2.390 35	6.823
1945 Diciembre...	7.371	1.572	301	9.244	3.018	1.231	85	4.334	4.910 61	246 3	190 2	5.346 66	2.682 34	8.028
1946 Diciembre...	9.358	1.857	504	11.719	3.243	1.350	191	4.984	6.735 67	— 101 1	201 2	6.835 68	3.170 32	10.005
1947 Diciembre...	11.392	1.926	799	14.117	3.247	1.702	217	5.166	8.951 69	— 100 1	350 3	9.201 71	3.677 29	12.878
1948 Diciembre...	14.587	2.016	840	17.443	3.582	2.028	91	5.701	11.742 72	— 45 1	221 1	11.918 73	4.310 27	16.234
1949 Enero.....	14.696	2.464	635	17.795	3.640	2.513	4	6.157	11.638 72	— 23 1	316 2	11.931 74	4.191 26	16.122
Febrero.....	14.606	2.536	655	17.797	3.891	2.588	— 367	6.112	11.685 72	45 1	156 1	11.886 73	4.374 27	16.200
Marzo.....	14.883	2.617	742	18.242	4.015	2.666	— 23	6.658	11.584 69	593 4	185 1	12.362 74	4.419 26	16.781
Abril.....	14.992	2.632	584	18.208	4.065	2.673	50	6.788	11.420 68	549 3	149 1	12.118 72	4.680 28	16.798
Mayo.....	15.304	2.643	781	18.728	4.141	2.674	89	6.904	11.824 69	648 1	193 1	12.665 74	4.535 26	17.200
Junio.....	15.845	2.631	923	19.399	4.205	2.683	138	7.026	12.373 70	575 3	231 1	13.179 74	4.606 26	17.785
Julio.....	16.291	2.630	551	19.472	4.672	2.703	43	7.418	12.054 69	706 1	157 1	12.917 74	4.645 26	17.562
Agosto.....	16.406	2.633	763	19.802	4.757	2.710	248	7.715	12.087 69	789 4	182 1	13.058 74	4.525 26	17.583
Septiembre...	16.725	2.634	840	20.199	4.811	2.711	244	7.766	12.433 69	608 4	204 1	13.245 74	4.665 26	17.910
Octubre.....	17.130	2.703	806	20.639	4.794	2.729	419	7.942	12.697 71	243 2	228 1	13.168 74	4.662 26	17.830
Noviembre...	17.619	2.712	1.009	21.340	4.796	2.731	324	7.851	13.489 73	262 1	206 1	13.957 75	4.546 25	18.503
Diciembre...	18.079	2.732	1.100	21.911	4.786	2.750	— 230	7.306	14.605 74	— 457 2	303 2	14.451 74	5.208 26	19.659

Las cifras en cursiva son porcentajes del «Total del dinero circulante». Ninguna de las partidas incluidas en este cuadro comprende valores en oro ni en monedas extranjeras. Col. 1.—Eliminadas las colocaciones entre bancos comerciales y entre éstos y la Caja Nacional de Ahorros. Tampoco se consideran aquí los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni «Deudores por Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios». Se computan en esta columna los depósitos de la Caja Nacional de Ahorros en instituciones de fomento. Col. 3.—Son cheques contra otras instituciones bancarias que aun no han sido cobrados. Col. 5.—Incluye también las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» y las «Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios», tanto a la vista como a plazo, pero sólo en aquel monto que no tiene su origen en los créditos bancarios concedidos para extender dichos documentos. Además se han agregado en este rubro todos los depósitos de ahorro, a la vista y condicionales. Col. 11.—Depósitos en el Banco Central que no pertenecen a los bancos comerciales ni a la Caja Nacional de Ahorros. Col. 13.—Billetes y moneda divisionaria emitidos por el Banco Central que no han quedado en las cajas de los bancos y Caja Nacional de Ahorros. Por lo tanto, esta columna indica las existencias de billetes y monedas en poder del Fisco, de las entidades oficiales, de las empresas comerciales e industriales y, en general, en manos del público.

Saldos de los rubros más importantes del Activo y Pasivo del Banco Central de Chile, durante el año 1949

(en millones de pesos)

FECHAS	Fondo de Conversión (Conversión 1)	Otras Disponibilidades del Banco en oro y cambios (Conversión 2)	Cambios comprados para terceros (Conversión 3)	Oro y cambios depositados por terceros (1)	Redeucen- tos a Bancos naciona- les	Redeucen- tos a Caja Nac. Ahorros Ley 6.811	Redeucen- tos a Caja Nac. Ahorros Ley 6.640	Descuentos al público en M/Cte.	Préstamos al público (warrants)	Descuentos a Coopera- tivas Agrí- colas Ley 4.531	Préstamos al Fisco	Préstamos a Municipa- lidades	Operacio- nes con el Instituto de Crédito Industrial	Operacio- nes con la Caja de Coloza- ción Agrícola	Operacio- nes con la Caja de Crédito Mínimo	Operacio- nes con la Caja de Crédito Agrario	Préstamos y descuentos a la industria salitrea	Préstamos a la Caja de Crédito Popular	Préstamos y descuentos al Instituto de Economía Agrícola Ley 4.471	Descuentos a cargo del FF. CC. Ley 7.140	Préstamos a Coope- rativas de Consumo Ley 7.397	Bonos fiscals Ley 7.747	Bonos fiscals Ley 8.143	Pagará Ley 8.132 Art. 4.º (Empresa Nac. de Colect.)	Debetores Cta. Aoro Ley 7.747	Debetores FF. CC. Ley 7.747	Pagará Fiscals Ley 8.918	Boletines en circulación	Depósitos de bancos en moneda corriente	Depósitos de la Caja N. Ahorros en moneda corriente	Otros depósitos en moneda corriente		
(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
1948																																	
Diciembre . . . 31 . . .	1.007,0	161,7	26,1	440,0	1.632,0	—	—	593,6	87,9	—	765,3	2,8	92,9	11,8	96,1	199,5	—	29,8	154,9	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.720,1	1.037,1	21,4	220,9		
1949																																	
Enero . . . 4 . . .	1.007,0	161,9	109,3	438,3	1.397,4	—	—	565,6	87,6	—	765,3	2,8	87,7	11,8	96,1	199,5	10,0	29,8	153,3	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.938,3	1.058,0	25,1	203,7		
11 . . .	1.007,0	163,9	151,1	382,8	1.470,7	—	—	553,2	87,9	—	765,3	2,8	90,8	11,8	96,1	199,5	10,0	29,8	150,9	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
18 . . .	1.007,0	169,1	183,3	392,2	1.428,8	—	—	530,7	84,0	—	765,3	2,8	84,5	11,8	96,1	199,5	10,0	29,8	146,8	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
25 . . .	1.007,0	168,5	154,7	365,2	1.607,6	—	—	515,7	75,9	—	765,3	2,8	82,3	11,8	93,2	199,5	6,7	29,7	198,4	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
31 . . .	1.007,0	165,4	133,2	352,5	1.672,4	—	—	511,9	77,5	—	765,3	2,8	82,9	11,8	93,2	198,2	6,7	29,7	252,9	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
Febrero . . . 1 . . .	1.007,0	168,5	170,8	357,4	1.683,3	—	—	504,4	76,8	—	765,3	2,8	85,6	11,8	93,2	198,3	6,8	29,7	252,1	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
8 . . .	1.007,0	215,9	112,4	375,3	1.618,5	—	—	473,3	79,8	—	765,3	2,8	83,9	11,8	93,2	197,0	7,5	29,7	250,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
15 . . .	1.007,0	266,7	179,7	369,4	1.353,3	—	—	468,7	93,1	—	765,3	2,8	85,1	11,8	93,2	197,0	7,2	29,7	310,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
22 . . .	1.007,0	268,3	109,0	364,5	1.268,9	—	—	306,2	127,2	—	765,3	2,8	89,3	11,8	93,2	197,0	7,4	29,7	296,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
28 . . .	1.007,0	267,8	64,6	375,7	1.305,8	—	—	306,2	127,2	—	765,3	2,8	87,7	11,8	93,2	197,0	7,4	29,7	296,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
Marzo . . . 1 . . .	1.007,0	269,3	101,7	372,3	1.306,3	—	—	304,5	129,6	—	765,3	2,8	84,3	11,8	93,2	197,0	7,5	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
8 . . .	1.007,0	280,7	10,5	369,0	1.536,0	—	—	304,5	171,7	—	765,3	2,8	82,6	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
15 . . .	1.007,0	269,2	128,4	310,1	1.301,8	—	—	304,5	191,2	—	765,3	2,8	80,9	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
22 . . .	1.007,0	334,2	144,9	356,8	1.058,0	—	—	304,5	227,2	—	765,3	2,8	82,5	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
29 . . .	1.007,0	346,1	80,7	393,6	1.096,3	—	—	304,5	254,1	—	765,3	2,8	82,5	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
31 . . .	1.007,0	347,6	56,7	404,8	1.135,3	—	—	304,5	254,5	—	765,3	2,8	86,3	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
Abril . . . 5 . . .	1.007,0	337,5	147,1	358,3	1.189,4	—	—	669,1	272,7	—	765,3	2,8	81,1	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
12 . . .	1.007,0	333,1	126,7	336,4	1.004,5	—	—	681,2	299,0	—	765,3	2,8	76,5	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
19 . . .	1.007,0	335,2	210,6	339,8	930,9	—	—	686,1	310,1	—	765,3	2,8	72,0	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
26 . . .	1.007,0	337,8	223,4	330,6	1.017,7	—	—	703,9	370,9	—	765,3	2,8	70,7	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
30 . . .	1.007,0	340,5	171,9	346,4	1.094,6	—	—	723,2	399,5	—	765,3	2,8	73,6	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
Mayo . . . 3 . . .	1.007,0	333,4	251,8	358,3	1.103,2	—	—	698,1	415,9	1,6	730,2	2,8	88,1	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
10 . . .	1.007,0	326,8	212,5	348,2	1.097,1	—	—	692,2	446,9	0,9	736,2	2,8	81,9	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
17 . . .	1.007,0	328,3	305,7	340,9	1.051,2	—	—	704,3	491,1	0,9	736,2	2,8	80,4	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
24 . . .	1.007,0	324,6	216,5	348,7	1.004,7	—	—	704,3	502,6	0,9	736,2	2,8	80,4	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
31 . . .	1.007,0	316,7	215,4	344,7	1.294,5	—	—	707,9	507,7	1,2	730,2	2,8	97,3	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
Junio . . . 7 . . .	1.007,0	317,5	214,6	364,2	1.218,8	—	—	710,1	555,8	1,2	730,2	2,8	99,6	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
14 . . .	1.007,0	303,3	223,9	414,7	1.017,0	—	—	714,1	577,5	1,2	730,2	2,8	101,5	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
21 . . .	1.007,0	300,7	154,1	409,8	1.102,5	—	—	712,5	585,1	1,1	730,2	2,8	99,9	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
30 . . .	1.007,0	299,0	101,2	482,8	1.319,8	—	—	732,4	584,9	1,1	725,6	0,6	105,0	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
Julio . . . 5 . . .	1.007,0	302,9	191,0	497,7	1.404,1	—	—	740,4	618,8	1,1	725,6	0,6	103,3	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
12 . . .	1.007,0	303,7	178,3	405,7	1.042,8	—	—	751,1	618,5	1,1	725,6	0,6	97,3	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
19 . . .	1.007,0	303,3	146,4	488,2	992,3	—	—	759,2	608,7	1,3	725,6	0,6	108,7	11,8	93,2	197,0	6,7	29,7	350,7	92,3	1,3	371,6	358,1	163,1	311,0	45,0	130,1	4.980,9	1.045,5	24,0	247,9		
26 . . .	1.007,0	300,1	186,3	565,5	1.145,8																												

CUADRO N.º 9

Remesas de la Oficina Central a sus Agencias durante el año 1949

	A G E N C I A S E N:										TOTALES
	Valparaíso	Iquique	Antofagasta	La Serena	Talca	Chillán	Concepción	Temuco	Valdivia	P. Arenas	
Billetes..	\$ 59.200.000	\$ 37.500.000	\$ 256.000.000	\$ 66.000.000	\$ 108.500.000	\$ 81.000.000	\$ 299.000.000	\$ 85.175.000	\$ 157.500.000	\$ 55.000.000	\$ 1.204.875.000
Cobre ..	372.000	224.000	384.000	224.000	312.000	320.000	664.000	296.000	490.000	128.000	3.414.000
Totales	59.572.000	37.724.000	256.384.000	66.224.000	108.812.000	81.320.000	299.664.000	85.471.000	157.990.000	55.128.000	1.208.289.000

CUADRO N.º 10

Movimiento bancario

Total de cargos en cuentas corrientes y de depósito, en las ciudades en que está establecido el Banco Central

(En millones de pesos)

1948	SANTIAGO		VALPARAÍSO		IQUIQUE		ANTOFAGASTA		LA SERENA		TALCA		CHILLÁN		CONCEPCIÓN		TEMUCO		VALDIVIA		PUNTA ARENAS		TOTALES	
	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros
Enero	11.070,6	3.327,9	3.041,6	458,7	113,2	33,7	317,8	136,0	51,8	47,6	297,3	63,2	139,5	77,5	859,6	167,2	335,6	100,7	239,1	83,2	144,3	45,9	16.610,4	4.541,6
Febrero	8.660,4	2.291,5	2.734,7	338,2	104,9	28,4	273,9	113,6	40,8	45,7	257,9	67,2	128,7	66,0	715,6	148,3	332,4	86,8	193,5	69,5	162,8	37,0	13.605,6	3.292,2
Marzo	10.076,4	3.121,6	3.055,3	390,4	114,1	31,9	324,7	146,9	43,4	61,2	299,5	72,3	166,1	87,9	884,0	177,9	435,1	118,9	250,3	79,4	189,4	50,1	15.838,3	4.338,5
Abril	12.293,9	3.332,5	3.369,3	464,1	117,8	33,1	321,1	131,2	50,0	57,8	330,8	65,7	185,7	93,4	848,5	194,8	495,5	128,0	296,3	93,7	252,7	64,4	18.561,6	4.658,7
Mayo	11.202,3	2.785,5	2.922,5	411,4	129,2	34,8	302,3	131,5	45,4	59,1	320,2	60,0	163,4	76,9	813,4	174,3	414,8	111,0	259,7	86,0	194,7	43,6	16.768,1	3.974,1
Junio	11.486,5	3.083,0	2.914,7	427,9	128,6	33,7	311,3	124,9	45,2	57,6	317,0	60,5	160,1	83,7	853,1	171,3	359,5	111,4	244,7	75,1	202,9	45,2	17.023,6	4.274,3
Julio	12.839,5	3.645,7	3.561,3	471,3	136,1	39,1	367,2	125,5	50,9	63,1	371,4	72,2	161,6	90,9	957,5	202,9	413,7	129,3	265,1	85,3	159,8	43,4	19.284,1	4.968,7
Agosto	11.623,2	3.221,8	3.186,1	407,4	118,0	35,2	336,4	129,1	45,3	64,1	324,3	82,0	157,6	86,2	899,9	198,9	349,6	107,5	228,8	87,6	131,3	46,5	17.400,6	4.466,9
Septiembre	11.566,5	3.147,3	3.244,0	406,4	123,7	39,9	335,6	134,7	37,7	62,1	302,2	84,5	144,9	89,0	891,8	181,8	333,8	107,6	244,4	85,4	123,4	40,5	17.348,0	4.379,2
Octubre	12.189,0	3.420,2	3.177,9	423,5	124,0	37,1	330,7	144,0	38,5	74,2	324,3	93,2	157,7	107,8	898,0	185,5	364,0	116,0	246,6	93,3	125,4	45,6	17.976,1	4.740,4
Noviembre	13.049,9	3.931,2	3.307,2	504,4	147,9	51,3	392,7	173,4	44,4	81,1	372,1	97,4	168,9	106,3	931,1	203,3	374,1	122,0	295,7	104,8	156,5	50,7	19.240,5	5.425,9
Diciembre	14.707,1	4.621,9	3.568,1	560,8	103,8	86,9	318,3	237,7	48,9	79,2	363,4	108,4	177,5	110,8	1.056,4	221,2	349,4	117,8	294,9	114,7	144,9	51,6	21.132,7	6.311,0
	140.765,5	39.930,1	38.082,7	5.264,5	1.461,3	485,1	3.932,0	1.729,1	542,3	752,8	3.880,5	926,6	1.911,7	1.076,4	10.608,9	2.227,4	4.557,5	1.357,0	3.059,1	1.058,0	1.988,1	564,5	210.789,6	55.371,5
1949																								
Enero	14.859,4	4.270,3	3.590,1	507,1	86,4	83,6	395,4	198,3	46,7	83,2	365,8	109,1	173,8	105,3	1.057,8	221,3	459,0	138,7	291,7	94,8	155,7	55,6	21.481,8	5.867,3
Febrero	13.057,0	4.066,2	3.051,5	455,2	84,4	74,8	330,9	188,5	38,2	78,5	330,8	97,1	155,6	103,2	894,2	197,6	413,5	119,8	271,6	98,9	160,8	53,5	18.788,5	5.533,3
Marzo	14.874,7	5.049,8	3.857,2	591,0	87,3	79,0	369,6	190,1	47,2	94,3	377,7	111,1	202,0	122,0	1.122,1	255,4	518,8	140,1	322,6	114,1	240,5	63,7	22.019,7	6.810,6
Abril	14.747,6	4.621,8	3.626,9	642,5	97,5	76,0	344,2	181,3	53,2	81,2	366,5	120,0	184,1	124,7	1.015,5	234,2	511,3	143,6	340,1	116,3	244,5	57,2	21.531,4	6.398,8
Mayo	15.188,1	4.382,4	3.438,2	552,0	96,9	78,7	347,8	191,7	59,0	84,7	433,6	114,5	186,1	118,6	1.068,5	224,8	498,9	134,6	327,4	120,5	213,4	61,5	21.857,9	6.064,0
Junio	14.742,7	4.240,3	3.427,4	462,9	96,6	74,2	366,6	178,1	55,8	81,8	404,9	108,7	170,3	105,1	1.023,2	228,0	431,9	123,5	266,7	103,0	177,2	64,5	21.163,3	5.770,1
Julio	16.404,6	4.781,5	3.835,3	538,2	109,4	85,7	476,2	212,6	70,1	90,4	500,3	139,1	199,9	126,0	1.154,8	262,9	539,6	157,0	333,0	113,8	181,6	70,3	23.804,8	6.577,5
Agosto	15.317,2	4.740,6	3.644,6	458,7	106,8	79,8	397,1	199,7	73,9	92,7	464,3	126,5	192,4	117,1	1.129,9	251,3	502,4	142,5	325,4	126,1	173,3	58,7	22.327,3	6.393,7
Septiembre	15.664,4	4.791,3	3.639,3	488,3	106,8	75,0	381,8	208,1	70,9	95,2	448,2	113,1	183,4	110,8	1.133,7	249,5	486,4	106,3	305,2	124,4	163,6	64,5	22.583,7	6.426,5
Octubre	16.184,7	4.816,3	3.934,8	497,9	115,8	75,4	383,2	210,4	77,4	105,2	503,6	124,6	201,6	127,5	1.161,5	271,2	546,1	144,4	356,9	136,0	165,5	66,7	23.631,1	6.575,6
Noviembre	16.920,7	4.932,3	3.849,1	530,8	112,6	76,6	391,9	221,7	76,6	111,1	506,5	121,3	219,5	140,9	1.235,9	287,3	548,7	164,8	347,4	129,6	183,9	69,3	24.392,8	6.785,7
Diciembre	20.517,2	6.303,2	4.379,9	517,9	122,6	83,7	422,6	286,9	83,5	124,4	505,8	134,3	221,0	162,3	1.426,4	303,0	559,2	155,8	352,7	131,0	198,8	77,5	28.789,7	8.280,0
	188.478,3	56.996,0	44.274,3	6.242,5	1.223,1	942,5	4.607,3	2.467,4	752,5	1.122,7	5.208,0	1.419,4	2.289,7	1.463,5	13.423,5	2.986,5	6.015,8	1.671,1	3.840,7	1.408,5	2.258,8	763,0	272.372,0	77.483,1

CUADRO N.º 11

Movimiento de las Cámaras de Compensación

(En millones de pesos)

MESES	SANTIAGO		VALPARAISO		IQUIQUE		ANTOFAGASTA		LA SERENA		TALCA	
	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949
Enero	\$ 8.564,7	\$ 10.018,8	\$ 2.152,0	\$ 2.589,1	\$ 46,5	\$ 48,0	\$ 177,7	\$ 217,8	\$ 22,5	\$ 35,6	\$ 192,0	\$ 228,7
Febrero	6.229,8	8.448,5	1.924,0	2.181,3	43,3	43,5	158,6	179,3	18,9	33,7	170,1	221,9
Marzo	7.523,7	10.160,8	2.193,1	2.742,3	48,6	38,7	171,6	197,0	22,5	39,2	177,3	264,5
Abril	8.204,0	9.661,8	2.372,6	2.534,9	46,9	43,0	173,5	199,3	22,8	44,5	222,0	247,3
Mayo	8.051,5	9.665,4	2.131,2	2.419,1	51,4	42,5	167,0	207,1	25,9	42,8	196,5	288,4
Junio	8.150,3	9.662,3	2.162,0	2.409,8	50,7	45,7	171,7	194,5	29,8	44,3	195,7	277,7
Julio	9.766,0	11.296,9	2.548,3	2.856,3	64,8	54,2	194,7	220,5	27,8	47,5	210,5	329,8
Agosto	8.314,6	9.850,8	2.211,3	2.610,9	55,1	46,6	176,7	222,4	27,3	42,8	413,2	305,3
Septiembre	8.085,3	10.170,7	2.276,4	2.630,9	51,7	46,5	190,4	216,4	23,2	42,7	184,0	285,0
Octubre	9.069,0	10.880,0	2.259,7	2.831,4	55,5	48,5	195,5	223,0	25,8	57,0	210,5	324,4
Noviembre	9.325,0	11.484,0	2.364,0	2.749,1	63,0	52,7	218,3	226,5	29,2	54,1	235,5	330,4
Diciembre	10.110,7	12.594,1	2.435,9	3.095,9	52,9	47,7	199,2	262,0	37,0	59,5	229,8	347,7
	\$ 101.395,8	\$ 123.894,1	\$ 27.031,4	\$ 31.651,7	\$ 630,4	\$ 557,5	\$ 2.194,5	\$ 2.567,0	\$ 312,7	\$ 544,7	\$ 2.638,5	\$ 3.451,1

MESES	CHILLAN		CONCEPCION		TEMUCO		VALDIVIA		PUNTA ARENAS		TOTALES	
	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949
Enero	\$ 74,5	\$ 90,5	\$ 514,0	\$ 625,5	\$ 225,5	\$ 277,1	\$ 152,1	\$ 240,7	\$ 64,7	\$ 69,1	\$ 12.186,7	\$ 14.440,8
Febrero	67,9	88,2	443,7	506,8	212,1	251,8	121,4	248,9	74,2	71,1	9.464,1	12.275,6
Marzo	85,0	111,4	519,4	638,5	271,0	308,3	156,7	303,1	83,0	106,6	11.251,8	14.910,4
Abril	89,8	108,2	507,5	587,5	328,7	303,0	198,6	208,0	132,2	107,0	12.299,8	14.045,4
Mayo	76,4	99,4	474,4	586,2	275,1	298,1	166,8	186,3	86,2	100,0	11.702,4	13.935,4
Junio	81,5	92,3	489,4	579,0	237,8	252,0	145,9	158,5	97,0	85,0	11.812,0	13.802,1
Julio	83,4	109,0	567,3	665,5	283,1	325,1	159,9	209,9	84,7	93,0	13.990,9	16.208,5
Agosto	78,4	100,2	519,6	627,5	223,5	302,6	138,0	196,9	61,8	80,4	12.219,4	14.386,2
Septiembre	81,0	103,1	512,1	618,8	218,8	282,4	132,0	187,0	56,5	74,4	11.818,1	14.658,3
Octubre	89,1	119,1	528,4	668,0	247,7	325,2	162,5	204,9	63,5	85,7	12.907,3	15.768,8
Noviembre	94,0	131,1	552,1	706,0	258,2	341,7	332,5	213,7	78,5	91,2	13.551,4	16.380,8
Diciembre	96,8	149,3	629,5	777,7	230,8	346,6	264,1	219,9	73,5	103,0	14.360,3	18.004,1
	\$ 997,8	\$ 1.301,8	\$ 6.258,5	\$ 7.587,2	\$ 3.012,3	\$ 3.614,5	\$ 2.136,7	\$ 2.578,8	\$ 955,8	\$ 1.067,7	\$ 147.564,8	\$ 178.816,4

Movimiento de las Cámaras de Compensación

(En millones de pesos)

MESES	SANTIAGO		VALPARAISO		IQUIQUE		ANTOFAGASTA		LA SERENA		TALCA	
	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949
Enero	\$ 8.564,7	\$ 10.018,8	\$ 2.152,0	\$ 2.589,1	\$ 46,5	\$ 48,0	\$ 177,7	\$ 217,8	\$ 22,5	\$ 35,6	\$ 192,0	\$ 228,7
Febrero	6.229,8	8.448,5	1.924,0	2.181,3	43,3	43,9	158,6	179,3	18,9	33,7	170,1	221,9
Marzo	7.523,7	10.160,8	2.193,1	2.742,3	48,6	38,7	171,6	197,0	22,5	39,2	177,3	264,5
Abril	8.204,6	9.661,8	2.372,6	2.534,9	46,9	43,0	173,5	199,3	22,8	44,5	222,6	247,3
Mayo	8.051,5	9.665,4	2.131,2	2.419,1	51,4	42,5	167,0	207,1	25,9	42,8	196,5	288,4
Junio	8.150,3	9.662,3	2.162,9	2.409,8	50,7	45,7	171,7	194,5	29,8	44,3	195,7	277,7
Julio	9.766,0	11.296,9	2.548,3	2.856,8	64,8	54,2	194,7	220,5	27,8	47,5	210,5	329,8
Agosto	8.314,6	9.850,8	2.211,3	2.610,9	55,1	46,6	176,7	222,4	27,3	42,8	413,2	305,3
Septiembre	8.085,3	10.170,7	2.276,4	2.630,9	51,7	46,9	190,4	216,4	23,2	42,7	184,0	285,0
Octubre	9.069,0	10.880,0	2.259,7	2.831,4	55,3	48,9	195,5	223,6	25,8	57,0	210,5	324,4
Noviembre	9.325,0	11.484,0	2.364,0	2.749,1	63,0	52,2	218,3	226,5	29,2	54,1	235,5	330,4
Diciembre	10.110,7	12.594,1	2.435,9	3.095,9	52,9	47,2	199,2	262,6	37,0	59,5	229,8	347,7
	\$ 101.395,8	\$ 123.894,1	\$ 27.031,4	\$ 31.651,7	\$ 630,4	\$ 557,8	\$ 2.194,9	\$ 2.567,0	\$ 312,7	\$ 544,7	\$ 2.638,5	\$ 3.451,1
MESES	CHILLAN		CONCEPCION		TEMUCO		VALDIVIA		PUNTA ARENAS		TOTALES	
	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949	1948	1949
Enero	\$ 74,5	\$ 90,5	\$ 514,0	\$ 625,5	\$ 225,5	\$ 277,1	\$ 152,1	\$ 240,7	\$ 64,7	\$ 69,1	\$ 12.186,7	\$ 14.440,8
Febrero	67,9	88,2	443,7	506,8	212,1	251,8	121,4	248,9	74,2	71,1	9.464,1	12.275,6
Marzo	85,0	111,4	519,4	638,5	271,0	308,3	156,7	303,1	83,0	106,6	11.251,8	14.910,4
Abril	89,8	108,2	507,5	587,3	328,7	303,0	198,6	208,0	132,2	107,6	12.299,8	14.045,4
Mayo	76,4	99,4	474,4	586,2	275,1	298,1	166,8	186,5	86,2	100,0	11.702,4	13.935,4
Junio	81,5	92,3	489,4	579,0	237,8	252,0	145,9	158,9	97,0	85,0	11.812,6	13.802,1
Julio	83,4	109,0	567,3	665,5	283,1	325,1	159,9	209,9	84,7	93,0	13.990,9	16.208,5
Agosto	78,4	100,2	519,6	627,5	223,5	302,6	138,0	196,9	61,8	80,4	12.219,4	14.386,2
Septiembre	81,0	103,1	512,1	618,8	218,8	282,4	138,2	187,0	56,5	74,4	11.818,1	14.658,3
Octubre	89,1	119,1	528,4	668,0	247,7	325,2	162,5	204,9	63,5	85,7	12.907,3	15.768,8
Noviembre	94,0	131,1	552,1	706,6	258,2	341,7	332,5	213,7	78,5	91,2	13.551,4	16.380,8
Diciembre	96,8	149,3	629,5	777,7	230,8	346,6	264,1	219,9	73,5	103,6	14.360,3	18.004,1
	\$ 997,8	\$ 1.301,8	\$ 6.258,5	\$ 7.587,2	\$ 3.012,3	\$ 3.614,5	\$ 2.136,7	\$ 2.578,8	\$ 955,8	\$ 1.067,7	\$ 147.564,8	\$ 178.816,4

CUADRO N.º 12

Tipos de cambio del dólar americano

Promedios anuales

(En pesos)

AÑOS	Oficial (1)	Denominado de «Exportación», Comprador	Denominado de «Disponibilidades Propias», Comprador (2)	Cambio Bancario, Comprador (3)
1926	8,15			
1927	8,27			
1928	8,22			
1929	8,25			
1930	8,26			
1931	8,26			
1932	14,05	33,38		
1933	13,34	33,18		
1934	9,64	25,07		
1935	19,33	24,26		
1936	19,38	26,05		
1937	19,37	25,58	28,02	
1938	19,37	24,95	28,27	
1939	19,37	24,98	30,93	
1940	19,37	24,90	30,92	
1941	19,37	24,90	30,90	
1942	19,37	25,00	31,00	
1943	19,37	25,00	31,00	
1944	19,37	25,00	31,00	
1945	19,37	25,00	31,00	
1946	19,37	25,00	31,00	
1947	19,37	25,00	31,00	
1948	19,37	25,00	31,00	43,00
1949	19,37	25,00	31,00	43,00

(1) Hasta el 30 de Julio de 1942, **cambio oficial**; posteriormente **tipo especial de cambio** fijado por el Presidente de la República. (2) Desde Diciembre de 1946 es el cambio oficial correspondiente a la paridad aprobada por el Fondo Monetario Internacional con fecha 18 de ese mes. (3) Cambio correspondiente al Grupo II del Presupuesto de divisas.

CUADRO N.º 12

Tipos de cambio del dólar americano

Promedios anuales

(En pesos)

AÑOS	Oficial (1)	Denominado de «Exportación», Comprador	Denominado de «Disponibilidades Propias», Comprador (2)	Cambio Bancario, Comprador (3)
1926	8,15			
1927	8,27			
1928	8,22			
1929	8,25			
1930	8,26			
1931	8,26			
1932	14,05	33,38		
1933	13,34	33,18		
1934	9,64	25,07		
1935	19,33	24,26		
1936	19,38	26,05		
1937	19,37	25,58	28,02	
1938	19,37	24,95	28,27	
1939	19,37	24,98	30,93	
1940	19,37	24,90	30,92	
1941	19,37	24,90	30,90	
1942	19,37	25,00	31,00	
1943	19,37	25,00	31,00	
1944	19,37	25,00	31,00	
1945	19,37	25,00	31,00	
1946	19,37	25,00	31,00	
1947	19,37	25,00	31,00	
1948	19,37	25,00	31,00	43,00
1949	19,37	25,00	31,00	43,00

(1) Hasta el 30 de Julio de 1942, **cambio oficial**; posteriormente **tipo especial de cambio** fijado por el Presidente de la República. (2) Desde Diciembre de 1946 es el cambio oficial correspondiente a la paridad aprobada por el Fondo Monetario Internacional con fecha 18 de ese mes. (3) Cambio correspondiente al Grupo II del Presupuesto de divisas.

BILLETES DEL BANCO

A.—Billetes provisionales

Fines de:	Billetes recibidos	Retirados de la circulación	Billetes en caja y stock	Billetes en manos del público
1926	\$ 408.460.000	\$ 2.329.425	\$ 165.830.895	\$ 240.299.680
1927	497.360.000	79.968.820	143.592.110	273.799.070
1928	723.460.000	260.090.610	128.533.080	334.836.310
1929	1.147.522.000	424.675.210	371.226.340	351.620.450
1930	1.357.122.000	597.332.325	453.952.445	305.837.230
1931	1.397.002.000	705.369.900	372.484.115	319.147.985
1932	1.406.992.000	752.425.270	236.917.176	417.649.554
1933	1.429.402.000	1.012.522.000	94.590.150	322.289.850
1934	1.429.402.000	1.194.984.971	26.071.900	208.345.129
1935	1.429.402.000	1.319.168.296	3.270.930	106.962.774
1936	1.429.402.000	1.377.362.010	668.655	51.371.335
1937	1.429.402.000	1.399.828.706	73.404	29.499.890
1938	1.429.402.000	1.409.570.027	10.795	19.821.178
1939	1.429.402.000	1.414.148.130	10.705	15.243.165
1940	1.429.402.000	1.417.359.636	9.705	12.032.659
1941	1.429.402.000	1.419.237.331	4.835	10.159.834
1942	(1) 1.437.124.000	1.422.135.693	(1) 24.462	(1) 14.963.845
1943	(1) 1.454.169.000	1.431.232.548	(1) 6.111.577	(1) 16.824.875
1944	1.454.169.000	1.438.698.936	3.585.182	11.884.882
1945	1.454.169.000	1.443.164.669	32.000	10.972.331
1946	1.454.169.000	1.443.692.399	3.690	10.472.911
1947	1.454.169.000	1.443.979.699	18.026	10.171.275
1948	1.454.169.000	1.444.224.824	484	9.943.692
1949	1.454.169.000	1.444.429.033	59	9.739.908

(1) El aumento se debe a la circulación de billetes provisorios de \$ 1.

B.—Billetes definitivos

1931	\$ 48.000.000	\$ 48.760	\$ 47.951.240	
1932	378.000.000	169.480	307.746.770	\$ 70.083.750
1933	726.000.000	5.151.980	528.437.810	192.410.210
1934	802.000.000	26.326.390	468.399.120	307.274.490
1935	1.504.610.000	100.703.870	844.067.750	559.838.380
1936	1.964.610.000	190.293.470	1.172.975.670	601.340.860
1937	2.249.610.000	332.553.005	1.237.722.210	679.334.785
1938	2.767.010.000	535.352.945	1.453.820.835	777.836.220
1939	2.827.010.000	836.001.940	1.056.141.225	934.866.835
1940	3.365.410.000	1.080.661.230	1.130.210.165	1.154.538.605
1941	4.281.724.000	1.368.570.730	1.468.363.625	1.444.789.645
1942	4.846.724.000	1.507.742.245	1.497.874.225	1.841.107.530
1943	5.961.610.000	1.889.683.785	1.814.545.970	2.257.380.245
1944	6.682.010.000	2.402.801.770	1.693.345.235	2.585.862.995
1945	7.573.010.000	3.147.034.530	1.544.643.725	2.881.331.745
1946	9.348.010.000	3.883.313.420	1.910.356.915	3.554.339.665
1947	10.232.410.000	4.747.876.725	1.424.510.520	4.060.022.755
1948	11.819.410.000	5.869.773.295	1.234.084.710	4.715.551.995
1949	15.897.410.000	7.874.171.140	2.284.772.015	5.738.466.845

Las cifras de las dos primeras columnas son sumas acumuladas.

CUADRO N.º 14

**Detalle del movimiento de los billetes definitivos del Banco según su corte,
al 31 de Diciembre de 1949**

Corte	Billetes recibidos	Retirados de la circulación	Saldo	Billetes en caja y stock	Billetes en manos del público
\$ 5	\$ 674.400.000	\$ 553.742.130	\$ 120.657.870	\$ 28.997.795	\$ 91.660.075
10	1.728.000.000	1.439.484.860	288.515.140	52.896.370	235.618.770
20	174.000.000	89.469.800	84.530.200	28.913.800	55.616.400
50	1.496.000.000	1.111.568.850	384.431.150	62.289.850	322.141.300
100	3.500.000.000	1.991.852.000	1.508.148.000	117.316.200	1.390.831.800
500	2.626.120.000	1.105.158.500	1.520.961.500	411.400.000	1.109.561.500
1000	4.948.890.000	1.275.040.000	3.673.850.000	1.290.573.000	2.383.277.000
5000	300.000.000	99.595.000	200.405.000	128.205.000	72.200.000
10000	450.000.000	208.260.000	241.740.000	164.180.000	77.560.000
	\$ 15.897.410.000	\$ 7.874.171.140	\$ 8.023.238.860	\$ 2.284.772.015	\$ 5.738.466.845

INDICE

	Págs.
1.—La Economía de Chile y el Banco Central en 1949.	9
2.—Oro y monedas extranjeras	22
3.—Cambios.	28
4.—Fondo Monetario Internacional	31
5.—Operaciones de crédito.....	32
6.—Inversiones.....	38
7.—Tasas de interés sobre créditos.....	40
8.—Tasas de interés sobre depósitos.....	42
9.—Capital y reservas	46
10.—Utilidades.....	49
11.—Gastos	50
12.—Billetes.....	50
13.—Antiguas emisiones fiscales	52
14.—Moneda divisionaria	52
15.—Trasposos de fondos	53
16.—Movimiento bancario	53
17.—Personal directivo	54
18.—Agencias	55
19.—Balances y publicaciones	56
20.—Convenios de compensación	57
21.—Segunda Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano.....	59

ANEXO I

Leyes y Decretos dictados en el curso del año 1949, que se relacionan con el Banco Central de Chile

	Págs.
Decreto N.º 517. Fija las proporciones que indica de retorno en dólares de \$ 31 para las divisas provenientes de las exportaciones que señala.....	63
Ley N.º 9.299. Introduce las modificaciones que indica en la Ley 8.569, Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones.....	69
Decreto N.º 1.352. Autoriza a la Corporación de Fomento a la Producción para emitir y colocar pagarés en la forma y condiciones que indica.....	71
Decreto N.º 471. Ordena a la Tesorería Provincial de Santiago, poner a disposición del Banco Central de Chile la suma que indica.....	73
Decreto N.º 764. Autoriza al Presidente de la República para suscribir acciones de la sociedad anónima denominada «Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios».....	76
Decreto N.º 1.213. Ordena a la Tesorería Provincial de Santiago poner a disposición del Banco Central las cantidades que indica.....	78
Ley N.º 9.493. Modifica la Ley N.º 8.569, que creó la Caja Bancaria de Pensiones.....	80
Ley N.º 9.538. Modifica en la forma que indica el Decreto-Ley que creó el Banco Central de Chile.....	82
Ley N.º 9.540. Autoriza al Presidente de la República para emitir y colocar bonos de la deuda interna en las condiciones y hasta por la suma que indica....	84

	<u>Págs.</u>
Decreto N.º 805. Autoriza a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio para que adopte las medidas que indica en relación con los bonos depositados en el Banco Central	86

ANEXO II

Cuadros Estadísticos

	Págs.
Cuadro N.º 1. Balances de las operaciones en moneda corriente del Banco Central.....	91
Cuadro N.º 2. Balances de las operaciones en oro del Banco Central.....	93
Cuadro N.º 3. Balances de las operaciones en monedas extranjeras del Banco Central.....	94
Cuadro N.º 4. Ganancias	95
Cuadro N.º 5. Detalle de los gastos en 1949.....	96
Cuadro N.º 6. Circulante emitido por el Banco Central..	97
Cuadro N.º 7. Total del dinero circulante.....	99
Cuadro N.º 8. Saldos de los rubros más importantes del Activo y Pasivo del Banco Central de Chile, durante el año 1949	101
Cuadro N.º 9. Remesas de la Oficina Central a sus Agencias durante el año 1949.....	103
Cuadro N.º 10. Movimiento bancario. Total de cargos en cuentas corrientes y de depósito, en las ciudades en que está establecido el Banco Central.....	105
Cuadro N.º 11. Movimiento de las Cámaras de Compensación.....	107
Cuadro N.º 12. Tipos de cambio del dólar americano....	109
Cuadro N.º 13. Billetes del Banco.....	110
Cuadro N.º 14. Detalles del movimiento de los billetes definitivos del Banco según su corte, al 31 de Diciembre de 1949	111